

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

DIRECCIÓN DE POSGRADO

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

Tema:

**“LA ASISTENCIA TÉCNICA Y LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS NATURALES EN
RELACIÓN DE DEPENDENCIA DE LA UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE AMBATO”**

Trabajo de Titulación

Previo a la obtención del Grado Académico de Magíster en

Tributación y Derecho Empresarial

AUTOR: Doctor Angel Eduardo Tapia Urbina

DIRECTOR: Doctor Lenyn Geovanny Vásquez Acuña, Magister

Ambato - Ecuador

2014

Al Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Ambato

El tribunal de Defensa del trabajo de titulación presidido por Economista Telmo Diego Proaño Córdova Magister, Presidente del Tribunal e integrado por los señores Doctora Ana Cristina Ortega Ortega Magister, Doctor José Luis Viteri Medina Magister, Doctor Paúl Hernán Ortiz Coloma Magister, Miembros del Tribunal de Defensa, designados por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Ambato, para receptor la defensa oral del trabajo de titulación para graduación con el tema: **“LA ASISTENCIA TÉCNICA Y LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS NATURALES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO”**, elaborado y presentado por el señor Doctor Angel Eduardo Tapia Urbina, para optar por el Grado Académico de Magister en Tributación y Derecho Empresarial.

Una vez escuchada la defensa oral el Tribunal aprueba y remite el trabajo de titulación para uso y custodia en las bibliotecas de la UTA.

Econ. Telmo Diego Proaño Córdova, Mg.
Presidente del Tribunal de Defensa

Dra. Ana Cristina Ortega Ortega, Mg.
Miembro del Tribunal

Dr. José Luis Viteri Medina, Mg.
Miembro del Tribunal

Dr. Paúl Hernán Ortiz Colona, Mg.
Miembro del Tribunal

AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el trabajo de titulación con el tema: **“LA ASISTENCIA TÉCNICA Y LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS NATURALES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO”**, le corresponde exclusivamente a: Doctor Angel Eduardo Tapia Urbina, Autor bajo la Dirección de Doctor Lenyn Geovanny Vásconez Acuña Magister, Director del trabajo de titulación; y el patrimonio intelectual a la Universidad Técnica de Ambato.

Dr. Angel Eduardo Tapia Urbina
Autor

Dr. Lenyn Geovanny Vásconez Acuña, Mg.
Director

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga uso de este trabajo de titulación como un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación.

Cedo los Derechos de mi trabajo de titulación, con fines de difusión pública, además su reproducción, dentro de las regulaciones de la Universidad. Autorizo:

Dr. Angel Eduardo Tapia Urbina
c.c. 1802506228

DEDICATORIA

A Dios; que me ha enseñado a correr atrás de mis sueños porque cada día que pasa es un día menos para vivir.

A Clara, mi compañera incondicional.

A mi pequeña Micaela, con cariño.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento a los Docentes del Centro de Posgrado de la Facultad de Contabilidad y Auditoría por los conocimientos impartidos; al tutor Doctor Lenyn Vásconez por la colaboración en el desarrollo de esta investigación.

ÍNDICE GENERAL

Portada.....	i
Al Consejo de Posgrado	ii
AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN	iii
DERECHOS DE AUTOR	iv
ÍNDICE GENERAL.....	vii
ÍNDICE GENERAL DE GRÁFICOS	xii
ÍNDICE GENERAL DE TABLAS.....	xiv
RESUMEN EJECUTIVO	xvi
ABSTRACT.....	xvii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	3
1 EL PROBLEMA	3
1.1 Tema de investigación.....	3
1.2 Planteamiento del Problema.....	3
1.2.1 Contextualización	4
1.2.2 Análisis crítico del Problema	16
1.2.3 Prognosis	17
1.2.4 Formulación del Problema	18
1.2.5 Preguntas directrices	18
1.2.6 Delimitación del objeto de estudio	18
1.3 Justificación.....	19
1.4 Objetivos	20
1.4.1 Objetivo general	20

1.4.2	Objetivos específicos	20
CAPÍTULO II		21
2	MARCO TEORICO	21
2.1	Antecedentes investigativos	21
2.2	Fundamentación filosófica	24
2.3	Fundamentación Legal	24
2.4	Categorías Conceptuales	37
2.4.1	Superordinación Conceptual	37
2.4.2	Subordinación Conceptual	37
2.4.3	Marco Conceptual para la Variable Independiente	39
Asistencia Técnica.	39
Proyecto.....	39
Recursos Humanos y materiales.	40
Gestión.	41
2.4.4	Marco Conceptual para la variable Dependiente	41
Constitución del Ecuador	41
Código Tributario.....	41
Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI).	42
Obligaciones Tributarias.	42
Subordinación conceptual de la Variable Independiente.....	42
Subordinación conceptual de la Variable Dependiente	46
2.5	FORMULACION DE LA HIPÓTESIS.....	48
2.5.1	Señalamiento de las Variables	48

CAPÍTULO III.....	49
3 METODOLOGIA	49
3.1 Enfoque de la investigación	49
3.2 Modalidad Básica de la investigación.....	51
3.3 Nivel de investigación.....	51
3.4 Sujetos de Investigación - Población y muestra.....	53
3.4.1 Población	53
3.4.2 Muestra	55
Operacionalización de las variables	56
3.4.3 Variable Independiente	56
3.4.4 Variable Dependiente	57
3.5 Recolección de la información.....	58
3.6 Procesamiento y Análisis de la Información.....	59
3.7 Plan de análisis e interpretación de resultados.....	59
CAPÍTULO IV.....	60
4 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	60
4.1 Análisis de Resultados	60
4.2 VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS	80
4.2.1 Planteamiento de hipótesis	81
4.2.2 Nivel de significación y regla de decisión	81
4.2.3 Estimador estadístico	82
4.2.4 Cálculo de chi-cuadrado	82
C A P Í T U L O V.....	85
5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	85

5.1	CONCLUSIONES	85
5.2	RECOMENDACIONES	86
CAPÍTULO VI.....		87
6	PROPUESTA.....	87
6.1	DATOS INFORMATIVOS	87
6.1.1	Tema de la Propuesta	87
6.1.2	Institución Ejecutora	87
6.1.3	Beneficiarios	87
6.1.4	Ubicación Sectorial	87
6.1.5	Tiempo estimado para la ejecución	87
6.1.6	Equipo Técnico responsable	87
6.1.7	Costo total de la propuesta	87
6.2	ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA	88
6.3	JUSTIFICACIÓN	88
6.4	OBJETIVOS	89
6.4.1	Objetivo General	89
6.4.2	Objetivos específicos	89
6.5	ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD	89
6.5.1	Factibilidad Legal	89
6.5.2	Factibilidad socio-cultural	89
6.5.3	Factibilidad Tecnológica	90
6.5.4	Factibilidad Organizacional	90
6.5.5	Factibilidad Económica – Financiera	90
6.6	FUNDAMENTACIÓN	91

6.7	MODELO OPERATIVO	110
6.8	ADMINISTRACIÓN DE LA PROPUESTA	157
6.8.1	Recursos Institucionales, Humanos y materiales	157
6.9	PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN	158
	BIBLIOGRAFÍA	159
	ANEXOS	162

ÍNDICE GENERAL DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Recaudación anual por los principales impuestos 2009-2013	6
Gráfico 2: Recaudación Impuesto Renta Tungurahua	7
Gráfico 3: Intereses por mora y multas tributarias	8
Gráfico 4: Impuesto a la Renta causado 2007-2012	11
Gráfico 5: Gastos personales deducibles	11
Gráfico 6: Agrupación de servidores universitarios según tabla IR 2010	12
Gráfico 7: Agrupación de servidores universitarios según tabla IR 2011	13
Gráfico 8: Agrupación de servidores universitarios según tabla IR 2012	13
Gráfico 9: Árbol de problemas	17
Gráfico 10: Categorías Conceptuales	37
Gráfico 11: Subordinación conceptual de las variables	38
Gráfico 12: Enfoque de la investigación	50
Gráfico 13: Representación de una muestra como subgrupo	53
Gráfico 14: Operacionalización de la variable independiente	56
Gráfico 15: Operacionalización de la variable dependiente	57
Gráfico 16: Otros ingresos	61
Gráfico 17: Comprobantes válidos	62
Gráfico 18: Curso de tributación	63
Gráfico 19: Declaración de impuestos	64
Gráfico 20: Conocimiento de obligaciones	65
Gráfico 21: Presentación de gastos personales	66
Gráfico 22: Incumplimiento	67
Gráfico 23: Declaración de Impuesto Renta	68

Gráfico 24: Conocimientos tributarios	69
Gráfico 25: Gastos deducibles	70
Gráfico 26: Montos gastos personales	71
Gráfico 27: Fechas de declaración de impuestos	72
Gráfico 28: Elaboración de Proyección de gastos personales	73
Gráfico 29: Elaboración de declaración Impuesto Renta	74
Gráfico 30: Manejo DIMM Formularios	75
Gráfico 31: Asistencia técnica	76
Gráfico 32: Conocimiento de la Ley	77
Gráfico 33: Registro de ingresos y egresos	78
Gráfico 34: Uso de aplicación informática	79
Gráfico 35: Representación chi cuadrado	83
Gráfico 36: Aplicación informática	109
Gráfico 37: Flujograma de acceso a aplicación informática	116
Gráfico 38: Pantalla de Acceso	116
Gráfico 39: Flujograma Ingresos	118
Gráfico 40: Pantallas Ingresos	119
Gráfico 41: Flujograma Egresos	121
Gráfico 42: Pantalla Egresos	122
Gráfico 43: Flujograma: Gastos Personales	124
Gráfico 44: Pantalla Gastos Personales	125

ÍNDICE GENERAL DE TABLAS

Tabla 1: Carga Tributaria en países de América Latina	5
Tabla 2: Talón de resumen de retenciones en la fuente	10
Tabla 3: Servidores universitarios que hicieron uso de gastos personales	12
Tabla 4: Valores para el cálculo del Impuesto a la Renta 2012	29
Tabla 5: Propósitos y valor de los alcances de las investigaciones	52
Tabla 6: Población de la Universidad Técnica de Ambato	54
Tabla 7: Plan de recolección de información	58
Tabla 8: Otros Ingresos	61
Tabla 9: Comprobantes válidos	62
Tabla 10: Curso de tributación	63
Tabla 11: Declaración de impuestos	64
Tabla 12: Conocimiento de obligaciones	65
Tabla 13: Presentación de gastos personales	66
Tabla 14: Incumplimiento	67
Tabla 15: Declaración de Impuesto Renta	68
Tabla 16: Conocimientos tributarios	69
Tabla 17: Gastos deducibles	70
Tabla 18: Montos gastos personales	71
Tabla 19: Fechas de declaración de impuestos	72
Tabla 20: Elaboración proyección de gastos personales	73
Tabla 21: Elaboración de declaración Impuesto Renta	74
Tabla 22: Manejo DIMM Formularios	75
Tabla 23: Asistencia técnica	76

Tabla 24: Conocimiento de la Ley	77
Tabla 25: Registro de ingresos y egresos	78
Tabla 26: Uso de aplicación informática	79
Tabla 27: Método estadístico chi cuadrado	80
Tabla 28: Tabla de frecuencia y resultados pregunta No. 7	82
Tabla 29: Tabla de frecuencia y resultados pregunta No. 16	82
Tabla 30: Tabla de cálculos	83
Tabla 31: Valores para el cálculo del Impuesto a la Renta 2012	105
Tabla 32: Plazos declaración Impuesto a la Renta	106
Tabla 33: Modelo operativo	110
Tabla 34: Acceso aplicación informática	115
Tabla 35: Módulo UNO: Ingresos	117
Tabla 36: Módulo DOS. Egresos	120
Tabla 37: Módulo tres: GASTOS PERSONALES	123

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE POSGRADO

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

Tema: “LA ASISTENCIA TÉCNICA Y LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS NATURALES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO”

Autor: Dr. Angel Eduardo Tapia Urbina

Director: Dr. Lenyn Geovanny Vásquez Acuña, Mg.

Fecha: 29th de noviembre del 2013

RESUMEN EJECUTIVO

Qué duda cabe de que en materia tributaria, el talón de Aquiles de la Administración tributaria es que los contribuyentes cumplan voluntariamente con sus obligaciones, pero al haber aumentado considerablemente el número de obligaciones formales que recaen sobre los contribuyentes y para cuyo cumplimiento se requiere en ocasiones de la tarea nada fácil de interpretación y aplicación de las normas tributarias caracterizadas por su extensión, dificultad y en ocasiones dispersión.

La presente investigación realiza el análisis y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los servidores en relación de dependencia de la Universidad Técnica de Ambato, planteado el problema y recogida la información. Se concluye la investigación con la propuesta de una aplicación informática para el uso de los servidores universitarios.

Descriptor: Aplicación informática, Capacitación, Contribuyente, Derechos, Impuesto a la renta, Normativa legal, Obligaciones tributarias, Personas naturales, Servidor universitario, Tecnología.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

DIRECCIÓN DE POSGRADO

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

**Theme “LA ASISTENCIA TÉCNICA Y LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS NATURALES EN
RELACIÓN DE DEPENDENCIA DE LA UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE AMBATO”**

Author: Dr. Angel Eduardo Tapia Urbina

Directed by: Dr. Lenyn Geovanny Vásconez Acuña, Mg.

Date: November 29th, 2013

ABSTRACT

There is no doubt that in tax matters, the Achilles heel of the tax administration is that taxpayers voluntarily comply with their obligations, but have greatly increased the number of formal obligations imposed on taxpayers and for which compliance is required sometimes easy task of interpretation and application of tax rules characterized by its length, difficulty and sometimes dispersion. This research takes the analysis and evaluation of the fulfillment of tax obligations servers as employees of the Technical University of Ambato, raised the issue and collection information. Research concludes with the proposal for a software application for the use of university servers.

Key words: Computer Application Training, Taxpayer Rights, Income tax, legal regulations, tax obligations, Individuals, college Server Technology.

INTRODUCCIÓN

Los ingresos que percibe el Estado, debe servir para el financiamiento de bienes considerados públicos y dentro de estos bienes los considerados meritorios como son educación y salud; corregir factores negativos que impidan el objetivo del Estado es tarea de todos como ciudadanos de alta moral tributaria, entendida como la motivación intrínseca para pagar impuestos (Torgler, 2011).

Es satisfactorio que la comunidad universitaria opina que los impuestos son un deber cívico, lo que demuestra que asumen su responsabilidad tributaria como parte de la convivencia democrática.

De este deber cívico asumido por este grupo de ciudadanos el presente trabajo luego de un proceso investigativo científico ha propuesto el desarrollo de una aplicación informática que permite consultar sus obligaciones y derechos dentro de la normativa tributaria; además de un procesador de información de los movimientos económicos del contribuyente.

Es precisamente el avance tecnológico en materia informática lo que permite el desarrollo de aplicaciones especializadas con mayores opciones y un ambiente cada vez más amigable. Forzosamente el desarrollo de una nueva aplicación informática deberá incursionar en nuevos criterios y ofrecer mayores alternativas para el cumplimiento voluntario de los deberes tributarios y responder cada vez a mayores exigencias y complejidades de los sistemas tributarios.

El presente trabajo investigativo, consta de seis capítulos.

En el Capítulo I, denominado El Problema, se realiza una contextualización y planteamiento del problema a investigar, se justifica la importancia y el interés por realizarlo y se fijan los objetivos generales y específicos.

En el Capítulo II, Marco Teórico, aporta un marco conceptual introductorio, la base teórica necesaria para la comprensión de los puntos desarrollados a lo largo de la investigación.

En el Capítulo III, Marco Metodológico, se enfoca en los aspectos metodológicos que se dio al trabajo de investigación, se determinó el campo de investigación derivadas de las diversas fuentes de información, la técnica a utilizarse para la recolección de datos y otras consideraciones importantes.

En el Capítulo IV se encuentran los resultados de la encuesta realizada a varios servidores universitarios con el fin de determinar el cumplimiento tributario de este sector económico analizando sus implicaciones, y realizando la interpretación de resultados, mediante el uso de tablas y gráficos que hace fácil su comprensión.

En el Capítulo V, se emiten las Conclusiones y Recomendaciones a las que se llegó luego de la investigación, para finalmente en el Capítulo VI, se propone una alternativa de solución al problema planteado.

Sería grato que la propuesta planteada se ejecute en beneficio de la comunidad universitaria y que está sea replicado a otros sectores de la ciudadanía para así aportar al desarrollo del país.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 Tema de investigación

“La asistencia técnica y las obligaciones tributarias de las personas naturales en relación de dependencia de la Universidad Técnica de Ambato”.

1.2 Planteamiento del Problema

Entendemos por obligación tributaria aquella establecida por Ley de entregar a un ente público, a título de tributo, una cantidad de dinero.

Conseguir un grado de cumplimiento aceptable de las obligaciones tributarias y que los contribuyentes paguen correctamente sus impuestos supone la piedra angular de cualquier sistema tributario; la evasión tributaria es un problema de Estado y bajar los índices de la misma es uno de los objetivos centrales de la política fiscal, la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria aprobada el 29 de diciembre del 2007 por la Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, se concibió como la adopción de una nueva política y estructura tributaria que garantizara una distribución equitativa de la carga impositiva

De la reforma implantada, y transcurridos algunos años se aprecia claramente una gran dificultad para comprender la normativa tributaria por los servidores universitarios, lo que probablemente conlleva que dejen en manos de abogados o asesores fiscales el cumplimiento de sus declaraciones, lo cual puede acarrear ciertos problemas a la hora de depurar responsabilidades debido a la falta de regulación de esta última profesión en nuestro país.

Otro planteamiento seguramente sería: la actitud que se tiene hacia la obligación de tributar, depende en gran medida del grado de comprensión del sistema y específicamente de si los contribuyentes saben relacionar los beneficios que se obtienen por parte de los entes públicos con el sostenimiento de los mismos, en este sentido la manera de prevenir esto es una buena educación cívica-tributaria.

1.2.1 Contextualización

Contexto Macro

En el Ecuador las obligaciones tributarias han crecido a un ritmo acelerado, debido a que la recaudación de impuestos se ha constituido en uno de los pilares del sistema económico vigente; una vez adoptado el modelo de dolarización de la economía ecuatoriana y la consecuente eliminación de la discrecionalidad de la política monetaria, el manejo del gasto público se ha constituido en un factor decisivo de política fiscal y de la política económica en el país

La Asamblea Nacional Constituyente presentó las reformas introducidas al Código Tributario y a la Ley de Régimen Tributario Interno a través de la “Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador”, publicada en el tercer Suplemento Registro Oficial No. 242 de 29 de Diciembre del 2007; a partir de su publicación en el Registro Oficial, los contribuyentes han sentido la presión de la Administración Tributaria para el cumplimiento de sus obligaciones.

En el país son necesarias las reformas fiscales para que el presupuesto no dependa tanto de los volátiles ingresos del petróleo, pero estas reformas deben ser simples y de fácil comprensión, por esa razón es de esperarse que a través de la **gestión** tanto de los **recursos humanos y materiales**, la Administración Tributaria, y porque no las instituciones empleadoras, capaciten al contribuyente sobre la importancia que tiene el pago de sus tributos.

Según un estudio de la Comisión Económica para América Latina “Cepal” (Cepal, 2013, pág. 25), afirma:

“La carga tributaria del Ecuador fue del 19,6% en el 2.010, la cuarta más alta en la región atrás de Argentina, Brasil y Uruguay. En el 2005 la carga tributaria del país era de 13,1%. Pero esta cifra ha sido refutada por el Servicio de Rentas Internas (SRI), cuyo director, Carlos Marx Carrasco, afirma que se ha llegado solo al 15% y que es una de las más bajas de la región. Por ello, en el otro frente, el funcionario defiende la gestión de todos estos años, argumentando que por primera vez se ha hecho una evangelización tributaria, donde la evasión se ha reducido del 60 al 40%”.

Tabla 1: Carga Tributaria en países de América Latina

PAÍSES	1990	1995	2000	2005	2010
GRUPO 1					
Argentina	16.10	20.30	21.50	26.90	33.50
Brasil	28.20	27.00	30.10	33.10	32.00
Uruguay	18.50	19.20	19.70	21.60	25.20
GRUPO 2					
Nicaragua	9.00	14.20	17.50	20.30	22.90
Costa Rica	16.10	16.30	18.20	19.80	20.50
Bolivia	9.30	14.40	17.90	20.60	20.20
Chile	17.00	18.50	18.90	20.70	19.60
Ecuador	9.70	9.60	11.60	13.10	19.60
Paraguay	10.20	13.60	14.50	16.00	17.90
Panamá	14.70	17.10	16.70	14.60	17.70
Perú	11.80	15.40	13.90	15.80	17.40
Colombia	9.00	13.20	14.00	17.40	17.30
Honduras	12.90	14.20	14.30	15.70	15.70
GRUPO 3					
El Salvador	10.50	13.00	12.20	14.10	14.90
República Dominicana	8.10	10.40	11.40	14.50	12.80
Guatemala	9.00	10.40	12.40	13.10	12.30
México	12.30	11.10	11.90	11.10	11.80
Venezuela	18.70	13.30	13.60	15.90	11.40

(En porcentajes del PIB)

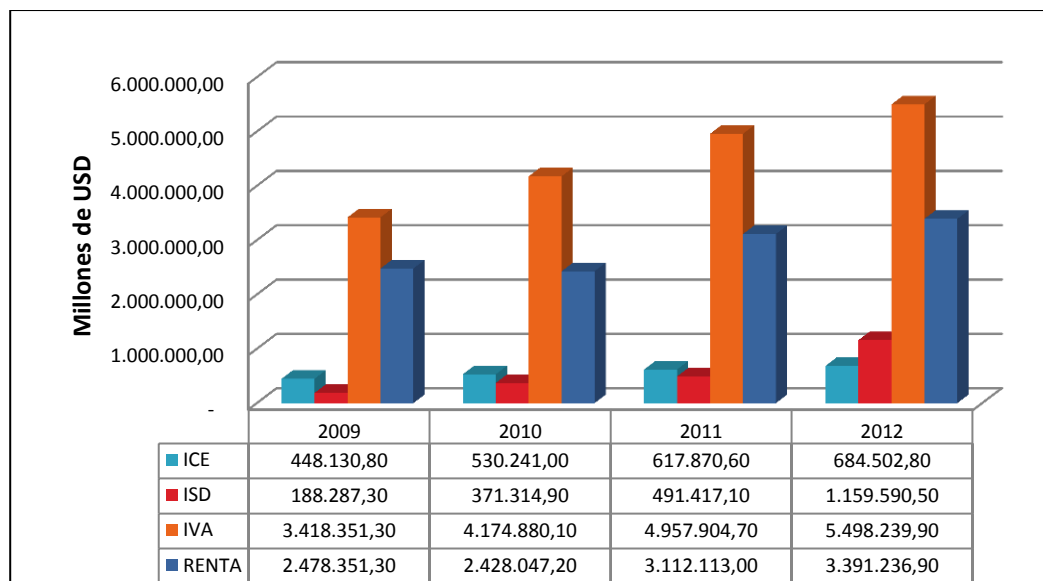
Fuente: Cepal

Elaborado por: Eduardo Tapia U.

Como se muestra en el Tabla 1, la carga tributaria ha sido la más alta entre el año 2005 y 2010, lo que han provocado un impacto que no solo se ha visto reflejado en las cifras de recaudación, sino en la manera de percibir por parte del contribuyente la presión fiscal a la que está sometido; por esta razón es imperativo que esta carga tributaria venga acompañada de la asistencia técnica necesaria, para el más fácil cumplimiento de las obligaciones fiscales

De esta carga tributaria, el Centro de Estudios Fiscales del Servicio de Rentas Internas del Ecuador, presentó la recaudación anual de los principales impuestos, en donde la recaudación de impuestos corresponde mayoritariamente a impuestos indirectos (IVA), los cuales tienen carácter de regresivos. Mientras que los impuestos directos (IR), no han presentado un mayor peso en la recaudación.

Gráfico 1: Recaudación anual por los principales impuestos 2009-2013



Elaborado por: Eduardo Tapia
Fuente: Servicio de Rentas Internas

Como se presentan las cifras del gráfico los impuestos más representativos lo constituyen el Impuesto a la Renta y el Impuesto al Valor Agregado – IVA, en el año 2012 la recaudación por impuesto a la renta fue de USD 3´391.236,90; en cambio la del IVA alcanzó un monto de USD 5´498.239,90 lo que deja en claro que la participación de los impuestos directos fue menor a la de los indirectos, para lo cual Manya y Ruíz (2013, pág. 46), manifiestan:

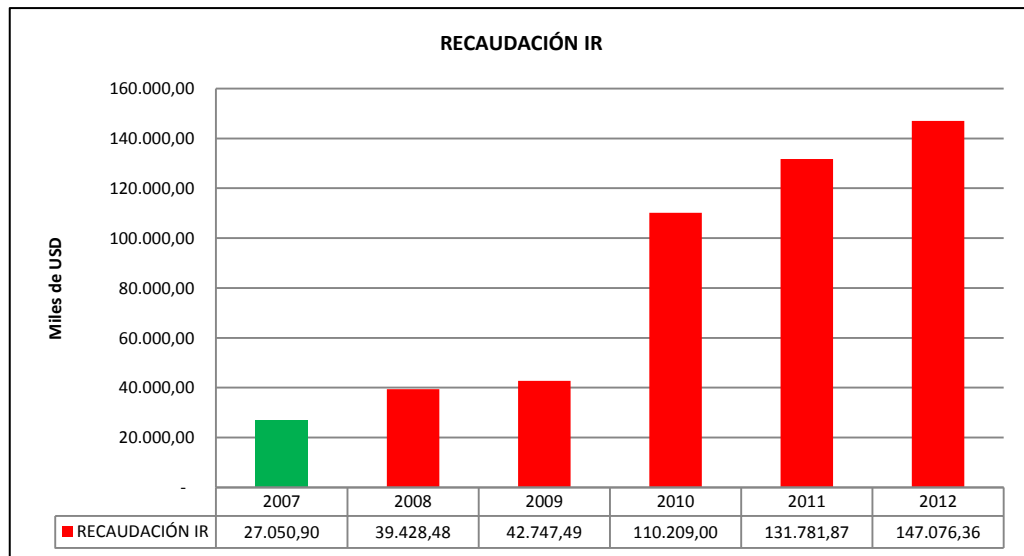
“En la medida que se recauden más impuestos directos que indirectos el Sistema Tributario tendrá el carácter de progresivo, Está situación no es exclusiva únicamente de Ecuador, pues todos los países de América Latina presentan la misma tendencia en cuanto a la composición de sus ingresos tributarios, situación totalmente distinta a la de los países de la Organización para la Cooperación de Desarrollo Económico – OCDE, donde los ingresos tributarios directos presentan una proporción mayor de los ingresos tributarios”.

En Ecuador, los estudios de incidencia centrados en los impuestos directos muestran que el impuesto sobre la renta personal es altamente progresivo, aunque su impacto redistributivo es modesto. En efecto, la reforma del 2008 resultó ser puramente teórica, ya que su mayor progresividad fue acompañada por una disminución en la recaudación tributaria, según manifiesta (Roca, 2009)

Contexto Meso

En la Provincia del Tungurahua y en el Ecuador el esfuerzo recaudador se ha orientado a reforzar los dos pilares tributarios: El IVA y el impuesto a la renta (empresarial y personal).

Gráfico 2: Recaudación Impuesto Renta Tungurahua



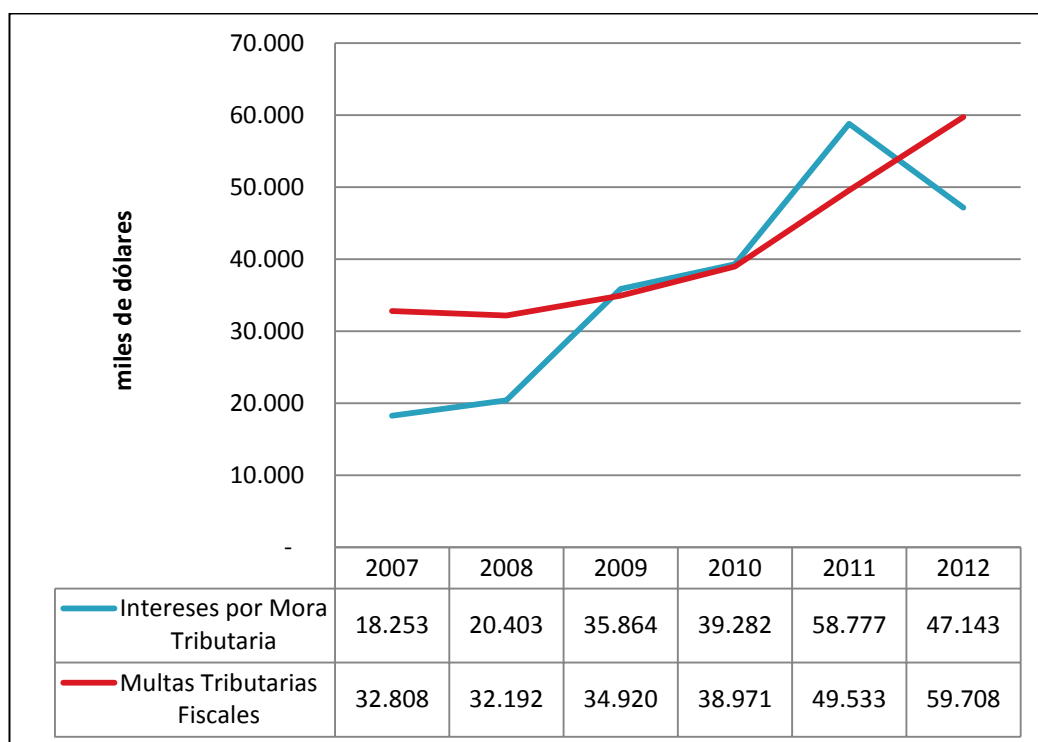
Elaborado por: Eduardo Tapia
Fuente: Servicio de Rentas Internas

Como se muestra en el Gráfico, la recaudación del Impuesto a la Renta en la provincia del Tungurahua ha tenido incrementos significativos como en el resto de provincias del Ecuador.

El impuesto a la renta, es la principal obligación tributaria a la que están sujetos los contribuyentes que se encuentran los empleados que laboran en relación de dependencia, es decir, quienes trabajan para un empleador, sea público o privado; estos contribuyentes a partir de la reforma implantada a finales del 2007, se benefician con la disminución del pago del impuesto a la renta, en uno de los casos a través de la presentación de sus gastos personales, pero luego de transcurridos algunos años, la aplicación de la norma, sigue creando confusión a los contribuyentes en relación de dependencia.

En este contexto al ser los impuestos del IVA y Renta los que más aportan a los ingresos del Servicio de Rentas Internas, son los que también mayor porcentaje de incumplimiento de las obligaciones tributarias registran, tanto a nivel nacional ubicándose por Mora Tributaria y Multas Tributaria Fiscales, como se muestra en el gráfico:

Gráfico 3: Intereses por mora y multas tributarias



Elaborado por: Eduardo Tapia U.
Fuente: Servicio de Rentas Internas

En el actual régimen según datos del Servicio de Rentas Internas la recaudación por concepto de impuestos se incrementó en un 143%, que representa USD 11.000 millones desde el año 2007 al 2012, debido a los ajustes en materia tributaria a través de 10 reformas”. (Servicio de Rentas Internas, 2011); pero además de una Administración recaudadora, también parece que sería necesaria una Administración más enfocada al ciudadano, en cierto sentido la consideración del contribuyente como cliente, para poder servirle, ayudarle y facilitarle la tarea del cumplimiento tributario.

Contexto Micro

En la Universidad Técnica de Ambato las personas naturales en relación de dependencia, lo constituyen Docentes, personal Administrativo y los trabajadores; los mismos que cumplían sus obligaciones tributarias a través de su patrono con las retenciones del Impuesto a la Renta hasta el año 2007; pero a partir de la reforma tributaria en diciembre del mismo año, pueden proyectar y sustentar sus gastos personales para así obtener los beneficios de las deducciones del impuesto a la renta anual, caso contrario la institución seguiría realizando las retenciones en el ejercicio fiscal.

Como era de esperarse, la mayoría de funcionarios para beneficiarse de este incentivo tributario sobre la renta de sus ingresos realizaron proyecciones de gastos personales; hasta que en el año 2009 el ente regulador de impuestos ha solicitado a varios funcionarios de la Universidad presenten los documentos que respalden las deducciones en sus declaraciones, lo que ha desencadenado que una gran número de estos contribuyentes no puedan justificar las declaraciones efectuadas, argumentando el desconocimiento hasta el descuido, lo que no es alegable ya que un principio de Derecho indica: “que el desconocimiento de la Ley no sirve de excusa”, porque rige la necesaria presunción o ficción legal de que, habiendo sido promulgada la Ley, han de saberla todos. Además de que la mayoría de funcionarios delegan la responsabilidad de la declaración de impuestos a un tercero, el mismo que no tiene responsabilidad ante el ente fiscal.

La Universidad Técnica de Ambato al año 2012 aglutina a 1314 servidores, los mismos que a la presente fecha han tenido inconvenientes con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a la falta de **asistencia técnica**-tributaria, ya que muchos ellos poseen conocimientos muy superficiales y bajos. Esta situación ha desencadenado que generen muchas dificultades con el Fisco, los inconvenientes más frecuentes que podríamos señalar son: la confusión al momento de realizar la proyección de gastos personales, identificar cuáles son los gastos deducibles en alimentación, educación, vestimenta, vivienda y salud; además de reconocer

cuáles son los ingresos gravados y sus deducibles al momento de realizar la declaración del Impuesto a la Renta.

A continuación la siguiente tabla muestra los cambios producidos en las retenciones y deducciones que se realizaron en esta institución entre los años 2007 y 2012.

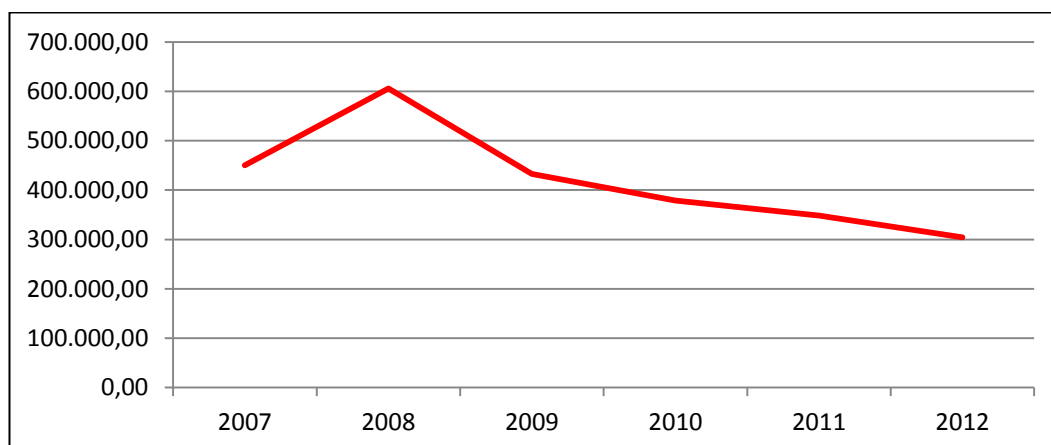
Tabla 2: Talón de resumen de retenciones en la fuente del impuesto a la renta de servidores universitarios

DESCRIPCIÓN	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Sueldos y salarios	2.314.472,40	13.152.293,03	14.428.159,31	16.465.310,92	17.228.730,36	17.778.703,80
Sobresueldos, Comisiones y Otras Remuneraciones	8.100.344,11	103.972,55	43.050,29	-		10.004,47
Ingresos gravados generados por otros empleadores			597.328,47	597.328,47	465.945,68	193.392,91
Participación utilidades				8.325,34		
Aporte Personal IESS	331.211,45	902.246,25	1.468.050,77	2.050.012,74	2.050.568,28	1.945.149,23
Deducción Gastos Personales – Vivienda		253.124,88	358.356,69	360.431,19	326.126,80	368.997,23
Deducción Gastos Personales – Salud		350.389,75	457.510,54	537.760,91	677.639,74	483.917,15
Deducción Gastos Personales – Educación		352.383,63	428.752,78	453.352,54	429.444,00	398.404,34
Deducción Gastos Personales – Alimentación		723.494,40	961.455,22	1.032.336,40	825.485,61	689.047,04
Deducción Gastos Personales – Vestimenta		348.611,03	434.555,13	466.161,70	511.401,30	432.058,58
Rebajas por discapacidad				53.460,00	27.630,00	495.720,00
Rebajas por tercera edad				1.639.440,00	1.676.220,00	1.263.600,00
SUB TOTAL EMPLEADOR				9.872.355,42	10.704.214,67	12.739.313,60
Ingresos gravados con este empleador	10.414.816,51	13.256.265,58	14.471.209,60	16.473.636,26	17.228.730,36	17.788.708,27
BASE IMPONIBLE	10.773.601,51	9.597.619,28	9.928.632,88	10.888.558,02	11.930.135,40	12.739.313,57
Impuesto a la Renta causado	450.119,22	605.884,55	432.722,24	378.710,91	348.182,71	304.233,17
Valor del Impuesto Retenido por este empleador	498.746,84	647.432,01	448.206,03	392.492,29	365.578,23	326.562,63

Elaborado por: Eduardo Tapia
Fuente: Dirección Financiera UTA

Del cuadro anterior se podría realizar una estimación con respecto al ingreso por sueldos y salarios que se incrementó en los últimos años, el impuesto a la renta causado tiene una tendencia a la baja por las deducciones que se aplicaron a raíz de la reforma tributaria del 2007, de lo cual mostramos a continuación:

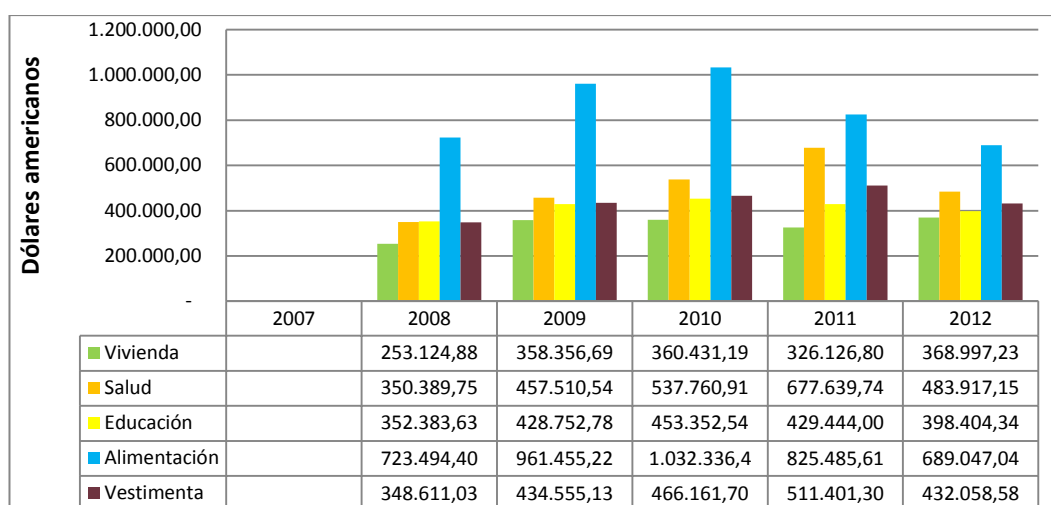
Gráfico 4: Impuesto a la Renta causado 2007-2012



Elaborado por: Eduardo Tapia
Fuente: Dirección Financiera UTA

De lo que corresponde a gastos personales los servidores universitarios han presentado los siguientes rubros:

Gráfico 5: Gastos personales deducibles



Elaborado por: Eduardo Tapia
Fuente: Dirección Financiera UTA

Del gráfico anterior, identificamos que el rubro más alto presentado por los servidores universitarios en su proyección de gastos personales es el de alimentación, seguido por los de salud, vestimenta, educación y vivienda. Además de estos datos se ha cuantificado el número de servidores que agrupados por montos de pago del impuesto a la renta, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 3: Servidores universitarios que hicieron uso de gastos personales

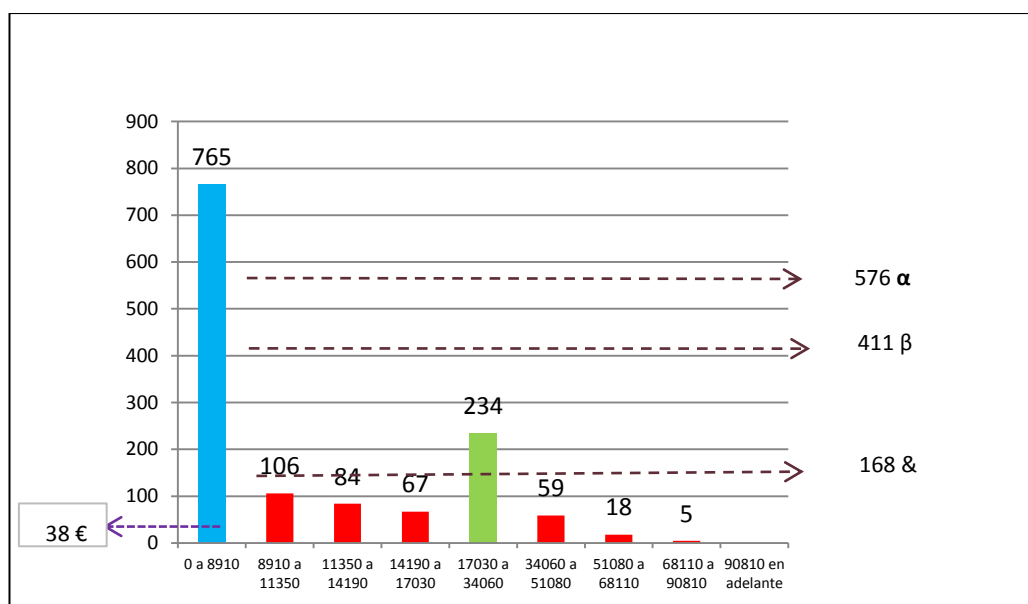
AÑOS	Total de Servidores universitarios	Pueden hacer uso GP	SI hicieron uso GP	Debe presentar anexos GP	Funcionarios que no estaban en rango de pago IR y presentaron proyección GP
2010	1338	576	411	168	38
2011	1328	580	406	297	19
2012	1314	610	343	225	33

Elaborado por: Eduardo Tapia U

Fuente: Dirección Recursos Humanos

A través de esta información la compararemos con el número de servidores universitarios que podían hacer uso de la deducción de gastos personales así como la presentación de los anexos a los que estaba obligado:

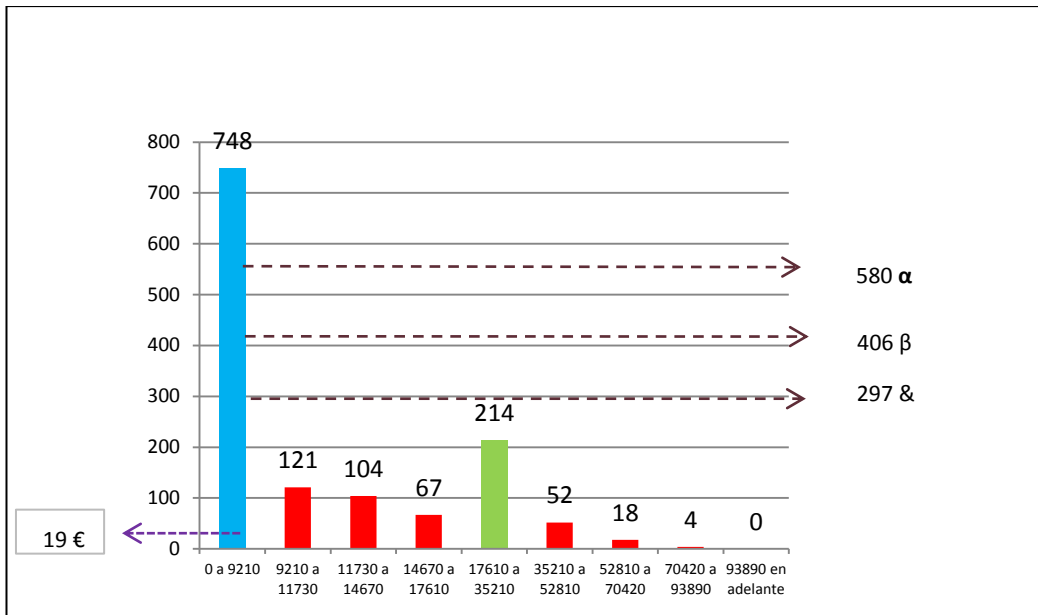
Gráfico 6: Agrupación de servidores universitarios según tabla IR 2010



Elaborado por: Eduardo Tapia U

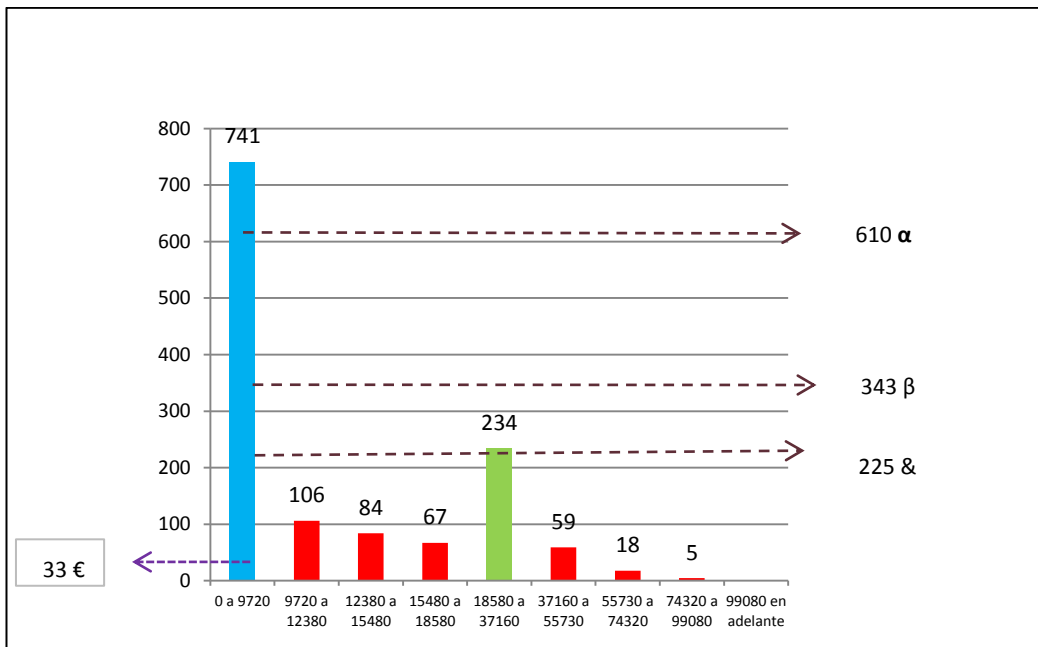
Fuente: Dirección Recursos Humanos

Gráfico 7: Agrupación de servidores universitarios según tabla IR 2011



Elaborado por: Eduardo Tapia U
Fuente: Dirección Recursos Humanos

Gráfico 8: Agrupación de servidores universitarios según tabla IR 2012



Elaborado por: Eduardo Tapia U
Fuente: Dirección Recursos Humanos

De lo que datos obtenidos de la Dirección de Recursos Humanos, se muestran los siguientes resultados:

Año 2010: De un total de 1338 servidores universitarios:

α: 576 servidores podrían presentar proyección de gastos personales.

β: 411 servidores presentaron proyección de gastos personales.

&: 168 servidores debieron presentar anexos de gastos personales.

€: 38 servidores no debían presentar proyección de gastos personales, puesto que sus ingresos no superaban la base imponible para el pago del impuesto a la renta.

Año 2011: De un total de 1328 servidores universitarios:

α: 580 servidores podrían presentar proyección de gastos personales.

β: 406 servidores presentaron proyección de gastos personales.

&: 297 servidores debieron presentar anexos de gastos personales.

€: 19 servidores no debían presentar proyección de gastos personales, puesto que sus ingresos no superaban la base imponible para el pago del impuesto a la renta.

Año 2012: De un total de 1314 servidores universitarios:

α: 610 servidores podrían presentar proyección de gastos personales.

β: 343 servidores presentaron proyección de gastos personales.

&: 225 servidores debieron presentar anexos de gastos personales.

€: 33 servidores no debían presentar proyección de gastos personales, puesto que sus ingresos no superaban la base imponible para el pago del impuesto a la renta.

Como muestran los datos obtenidos el número de servidores universitarios, que han realizado la proyección de gastos personales ha aumentado con el transcurrir de los años 2010, 2011 y 2012; con una media de 387 personas, además de la

obligación de presentar anexos de los mismos una media de 230 personas en los tres años.

Las personas que voluntariamente no hacen uso de los gastos deducibles llegarían en los tres años a un porcentaje medio del 34%, razón por la cual la institución procederá a la retención del impuesto a la renta aplicando la tabla respectiva para este impuesto, será que estos funcionarios por desconocimiento de la norma tributaria no hacen uso de este beneficio.

De las personas que proyectaron sus gastos personales, nos preguntamos cuántos de ellos presentaron sus anexos correspondientes, obligados por norma tributaria o simplemente realizaron la proyección y no culminaron esta obligación; además de la declaración del impuesto a la renta.

Existe un apreciable número de funcionarios que presentaron la proyección de gastos personales sin tener que hacerlo, considerando que no estaban dentro de los rangos establecidos para la retención del impuesto a la renta, por parte de su empleador, será la causa que en el mes de enero de cada año, la Dirección de Recursos Humanos remite una circular a todos los servidores universitarios, para su conocimiento en virtud de la Resolución No. NAC-DGER2008-62 DEL Sistema de Rentas Internas indica que: "...presentarán en documento impreso a su empleadores una proyección de gastos personales susceptibles de deducción de sus ingresos, para efecto del cálculo del impuesto a la renta".

Además de entrevistas previas, varios funcionarios de la institución manifiestan que tienen otros ingresos diferentes a la relación de dependencia, como son libre ejercicio profesional, arriendo de inmuebles, rendimientos financieros y otros; cabe preguntarnos si se están consolidando estos ingresos para la declaración del impuesto a la renta y si ellos se están beneficiando de los deducibles a los que tiene derecho y de las obligaciones tributarias a las que está sujeto.

Al momento de realizar la liquidación del impuesto a la renta, los docentes tienen dificultad al realizar la declaración, puesto que existe variaciones de sus ingresos debido al incremento o decremento de su carga horaria.

1.2.2 Análisis crítico del Problema

En la Universidad Técnica de Ambato, los servidores universitarios no poseen una orientación técnica, para identificar cuáles son sus obligaciones y derechos en materia tributaria, para ello es necesario analizar el problema central respecto de sus causas y efectos, según el siguiente análisis:

La reducida asistencia técnica, destinada al servidor universitario sea por la Administración Tributaria o por la Universidad no ha satisfecho al contribuyente al momento de liquidar y declarar el impuesto a la renta al cual está sujeto, lo que ha tenido como efecto en estos últimos años el incumplimiento de esta obligación tributaria.

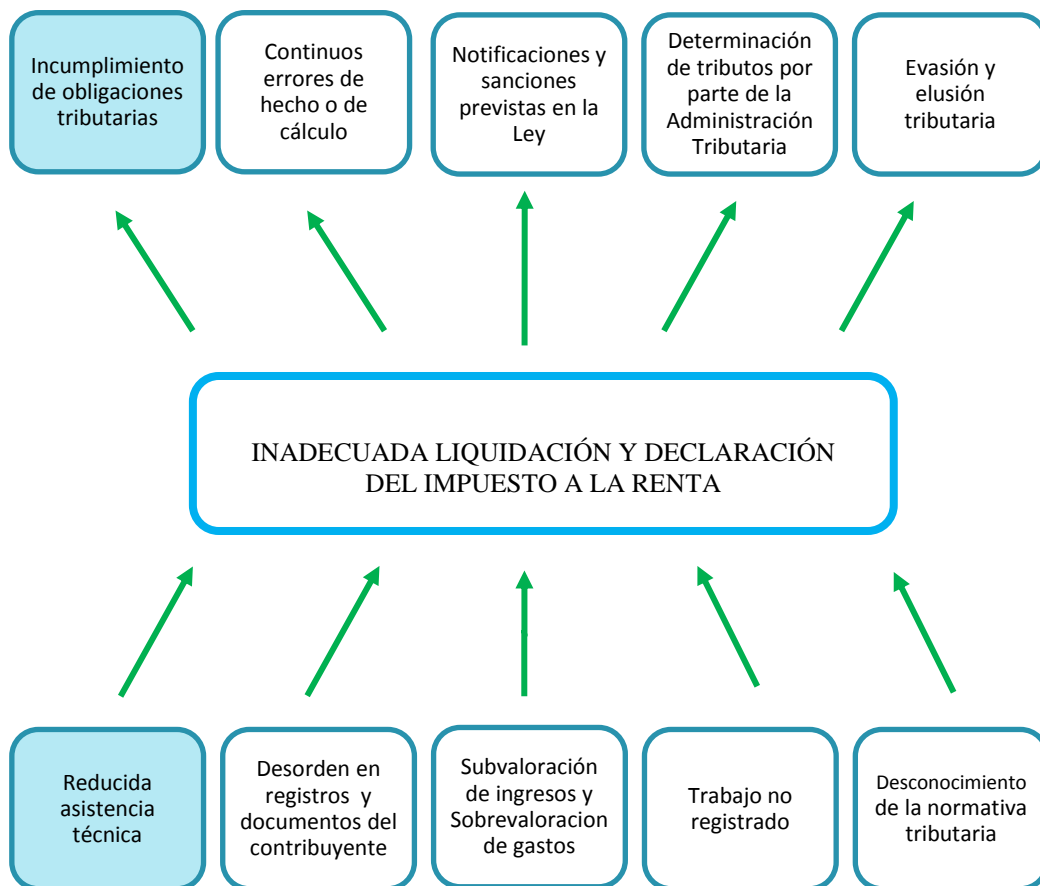
El desorden en registros y documentos del contribuyente sean estos facturas, comprobantes de retención y otros, da como efecto continuos errores de hecho o de cálculo al momento de la liquidación del impuesto a la renta.

Si bien es cierto que el pagar o evadir impuestos es un acto individual, de ahí que la subvaloración de ingresos y sobrevaloración de gastos ha tenido como efecto en el corto plazo las notificaciones y sanciones previstas en la Ley, en perjuicio del servidor universitario.

El trabajo no registrado, o la falta de emisión de facturas por servicios profesionales, como otra actividad adicional que poseen un considerable número de contribuyentes de esta Institución, cuyos ingresos se estima no son considerados en la liquidación del impuesto a la renta; corresponde a la Administración Tributaria ejecutar los procedimientos de verificación y fiscalización tendientes a establecer la existencia del hecho generador, la base imponible y la cuantía del tributo, de comprobarse esta irregularidad.

El desconocimiento de la normativa tributaria, incumpliendo la obligación tributaria de la declaración del impuesto a la renta, causa evasión y elusión por parte del servidor universitario.

Gráfico 9: Árbol de problemas



Elaborado por: Eduardo Tapia

1.2.3 Prognosis

El incumplimiento de las obligaciones tributarias por los servidores universitario, involucra a dos aspectos inmediatos:

El primero, la administración tributaria no cumplirá con las metas establecidas en recaudación tributaria, que es la que genera los ingresos que financian el Presupuesto General de Estado, del cual se redistribuye en los bienes considerados públicos como son: educación, salud, vivienda, servicios básicos, red vial y otros.

El segundo aspecto, el endurecimiento de las sanciones tributarias a los contribuyentes, donde la Administración Tributaria a través de su facultad determinadora, tiene la potestad de sancionar a los sujetos pasivos que evadan el pago de impuestos o que estén retrasados en sus obligaciones tributarias.

1.2.4 Formulación del Problema

¿Cómo incide la asistencia técnica a las personas naturales en relación de dependencia de la Universidad Técnica de Ambato, en sus obligaciones tributarias?

Variable independiente: Asistencia técnica

Variable dependiente: Obligaciones tributarias.

1.2.5 Preguntas directrices

¿Es la asistencia técnica un recurso tecnológico para agilizar los procesos de información tributaria y de tabulación de datos?

¿Cuáles son las dificultades que tienen los servidores universitarios al momento de cumplir sus obligaciones tributarias?

¿Existe una herramienta tecnológica de información y apoyo al contribuyente en relación de dependencia, para simplificar y mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

1.2.6 Delimitación del objeto de estudio

- Campo: Administración Tributaria
- Área: Gestión tributaria
- Aspecto: La asistencia técnica y las obligaciones tributarias
- Grupo: Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en relación de dependencia.
- Espacial: La Universidad Técnica de Ambato
- Temporal: Año 2012

1.3 Justificación

Las disposiciones legales que regulan los tributos que conforman el sistema tributario Ecuatoriano, han sido modificadas y reformadas en la medida que las condiciones económicas lo han ameritado, para ello es necesario hacer un análisis del grado de comprensión y ejecución del cumplimiento tributario por parte de los contribuyentes en relación de dependencia.

La investigación planteada ayudará, a conocer la relación Estado – contribuyente, respecto de los factores que influyen en el incumplimiento de los impuestos por parte de las personas en relación de dependencia, que contribuirá a crear una mayor conciencia de los servidores universitarios sobre la importancia y aceptación de los tributos; asimismo los resultados del estudio ayudarán a buscar un mecanismo para mejorar la cultura fiscal y asista al contribuyente con herramientas tecnológicas que simplifiquen y optimicen el pago voluntario de sus obligaciones tributarias para el financiamiento de bienes públicos.

Según publicación de la Revista Líderes, el Banco Mundial (2013); presentó su reporte: “Pago de Impuestos 2013”, donde se muestra que para cumplir el sistema tributario en Ecuador se necesitaron 654 horas el año pasado, estando entre los diez países en el mundo donde más cuesta, en horas, cumplir con los impuestos. La media de América Latina y el Caribe en 2012 fue de 367 horas al año. El país en la región donde más se tarda en pagar tributos es Brasil y de hecho, es el país que más se tarda en el mundo con 2600 horas al año. En cambio, Colombia, en el mismo año, ha reducido significativamente el tiempo en estos procesos con 203 horas, siendo el país donde menos se tarda con el papeleo para pagar los impuestos en la región. “.

Del estudio del Banco Mundial, nos muestra que en el Ecuador es mayor el costo tiempo en comparación con el resto de países de la región, lo que afecta negativamente al crecimiento económico y a las recaudaciones, para lo cual hay que reducir la carga administrativa y la complejidad del sistema impositivo.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo general

Determinar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante la asistencia técnica a los contribuyente en relación de dependencia, para orientarles acerca de sus derechos y deberes contenidos en la normativa tributaria.

1.4.2 Objetivos específicos

Analizar la asistencia técnica, como un recurso tecnológico para la agilización de los procesos de información tributaria y de tabulación de datos.

Identificar las dificultades que tiene los servidores universitarios en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para el mejoramiento de su desempeño tributario.

Proponer una aplicación informática para la simplificación y el mejoramiento del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los servidores universitarios.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes investigativos

Realizada una verificación en la biblioteca de la Facultad de Contabilidad y Auditoría respecto de las investigaciones realizadas en materia de la simplificación de pago del impuesto a la Renta, se concluyó que la Universidad que la Universidad Técnica de Ambato no ha realizado investigaciones sobre este tema.

Para esto se consideró importante tomar como referencia algunos trabajos que guardan relación con el presente tema de estudio:

(Prieto Jano, 2012), autor del libro Medidas para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias: las amnistías fiscales, emite criterios acerca de las obligaciones tributarias entre estos:

“La amplitud del fenómeno de evasión o fraude fiscal, o en términos más genéricos, de incumplimiento de las obligaciones tributarias, es un hecho constante en la mayoría de economías occidentales, cuyo estado de industrialización es avanzado. Es importante destacar el fenómeno, sobre todo por las consecuencias que acarrea para la economía, entre ellas:

Por la pérdida de ingresos para la administración tributaria, ... alteración en términos negativos en la equidad de distribución de la renta de los individuos”.

Según Guano: (2011, pág. 93), “Las obligaciones tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y la recaudación de los impuestos del IVA y Renta del cantón Ambato, ejercicio fiscal 2010”, tesis de la Facultad de Contabilidad y Auditoría, concluye en su investigación:

- “El SRI ha proporcionado la información y capacitación en general de las obligaciones tributarias, a la ciudadanía, sin embargo, no realiza una capacitación específica para las personas no obligadas a llevar contabilidad, siendo insuficiente; ya que no se trata el tema direccionado a satisfacer sus inquietudes de acuerdo a sus necesidades que se van generando dentro de cada actividad, como tampoco se plantean ejemplos prácticos para que

puedan realizar declaraciones y pagos de las obligaciones de acuerdo a la normativa y ley vigente, sin perjuicio del contribuyente y del Estado.

- Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, vistas sus condiciones actuales, realizando un diagnóstico previo se determina debilidades en el conocimiento de las obligaciones tributarias, no cuentan con un nivel adecuado de cultura tributaria, en los temas de las obligaciones y sanciones tributarias aplicadas por parte de la Administración.
- La administración tributaria mantiene niveles bajos de recaudación de los impuestos IVA y Renta por parte de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, razón por la cual se ve disminuido la recaudación tributaria
- Los contribuyentes manifiestan que debería existir un instrumento didáctico, que le permita a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad cumplir con sus obligaciones sin dificultades”.

Por otra parte Moscoso (2004, pág. 101), “Casos especiales de determinación del Impuesto a la Renta, realizado en la ciudad de Ambato año 2003”, tesis de la Facultad de Contabilidad y Auditoría, donde la autora concluye:

- “El impuesto a la renta constituye un impuesto directo que esta dado en relación acrecimiento patrimonial la participación de este impuesto en las recaudaciones ha disminuido, lo que incide en un presupuesto fiscal cada vez menos redistribuido. El impuesto a la renta es un impuesto progresivo, que aplica una tarifa creciente a rangos de renta y propiedad sucesivamente mayores.
- Existe un gran desconocimiento por parte de las personas no obligadas a llevar contabilidad, sobre cómo realizar su declaración de impuesto a la renta, cuando se trata de predios agrícolas y arrendamiento de inmuebles.”

De la investigación realizada por Torres (2010, pág. 114), concluye en su tesis de maestría:

- “La incidencia de la aplicación de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador en el pago justo del impuesto a la renta global de las personas naturales que laboran en relación de dependencia del IESS es evidente y para que exista justicia en este pago es necesario que sea oportuno y veraz gozando de autenticidad.
- Para la mayor parte de los contribuyentes existe una falta de conocimiento en materia tributaria y esta falta de conocimiento causa que exista errores en sus declaraciones de la renta global y en la mayor parte de los casos que simplemente no se la realice.

- La ausencia de conocimiento ha sido muy decisivo en la veracidad de datos que el contribuyente informa en sus declaraciones y pese a que ha existido campañas de difusión por parte de la Administración Tributaria, existe una brecha de conocimiento que difícilmente puede ser minimizado, es necesario que el contribuyente tenga derecho a obtener de parte de la Administración Tributaria datos fiscales que facilitarían sus declaraciones de impuesto a la renta cada año, que podemos denominarlos borradores de declaraciones.
- La información (entendida como datos, imágenes cifras, sonidos, símbolos o palabras) es poder; quien la tiene y es capaz de procesarla tiene el control de distribuirla.
- La oportuna aplicación de la “Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador” permite que exista el pago justo del Impuesto a la Renta global, la misma que debe estar sustentada, el hecho de que el contribuyente cuente con datos fiscales facilita en gran medida que pueda realizar su declaración del Impuesto a la Renta.”

De las conclusiones a las que llega la autora, es la falta de información por parte de la Administración tributaria lo que ha hecho en la actualidad que ese beneficio se convierta en un dolor de cabeza para los servidores públicos en relación de dependencia.

De las conclusiones vertidas por los diferentes autores de investigación, se estima que a raíz de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador promulgada en diciembre del 2007, hubo un antes y un después de la publicación de esta Ley para los contribuyentes en relación de dependencia, en razón que en años anteriores a esta Ley el servidor público o privado no realizaba ninguna declaración de impuestos respecto de la renta gravada, ya que la entidad pública es la que realizaba las retenciones del impuesto a la renta y por consiguiente el sujeto no intervenía directamente en este proceso, pero posterior a esta Ley el Estado beneficia a este segmento de contribuyente con la reducción de su impuesto a la renta a través de los gastos personales, obligando a otros sectores la emisión de comprobantes de venta.

2.2 Fundamentación filosófica

La presente investigación se fundamenta en el paradigma crítico – propositivo: crítico por que analiza una realidad socio cultural; y, propositivo por cuanto busca plantar una alternativa de solución a la problemática de la investigación.

Al pensar críticamente significa un proceso de toma de decisiones centrado en la capacidad crítica, a decir de la Universidad de la Salle (2009):

“Este paradigma es el ideal, por que toma distinto puntos de vista para investigar las causas de los problemas, toma elementos importante del paradigma positivista como las investigaciones, estadísticas y comprobaciones hechas por él, esto conlleva a darnos más soluciones desde distintas miradas para resolver el problema, se agrega que el investigador es parte activa de la solución de problemas”

A pesar de que el análisis de la opinión pública puede ser estudiado desde muy diferentes perspectivas, en este estudio en particular nos vamos a centrar en identificar los factores que influyen en el cumplimiento voluntario con las obligaciones tributarias. Resulta imprescindible partir de este punto para buscar las claves del incumplimiento tributario y poder, a partir de ahí, adoptar las medidas adecuadas para abordar con éxito la problemática que nos ocupa.

2.3 Fundamentación Legal

Las obligaciones tributarias y los derechos que tiene la actividad lucrativa de los docentes, personal administrativo y trabajadores de la Universidad Técnica de Ambato, están normadas según las siguientes disposiciones legales:

2.3.1. Constitución política de la República del Ecuador.

Publicada en el Registro oficial No.449, del 20 de octubre del 2008, en donde se dice que la política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables. (Constitución Política de la República del Ecuador, 2008)

Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

Numeral 15.- Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley

Art. 285.- La política fiscal tendrá como objetivos específicos:

- 1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos.*
- 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados.*
- 3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.*

Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se prioriza los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo la producción de bienes y servicios; y, conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Art. 301.- Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos.

2.3.2. Código Tributario

Publicada en el Registro Oficial No. 38 del 14 –VI-2005, permite regular las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes. (Código tributario, publicada en el Registro Oficial No. 38 , 2005)

Libro Primero, de lo sustantivo tributario, Título I, Disposiciones fundamentales

*Art. 1.- **Ámbito de aplicación.**- Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos.*

Para estos efectos, entiéndase por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora.

Título II, de la obligación tributaria, Capítulo I, Disposiciones generales

*Art. 15 **Concepto.**- Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.”*

Capítulo III, Deberes formales del contribuyente o responsable

*Art. 96.- **Deberes formales.**- Son deberes formales de los contribuyentes o responsables:*

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:

a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;

b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;

c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus

operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;

d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,

e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.

2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.

3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.

4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente.

2.3.3.Ley Orgánica de Régimen Tributario.

Promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 463 del 17 de noviembre del 2004: (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno LORTI, 2004).

Capítulo I, Normas Generales:

Art. 1.- Objeto del impuesto.- Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Art. 2.- Concepto de renta.- Para efectos de este impuesto se considera renta:

1.Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,

2.los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo de esta Ley.

Art. 3.- Sujeto activo.- El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

Art. 4.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Capítulo II, Ingresos de fuente ecuatoriana

Art. 8.- Se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:

Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano.

Capítulo V, Base Imponible

Art. 17.- Base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia.- La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso ordinario o extraordinario que se encuentre sometido al impuesto, menos el valor de los aportes personales al IESS, excepto cuando éstos sean pagados por el empleador, sin que pueda disminuirse con rebaja o deducción alguna; en el caso de los miembros de la Fuerza Pública se reducirán los aportes personales a las cajas Militar o Policial, para fines de retiro o cesantía.

Cuando los contribuyentes que trabajan en relación de dependencia sean contratados por el sistema de ingreso neto, a la base imponible prevista en el inciso anterior se sumará, por una sola vez, el impuesto a la renta asumido por el empleador. El resultado de esta suma constituirá la nueva base imponible para calcular el impuesto.

Las entidades y organismos del sector público, en ningún caso asumirán el pago del impuesto a la renta ni del aporte personal al IESS por sus funcionarios, empleados y trabajadores.

Capítulo VIII, Tarifas

Art. 36.- Tarifa del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas:

a) Para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla de ingresos:

Tabla 4: Valores para el cálculo del Impuesto a la Renta de personas naturales, ejercicio 2012:

Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
0	9,720	0	0%
9,720	12,380	0	5%
12,380	15,480	133	10%
15,480	18,580	443	12%
18,580	37,160	815	15%
37,160	55,730	3,602	20%
55,730	74,320	7,316	25%
74,320	99,080	11,962	30%
99,080	En adelante	19,392	35%

Elaborado por: Eduardo Tapia
Fuente: SRI

Los rangos de la tabla precedente serán actualizados conforme la variación anual del Índice de Precios al Consumidor de Área Urbana dictada por el INEC al 30 de noviembre de cada año. El ajuste incluirá la modificación del Impuesto sobre la fracción básica de cada rango.

Capítulo IX, normas sobre declaración y pago

Art. 42.- Quiénes no están obligados a declarar.-No están obligados a presentar declaración del impuesto a la renta las siguientes personas naturales:

1. Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente;
2. Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica con tarifa cero para el cálculo del impuesto, según el artículo 36 de esta Ley;
3. Otros que establezca el Reglamento

Todas las demás personas están obligadas a presentar declaración aún cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos.

Capítulo X, Retenciones en la fuente

Art. 43.- Retenciones en la fuente de ingresos del trabajo con relación de dependencia.- Los pagos que hagan los empleadores a los contribuyentes que trabajan con relación de dependencia, originados en dicha relación, se sujetan a retención en la fuente con base en las tarifas establecidas en el artículo 36 de esta Ley y de conformidad con el procedimiento que se indique en el Reglamento”.

2.3.4. Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Capítulo I, Normas Generales.

Art. 2.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del impuesto a la renta en calidad de contribuyentes: las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades definidas como tales por la Ley de Régimen Tributario Interno y sucursales o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, que obtengan ingresos gravados.

Son sujetos pasivos del impuesto a la renta en calidad de agentes de retención: las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, las sociedades definidas como tales por la Ley de Régimen Tributario Interno, las instituciones del Estado y las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las sucursales o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, que realicen pagos o acrediten en cuenta valores que constituyan ingresos gravados para quienes lo reciban.

Art. 27.- Deducciones generales.- *En general, son deducibles todos los costos y gastos necesarios, causados en el ejercicio económico, directamente vinculados con la realización de cualquier actividad económica y que fueren efectuados con el propósito de obtener, mantener y mejorar rentas gravadas con impuesto a la renta y no exentas; y, que de acuerdo con la normativa vigente se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta.*

Capítulo IX, declaración y pago del impuesto a la renta

Art. 82.- Contribuyentes no obligados a presentar declaraciones.- *No están obligados a presentar declaraciones de impuesto a la renta, los siguientes contribuyentes:*

1. Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país, y que exclusivamente tengan ingresos cuyo Impuesto a la Renta sea íntegramente retenido en la fuente o se encuentren exentos. En estos casos, el agente de retención deberá retener y pagar la totalidad del Impuesto a la Renta causado, según las normas de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.

2. Las personas naturales que tengan ingresos brutos gravados que no excedan de la fracción básica no gravada para el cálculo del Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas constante en la Ley de Régimen Tributario Interno.

3. *Los trabajadores que perciban ingresos únicamente en relación de dependencia de un solo empleador que no utilicen sus gastos personales para deducir su base imponible de Impuesto a la Renta, o que de utilizarlos no tenga valores que reliquidar por las retenciones realizadas por su empleador considerando aquellos. Para estos trabajadores los comprobantes de retención entregados por el empleador se constituirán en la declaración del impuesto.*

4. *Las Instituciones del Estado.*

5. *Los organismos internacionales, las misiones diplomáticas y consulares, ni sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en los respectivos convenios internacionales y siempre que exista reciprocidad.*

6. *Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, por el tiempo en el que se encuentren dentro de éste.*

Las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, únicamente presentarán declaraciones de carácter informativo.

En consecuencia, todos los demás contribuyentes deberán presentar sus declaraciones de Impuesto a la Renta aunque solo perciban ingresos exentos superiores a la fracción gravada con tarifa cero, según el Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Art. 83.- Anexo a la Declaración de Impuesto a la Renta de Personas Naturales.- *Las personas naturales, inclusive aquellas que se encuentren en relación de dependencia, presentarán en las formas y plazos que el Servicio de Rentas Internas lo establezca, un detalle de los gastos personales tomados como deducción de Impuesto a la Renta.*

Capítulo X, retenciones en la fuente, Parágrafo I, Disposiciones generales

Art. 92.- Agentes de Retención.- *Serán agentes de retención del Impuesto a la Renta:*

a) *Las entidades del sector público, según la definición de la Constitución Política del Ecuador, las sociedades, las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que realicen pagos o acrediten en cuenta valores que constituyan ingreso gravados para quien los perciba;*

Art. 96.- Obligación de expedir comprobantes de retención a los trabajadores que laboran en relación de dependencia.- *Los agentes de retención entregarán a sus trabajadores un comprobante en el que se haga constar los ingresos totales percibidos por el trabajador, así como el valor del Impuesto a la Renta retenido. Este comprobante será entregado inclusive en el caso de los trabajadores que hayan percibido ingresos inferiores al valor de la fracción básica gravada con tarifa cero, según la tabla prevista en el Artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Esta obligación se cumplirá durante el mes de enero del año siguiente al que correspondan los ingresos y las retenciones.*

Cuando el trabajador deje de prestar servicios en relación de dependencia en una fecha anterior al cierre del ejercicio económico, el agente de retención entregará el respectivo comprobante dentro de los treinta días siguientes a la terminación de la relación laboral. En el caso que el trabajador reinicie su actividad con otro empleador, aquel entregará el comprobante de retención a su nuevo empleador para que efectúe el cálculo de las retenciones a realizarse en lo que resta del año.

El empleador entregará al Servicio de Rentas Internas en dispositivos magnéticos u otros medios y en la forma y fechas que dicha entidad determine, toda la información contenida en los comprobantes de retención antes aludidos.

Los comprobantes de retención entregados por el empleador de acuerdo con las normas de este artículo, se constituirán en la declaración del trabajador que perciba ingresos provenientes únicamente de su trabajo en relación de dependencia con un solo empleador, para el caso de empleados que no utilicen gastos personales.

Si el trabajador obtiene rentas en relación de dependencia con dos o más empleadores o recibe además de su remuneración ingresos de otras fuentes como:

rendimientos financieros, arrendamientos, ingresos por el libre ejercicio profesional, u otros ingresos gravados deberá presentar obligatoriamente su declaración de impuesto a la renta.

Parágrafo II, Retenciones en la fuente por ingresos del trabajo en relación de dependencia

Art. 104.- Forma de realizar la retención.- Los empleadores efectuarán la retención en la fuente por el Impuesto a la Renta de sus trabajadores en forma mensual. Para el efecto, deberán sumar todas las remuneraciones que corresponden al trabajador, excepto la decimotercera y decimocuarta remuneraciones, proyectadas para todo el ejercicio económico y deducirán los valores a pagar por concepto del aporte individual al Seguro Social, así como los gastos personales proyectados sin que éstos superen los montos establecidos en este reglamento.

Los contribuyentes que laboran bajo relación de dependencia, dentro del mes de enero de cada año, presentarán en documento impreso a su empleador una proyección de los gastos personales susceptibles de deducción de sus ingresos para efecto de cálculo del Impuesto a la Renta que consideren incurrirán en el ejercicio económico en curso, dicho documento deberá contener el concepto y el monto estimado o proyectado durante todo el ejercicio fiscal, en el formato y límites previstos en el respectivo reglamento o en los que mediante Resolución establezca el Director General del Servicio de Rentas Internas.

Sobre la base imponible así obtenida, se aplicará la tarifa contenida en la tabla de Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas de la Ley de Régimen Tributario Interno, con lo que se obtendrá el impuesto proyectado a causarse en el ejercicio económico. El resultado obtenido se dividirá para 12, para determinar la alícuota mensual a retener por concepto de Impuesto a la Renta.

El empleado o trabajador estará exento de la obligación de presentar su declaración del Impuesto a la Renta, siempre y cuando perciba ingresos

únicamente en relación de dependencia con un sólo empleador y no aplique deducción de gastos personales o de haberlo hecho no existan valores que tengan que ser reliquidados. En este caso, el comprobante de retención entregado por el empleador, reemplazará a la declaración del empleado.

Sin embargo, el empleado deberá presentar la declaración del impuesto a la renta, con los gastos personales efectivamente incurridos, una vez concluido el período fiscal, cuando existan valores que deban ser reliquidados.

En el caso de que en el transcurso del ejercicio económico se produjera un cambio en las remuneraciones o en la proyección de gastos personales del trabajador, el empleador efectuará la correspondiente reliquidación para propósitos de las futuras retenciones mensuales. Cuando el empleado considere que su proyección de gastos personales será diferente a la originalmente presentada, deberá entregar una nueva para la reliquidación de las retenciones futuras que correspondan.

Si por cualquier circunstancia se hubiere producido una retención en exceso para cualquier trabajador, el agente de retención no podrá efectuar ninguna compensación o liquidación con las retenciones efectuadas a otros trabajadores.

Art. 105.- Pagos no sujetos a retención.- *El agente de retención no efectuará retención alguna sobre ingresos exentos, particularmente en los siguientes pagos:*

1. Los que se efectúen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas ISSFA y al Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional ISSPOL por concepto de aportes patronales, aportes personales, fondos de reserva o por cualquier otro concepto.

2. Las pensiones jubilares, de retiro o de montepíos, los valores entregados por concepto de cesantía, la devolución del fondo de reserva y otras prestaciones otorgadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas ISSFA y al Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional ISSPOL; las pensiones concedidas por el Estado; y,

el capital actuarialmente cuantificado entregado al trabajador o a terceros para asegurar al trabajador la percepción de su pensión jubilar.

3. Los viáticos y asignaciones para movilización que se concedan a los legisladores y a los funcionarios y empleados del sector público.

4. Los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciban los empleados y trabajadores del sector privado, por razones inherentes a su función o cargo, en las condiciones previstas por este Reglamento.

Art. 106.- Bonificaciones, agasajos y subsidios.- *Las bonificaciones, agasajos y subsidios voluntarios pagados por los empleadores a sus empleados o trabajadores, a título individual, formarán parte de la renta gravable del empleado o trabajador beneficiario de ellas y, por consiguiente, están sujetos a retención en la fuente. No estarán sujetos a retención los gastos correspondientes a agasajos que no impliquen un ingreso personal del empleado o trabajador.*

Art. 107.- Gastos de residencia y alimentación.- *No constituyen ingresos del trabajador o empleado y, por consiguiente, no están sujetos a retención en la fuente los pagos o reembolsos hechos por el empleador por concepto de residencia y alimentación de los trabajadores o empleados que eventualmente estén desempeñando su labor fuera del lugar de su residencia habitual.*

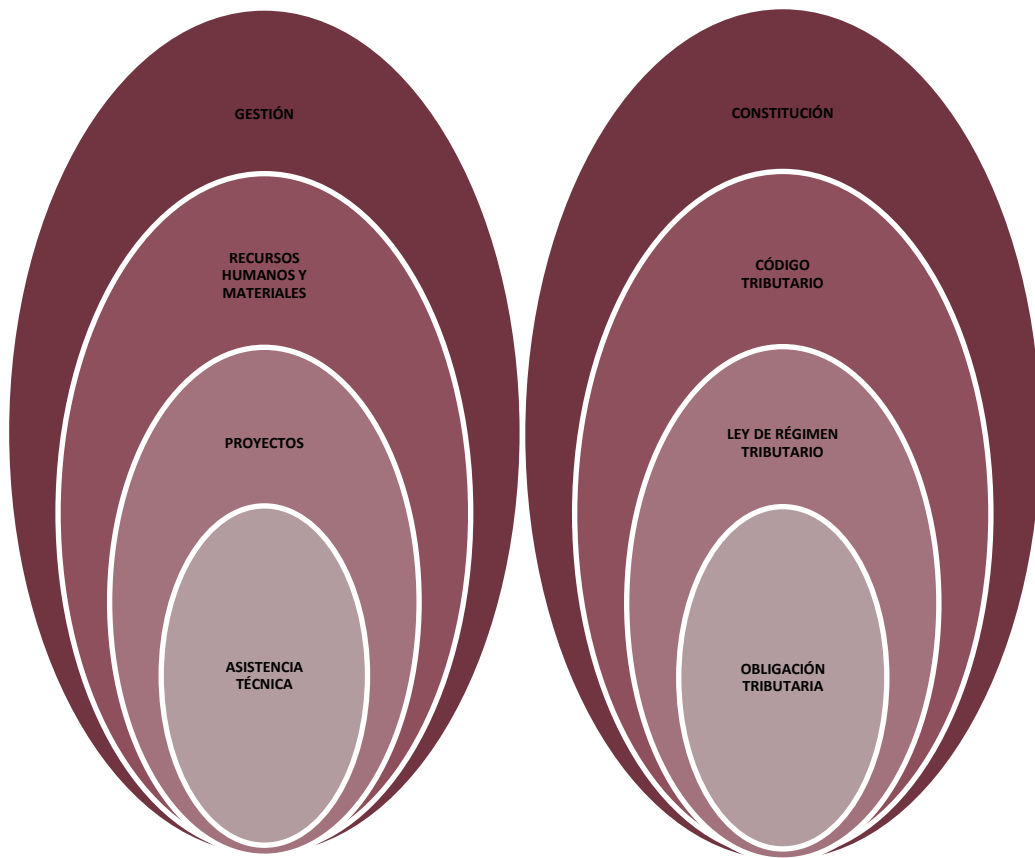
Tampoco constituyen ingreso gravable del trabajador o empleado ni están sujetos a retención, los pagos realizados por el empleador por concepto de gastos de movilización del empleado o trabajador y de su familia y de traslado de menaje de casa, cuando el trabajador o empleado ha sido contratado para que desempeñe su labor en un lugar distinto al de su residencia habitual, así como los gastos de retorno del trabajador o empleado y su familia a su lugar de origen y los de movilización

2.4 Categorías Conceptuales

2.4.1 Superordinación Conceptual

2.4.2 Subordinación Conceptual

Gráfico 10: Categorías Conceptuales



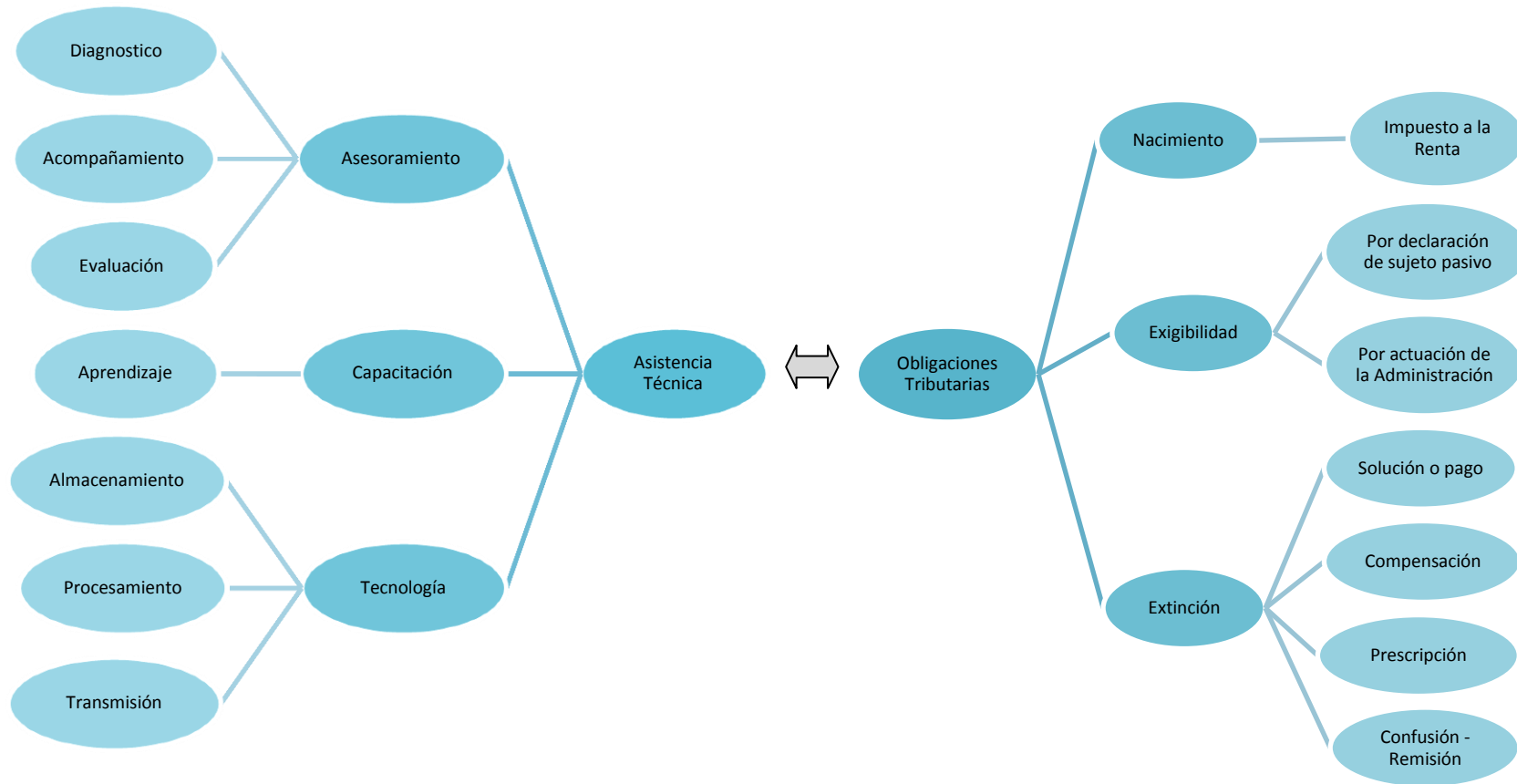
VARIABLE
INDEPENDIENTE



VARIABLE
DEPENDIENTE

Elaborado por: Eduardo Tapia

Gráfico 11: Subordinación conceptual de las variables



2.4.3 Marco Conceptual para la Variable Independiente

Asistencia Técnica.

De acuerdo a la opinión de Javier, F. D. (2011: Internet):

“La asistencia técnica es el acto mediante el cual una persona ofrece ayuda o atención a otra respecto a los conocimientos o habilidades que esta última tenga relación con determinada ciencia o arte, que probablemente sea traducido a través de una aplicación o procedimiento”.

Para Domínguez y otros (2010, pág. 35), “define a la técnica como la habilidad humana que involucra un elemento técnico significativo”

De acuerdo al Gobierno de la ciudad de Buenos Aires (2008):

“La asistencia técnica se concibe como un plan a ejecutar, más allá de los imprevistos, lo incierto, complejo y singular de cada situación. Al usar “técnica” como sustantivo, se la define como un conjunto de procedimientos y recursos de que se sirve una ciencia o un arte. Con respecto al de “técnica” como adjetivo, este sentido tiene que ver con la utilización de recursos e instrumentos y la programación e implementación de medio y fines”.

Para Amaya Valdivieso (2007, pág. 48), asistencia técnica: “es el conjunto de actividades que permite transmitir información y conocimientos, así como formar actitudes y desarrollar habilidades en los procesos administrativos y técnicos, para el mejoramiento continuo de los objetivos y la calidad del sistema”.

De las definiciones realizadas, diríamos que asistencia técnica, es el apoyo a través de un experto, mediante el asesoramiento en una ciencia o arte, mediante la transferencia de experiencia y de conocimiento, valiéndose para esto de instrumentos y recursos para lograr el fin específico.

Proyecto.

Para Publicaciones Vértice (Ed) (2008, pág. 2), “proyecto es un pensamiento de ejecutar algo, o como un plan de trabajo que se realiza como prueba antes de desarrollar el proyecto de implementación”.

“Proyecto es un conjunto o una secuencia de actividades que desarrolla durante un tiempo un equipo de personas para obtener un resultado”, a decir de Rodríguez, J. (Rodríguez, 2007)

Para Baker, T. L. (2010: Internet), “proyecto es el conjunto de conocimientos técnicos, ordenados científicamente, que permiten diseñar y crear bienes y servicios que facilitan la adaptación al medio ambiente y satisfacer tanto las necesidades esenciales como los deseos de las personas”.

De las definiciones encontradas, enunciaremos como proyecto a un plan de trabajo, organizado y coordinado, valiéndose de recursos humanos y materiales, para cumplir una meta en un tiempo establecida.

Recursos Humanos y materiales.

Para Barquero Corrales (2005, pág. 21): “Los recursos humanos constituyen el activo más importante y, por ende, el que más atención demanda; en la actualidad, la administración del recurso humanos, la gente, significa, por su naturaleza e implicaciones para la organización, una responsabilidad medular, El elemento humano está presente en todas las actividades de la empresa.

Según Isolve (2000, pág. 35): “La planeación de recursos materiales en una empresa es aquella que establece los objetivos y determina un curso de acción, de los siguientes elementos: Instalaciones: edificios predios, plantas de fabricación; Equipo; maquinaria, herramientas, medios de transporte; Materiales de producción: materias primas, materiales directo e indirectos”

De acuerdo a Héctor, Ávila B. y otros (2012: Internet), Recurso humano es un conjunto de personas quienes han adquirido una experiencia o aprendizaje, su transmisión implica un proceso intelectual de enseñanza y aprendizaje.

De lo expuesto, se entendería que recursos humanos es el trabajo que aportan sus colaboradores para alcanzar las metas de la organización; y como recursos materiales los bienes tangibles de la empresa que servirán junto con el recurso humano el logro de objetivos.

Gestión.

El término Gestión, según Pérez Hernández (2010, pág. 14): “es la supuesta búsqueda de objetivos de mejora”.

Según el portal educativo concepto.de Portal educativo (2013):

“Gestión viene del latín *gestiō*. Este término hace la referencia a la administración de recursos, sea dentro de una institución estatal o privada, para alcanzar los objetivos propuestos por la misma. Para ello uno o más individuos dirigen los proyectos laborales de otras personas para poder mejorar los resultados, que de otra manera no podrían ser obtenidos”.

“La gestión es el conjunto de tareas de planificación, organización, dirección y control de acciones y recursos”. (Russo, 2009)

Para Rubio (2006, pág. 12): “La gestión se apoya y funciona a través de personas, por lo general equipos de trabajo, para poder lograr resultados”.

De los conceptos mencionados, podríamos decir que gestión es la administración de recursos, sea dentro de una unidad (pública o privada), para alcanzar metas objetivos propuesto en un tema en específico.

2.4.4 Marco Conceptual para la variable Dependiente

Constitución del Ecuador

Constitución política de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre del 2008, en la cual dice: la política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, conductas ecológicas sociales y económicas responsables.

Código Tributario

Según el Art. 1 del Código Tributario, Registro Oficial N°- 242, (29-12-2007), “En el Ámbito de aplicación.- Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes

o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos.

Para estos efectos, entiéndase por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora”.

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI).

Es la base principal para el desarrollo de toda actividad económica, la misma que debe ser aplicada estrictamente en las empresas, de esta manera no se tendrá ningunas penas aplicadas por rentas. (Guano Changoluisa, 2011)

Obligaciones Tributarias.

Según el Código Tributario Art. 15, (Código tributario, publicada en el Registro Oficial No. 38 , 2005) define a la Obligación tributaria:

“es el vínculo jurídico personal, existente ente el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos , en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley”.

“Es el vínculo jurídico personal existente entre el Estado las entidades creadoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la Ley”, (AVILES, 2010).

Subordinación conceptual de la Variable Independiente

- **El Asesoramiento**

El asesoramiento es una interacción en dos sentidos – un proceso de buscar, dar y recibir, ayudar. El asesoramiento se dirige a ayudar a una persona, un grupo, una organización o un sistema más grande para movilizar los recursos internos y externos con objeto de posibilitar su capacidad de resolver problemas y realizar esfuerzos de cambio” (Lippit y Lippit, 2011:1)

El asesoramiento va de la mano con el acompañamiento, que es un nuevo concepto de la supervisión: El acompañamiento pedagógico en el aula. El acompañamiento es el conjunto de procedimientos que se realizan mediante actividades, específicamente orientadas a alcanzar datos e informaciones relevantes para mejorar las prácticas pedagógicas del docente, buscando lograr el cambio de los patrones de conducta y de actuación de las personas comprometidas en el proceso de enseñanza-aprendizaje. (Guerrero, E. 2009).

El Diagnóstico

“Resultado que se obtiene luego de un proceso de evaluación, mediante el cual se establecen las circunstancias y la naturaleza de una situación o actividad para la toma de decisiones más adecuadas o de acciones correctivas”. (Córdova , 2003).

“Es un proceso estructurado para medir las competencias de los colaboradores de una organización”, (Alles, 2012).

El diagnóstico es el análisis que se realiza sobre datos o hechos para juzgar qué es lo que está pasando con una situación determinada.

Acompañamiento

“Es la aportación solidaria que se otorga en beneficio de grupos, para la elaboración de estudios formulación de proyectos, capacitación asistencia técnicas, ferias exposiciones mediante la contratación de servicios”. (Merchena León, 2006)

Definiríamos al Acompañamiento, como el asesoramiento de un experto en un área específica.

Evaluación

Está orientada a producir información generada a partir de la comparación entre el estado actual y el estado previsto en su planificación a decir de Córdova (2003, pág. 214):

“La evaluación es un proceso administrativo relacionado al control e información que opera como un instrumento de medición cuantitativo o cualitativo, en cuanto a los resultados y a la determinación del grado de eficiencia y efectividad alcanzada luego de la ejecución o aplicación de cualquier sistema”.

La Capacitación

La capacitación es un proceso planificado, sistemático y organizado que busca modificar, mejorar y ampliar los conocimientos, habilidades y actitudes del personal, como consecuencia de su proceso de cambio, crecimiento y adaptación interno y externo, según Wikipedia, Enciclopedia libre. (2009: Internet) manifiesta que:

“la capacitación es un proceso continuo de enseñanza-aprendizaje, mediante el cual se desarrolla las habilidades y destrezas de los servidores, que les permitan un mejor desempeño en sus labores habituales. Puede ser interna o externa, de acuerdo a un programa permanente, aprobado y que pueda brindar aportes a la institución”.

Aprendizaje

(Echeverría Perugachi, 2012) Universidad Central del Ecuador, Facultad de Administración de empresas en su trabajo de investigación “Aplicación de un sistema de capacitación para el persona”l PDVSA Ecuador ubicado en la ciudad de Quito”, concluye que:

“el aprendizaje es continuo en el ser humano, desde su nacimiento hasta su muerte. Es un proceso natural, pero puede sistematizarse para obtener mejores y mayores resultados. A través de procesos enseñanza-aprendizaje establecidos técnicamente se pueden transmitir experiencias y conocimientos de otras personas así como generar nuevas ideas y experiencias de parte del que recibe el conocimiento, al someterlo éste a procesos cognoscitivos más avanzados como análisis y síntesis.

Tecnología

“Es el apoyo que un experto tiene en una ciencia específica, es este caso para un tipo de programa informático diseñado como herramienta para permitir a un

usuario realizar uno o diversos tipos de trabajo. Suele resultar una solución informática para la automatización de ciertas tareas complicadas como puede ser la contabilidad, la redacción de documentos o la gestión de un almacén”. Ecured (2013: Internet).

Para Rodríguez, G. (2004, pág. 112): “La palabra técnica es la techné griega. A la que se refiere Platón para diferenciar las actividades desarrolladas con base en el conocimiento derivado de la relación directa con los objetos de aquellas que exigen fundamentación para realizarlas”.

De lo expuesto en los párrafos anteriores podríamos definir que tecnología es sinónimo de máquinas, cosas modernas o novedosas, inventos en general que rodean al hombre

Almacenamiento

El almacenamiento de datos constituyen los dispositivos internos y externos, que almacenan la información de un sistema informático, “en computación, cualquier dispositivo donde se puede almacenar información” (Microsoft, 2003).

Procesamiento

“Manipulación de los datos, dentro de un sistema de computadora” (Córdova , 2003).

“Ejecución de una secuencia sistemática de operaciones sobre un conjunto de datos, encaminados a conseguir un determinado resultado” (Microsoft, 2003)

De los conceptos emitidos, diríamos que el procesamiento de datos, es la operación de la información contenida en un computador para conseguir una información determinada.

Transmisión

Corresponde a la migración de datos contenidos en un dispositivo de almacenamiento hacia otro, Según Rosemberg (1996, pág. 421), “Transmisión de datos es enviar información de un lugar a otro”.

Subordinación conceptual de la Variable Dependiente

- **Nacimiento**

Como manifiesta Ignacio H. de la Mota, “Diccionario de la Comunicación”, (1988), la información actualizada es una *“Noticia de acontecimientos actuales de interés general que se suceden en todos los dominios de la naturaleza y de la vida, llamada, también, información cotidiana”*.

Impuesto a la Renta

“Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios”, (Ley de Régimen Tributario Interno (Codificada) LRTI, 2004).

- **Exigibilidad**

“Mejorar los sistemas de información puestos a disposición del contribuyente con la finalidad de restar la complejidad, tiempo y dinero en la liquidación del impuesto”, se la información de (Narvaes, W. 2010), *“Perfil Socioeconómico del Contribuyente de Guayaquil Sujeto al Control del Servicio de Rentas Internas en sus Obligaciones Tributarias”*, Facultad de Economía y Negocios de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, Guayaquil.

Por declaración del sujeto pasivo

Según Manya (2013, pág. 148) “Se efectuará mediante la correspondiente declaración que se presentará en el tiempo, en la forma y con los requisitos que la ley o los reglamentos exijan, una vez que se configure el hecho generador”

La obligación del sujeto pasivo termina con la presentación de la declaración de los impuestos a los cuales está obligado.

De no realizar la declaración estará expuesto a sanciones por parte de la Administración tributaria.

Por la actuación de la administración

“El sujeto activo establecerá la obligación tributaria en todos los casos en que ejerza su potestad determinadora, directa o presuntivamente, sin que en su ejercicio sean aplicables reservas de información o de sigilo” (Manya Orellana & Ruíz Martínez, 2013).

De lo expuesto diríamos que la Administración tributaria establecerá la facultad determinadora directa o presuntiva en caso de incumplimiento de la obligación tributaria por el contribuyente.

- **Extinción**

Son “medidas de protección para la Administración pública dotadas de un carácter represivo desarrolladas no sólo en el ámbito del Derecho penal, sino preferentemente en campo de la actuación administrativa”, según (Narvaes, W. 2010), “*Perfil Socioeconómico del Contribuyente de Guayaquil Sujeto al Control del Servicio de Rentas Internas en sus Obligaciones Tributarias*”, Facultad de Economía y Negocios de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, Guayaquil.

Solución o pago

Se diría que es la extinción de la obligación tributaria del contribuyente mediante el pago de la declaración sea en el banco o por el débito bancario. Manya manifiesta que: “solución o pago es el valor generalmente monetario pagado por los contribuyentes o responsables” (Manya Orellana & Ruíz Martínez, 2013).

Compensación

“Las deudas tributarias se compensarán total o parcialmente, con créditos líquidos, por tributos pagados en exceso o indebidamente, reconocidas por la autoridad”. (Manya Orellana & Ruíz Martínez, 2013)

Un reclamo por pago en exceso, sería por ejemplo: una compensación, al ser reconocidos por la Administración tributaria.

Prescripción

Se dice de una acción de cobro en créditos tributarios, intereses y multas por incumplimiento en cinco años, y en caso de declaración incompleta o no presentada en siete años. Manya dice:

“La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si está resultará incompleta o si no se hubiese presentado” (Manya Orellana & Ruíz Martínez, 2013)

Confusión – Remisión

Confusión, “Cuando el acreedor de ésta se convierte en deudor de dicha obligación como consecuencia de la transmisión o transferencia de los bienes o derechos que originen el tributo respectivo. Ejemplo: Impuestos prediales que debería cancelar a la Administración Tributaria”. (Manya Orellana & Ruíz Martínez, 2013).

Remisión, “Las deudas sólo podrán condonarse en la cuantía con los requisitos que se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca”. (Manya Orellana & Ruíz Martínez, 2013)

2.5 FORMULACION DE LA HIPÓTESIS

La asistencia técnica incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de las personas naturales en relación de dependencia de la Universidad Técnica de Ambato, en el período fiscal 2012.

2.5.1 Señalamiento de las Variables

Variable Independiente.- La asistencia técnica.

Variable Dependiente.- Las obligaciones tributarias

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 Enfoque de la investigación

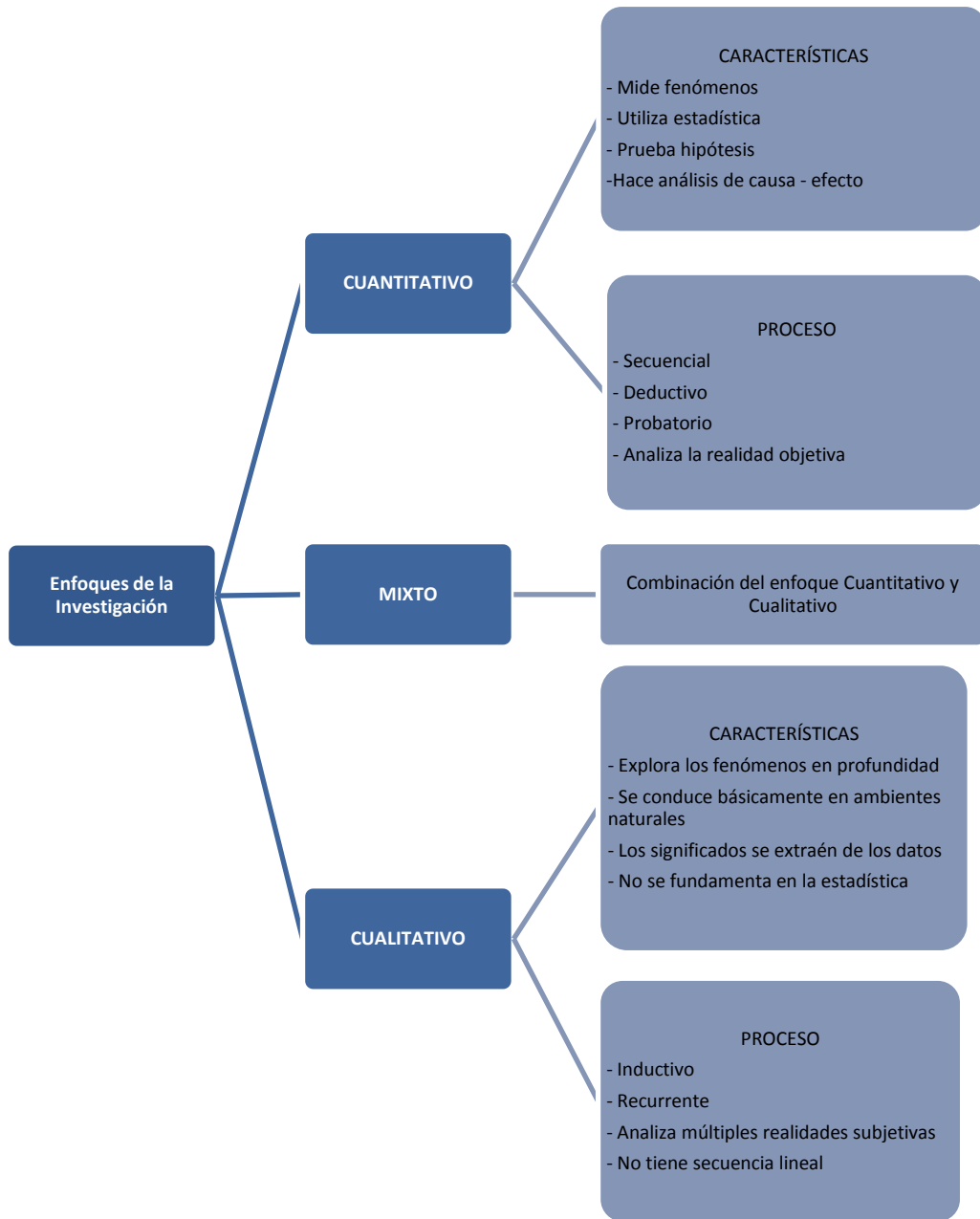
La presente investigación buscará observar y evaluar aspectos tributarios de los servidores de una institución universitaria, para lo cual se sustentará en dos aproximaciones para indagar: el enfoque cuantitativo y el enfoque cualitativo de la investigación, así mientras el enfoque cuantitativo, usa recolección de datos para probar una hipótesis a través de la medición numérica y el análisis estadístico, en cambio el enfoque cualitativo recaba datos, en base a situaciones, eventos, conductas observadas y sus manifestaciones (Hernandez Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2004, pág. 6). En este estudio predominará el enfoque cuantitativo para probar la hipótesis planteada, pero apoyándose en el enfoque cualitativo (cualidades, características).

El enfoque cunatitativo es secuencial y probatorio. Cada etapa precede a la siguiente y no podemos brincar o eludir pasos, el orden es riguroso, aunque desde luego, podemos redefinir alguna fase.

Parte de una idea, que va acotándose y una vez delimitada, se deriva de objetivos y preguntas de investigación, se revisa la literatura y se construye un marco o una perspectiva teóric. De las preguntas se establecen hipótesis y determina variables; se desarrolla un plan para probarlas (diseño), se miden las variables en un determinado contexto; se analizan las mediciones obtenidas (confrecuencia utilizando métodos estadísticos), y se establece una serie de conclusiones respecto de la hipótesis, (Hernandez Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2004)

Se diría entonces que en el planteamiento del problema nos conduce a saber qué es lo que deseamos investigar, en virtud de las combinaciónde las prespectivas cualitativas y cuantitativas.Sin embargo aunque las aproximaciones cunatitativa y cualitativa comparten esas estrategias generales, cada una tiene sus propias características.

Gráfico 12: Enfoque de la investigación



Fuente: Metodología de la Investigación Hernández y Otros

3.2 Modalidad Básica de la investigación

La modalidad de este trabajo de Investigación es de campo, lo que va a permitir al investigador entrar en contacto con la realidad, además de documental y bibliográfica.

“La investigación de campo, es el estudio sistemático de los hechos en el lugar en que se producen. En esta modalidad el investigador toma contacto en forma directa con la realidad, para obtener información de acuerdo con los objetivos del proyecto”. (Herrera, Medina, & Naranjo, 2004).

“La investigación documental bibliográfica, tiene el propósito de detectar, ampliar y profundizar diferentes enfoques, teorías, conceptualizaciones y criterios de diversos autores sobre una cuestión determinada, basándose en documentos - fuentes primarias, o en libros, revistas, periódicos y otras publicaciones - fuentes secundarias”. (Herrera, Medina, & Naranjo, 2004)

Al tratarse de una investigación se analizarán libros, documentos, revistas, archivos, resoluciones y otros, que aporten a explorar los fenómenos en profundidad, analizarlos y plantear propuestas de solución.

3.3 Nivel de investigación

Una vez efectuada la revisión de la literatura y afinado el planteamiento del problema, consideraremos qué alcances, inicial y final tendrá nuestra investigación: exploratorio, descriptivo, correlacional o explicativo. Es decir hasta donde en términos de conocimiento, es posible que llegue el estudio.

El proceso de investigación a seguirse se iniciará con el nivel exploratorio, para buscar datos, contextualizar el problema, estudiar variables, luego se pasará al nivel descriptivo, a medida que se caracterizan, objetos, estructuras, grupos, etc.

De acuerdo a Hernandez Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio (2004, pág. 85): “los cuatro alcances de proceso de investigación son y han contribuido al avance de diferentes ciencias”, para lo cual nos muestran para nuestra mayor comprensión la siguiente tabla:

Según, Fausto Díaz (2010, pág. 43), define a las investigaciones de la siguiente forma:

“Investigación exploratoria, como el objetivo de ayudar al planteamiento del problema de investigación, formular hipótesis de trabajo o seleccionar la metodología a utilizarse en una investigación de mayor rigor científico.

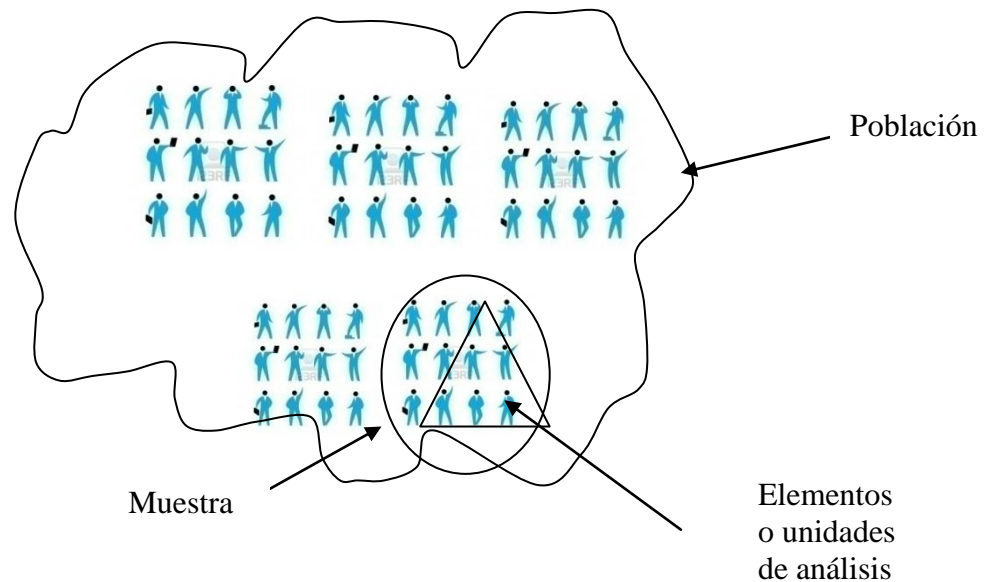
Investigación descriptiva detalla las características más importantes del problema de estudio, en lo que respecta a su origen y desarrollo, su objetivo es describir un problema en una circunstancia temporal - espacial determinada es decir detallar cómo y cómo es manifiesta. Como se esperaba los dos autores coinciden en la importancia y objetivos a alcanzar con la aplicación de estos niveles de investigación para nuestro objeto de estudio”.

3.4 Sujetos de Investigación - Población y muestra

3.4.1 Población

Selltiz (citado por Hernández y otros, (2004)) piensa que la población o universo es un conjunto de todos los casos que concuerdan con determinada especificaciones.

Gráfico 13: Representación de una muestra como subgrupo



Fuente: Metodología de la Investigación Hernández y Otros
Elaborado por: Eduardo Tapia U.

“La población o universo es la totalidad de elementos a investigar respecto a ciertas características. En muchos casos, no se puede investigar a toda la población, sea por razones económicas, por falta de auxiliares de investigación o porque no se dispone del tiempo necesario, circunstancias en que se recurre a un método estadístico de muestreo, que consiste en seleccionar una parte de los elementos de un conjunto, de manera que sea lo más representativo del colectivo en las características sometidas a estudio” (Herrera, Medina, & Naranjo, 2004).

En la presente investigación la población está conformada por docentes, personal administrativo y trabajadores que laboran en la Universidad Técnica de Ambato.

Tabla 6: Población de la Universidad Técnica de Ambato

DESCRIPCIÓN	2011	2012
docentes a contrato	573	488
docentes a nombramiento	261	216
administrativo nombramiento	183	191
administrativo contrato	100	111
trabajadores nombramiento	87	24
trabajadores contrato indefinido	122	144
trabajadores a contrato		134
profesionales de salud	2	2
pasantes		4
TOTAL	1328	1314

Fuente: Dirección de Recursos Humanos
Elaborado por: Eduardo Tapia U.

3.4.2 Muestra

Según Hernández y otros (2004, pág. 191): “La muestra es un subgrupo de la población y puedes ser probabilística o no probabilística”, para nuestra investigación el enfoque cualitativo de las muestras probabilísticas son esenciales en diseños de investigación por encuestas, donde pretendemos generalizar los resultados de una población.

Así, “los elementos muestrales tendrán valores muy aproximados a los valores de la población, ya que las mediciones del subconjunto serán estimaciones muy precisas del conjunto mayor. Tal precisión depende del error de muestreo, llamado también error estándar” (Hernandez Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2004, pág. 191).

Para Luis Herrera y otros (2004, pág. 98), “la Muestra debe ser confiable, debe ser representativa, y además ofrecer la ventaja de ser la más práctica, la más económica y la más eficiente en su aplicación”.

Por ser la población extensa se tomarán muestras de los siguientes grupos:

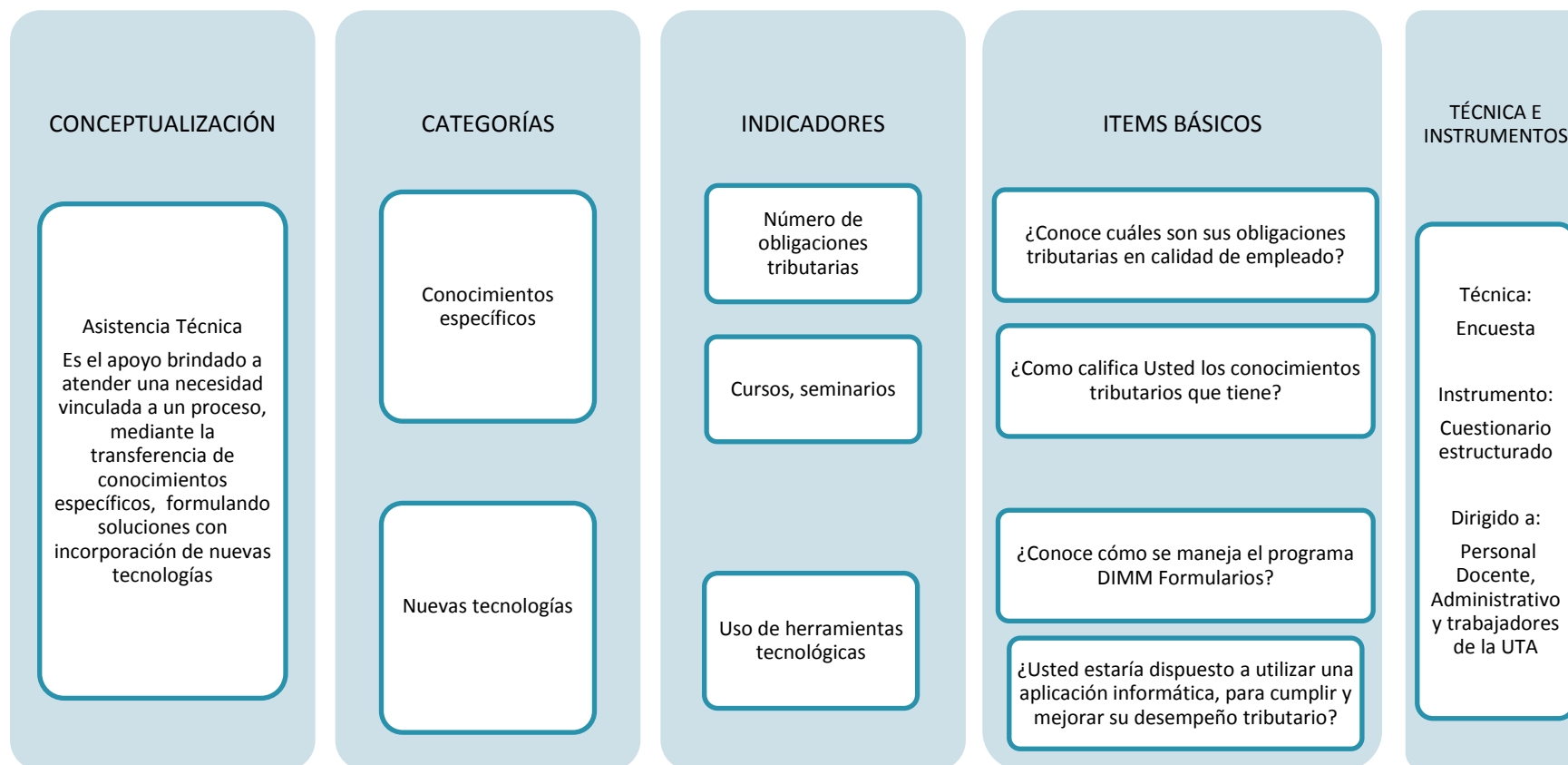
Docentes, Personal administrativo y trabajadores

$$\begin{array}{ll} N = 1.314 & \text{(Población)} \\ E = 0.10\% & \text{(error máximo que se acepta)} \\ n = ? & \text{(tamaño de la muestra)} \end{array} \qquad \begin{array}{l} n = \frac{N}{E^2(N-1) + 1} \\ n = \frac{1.314}{(0.10)^2 (1.314 - 1) + 1} \\ n = \frac{1.314}{14,13} \\ n = 92,99 \end{array}$$

Operacionalización de las variables

3.4.3 Variable Independiente

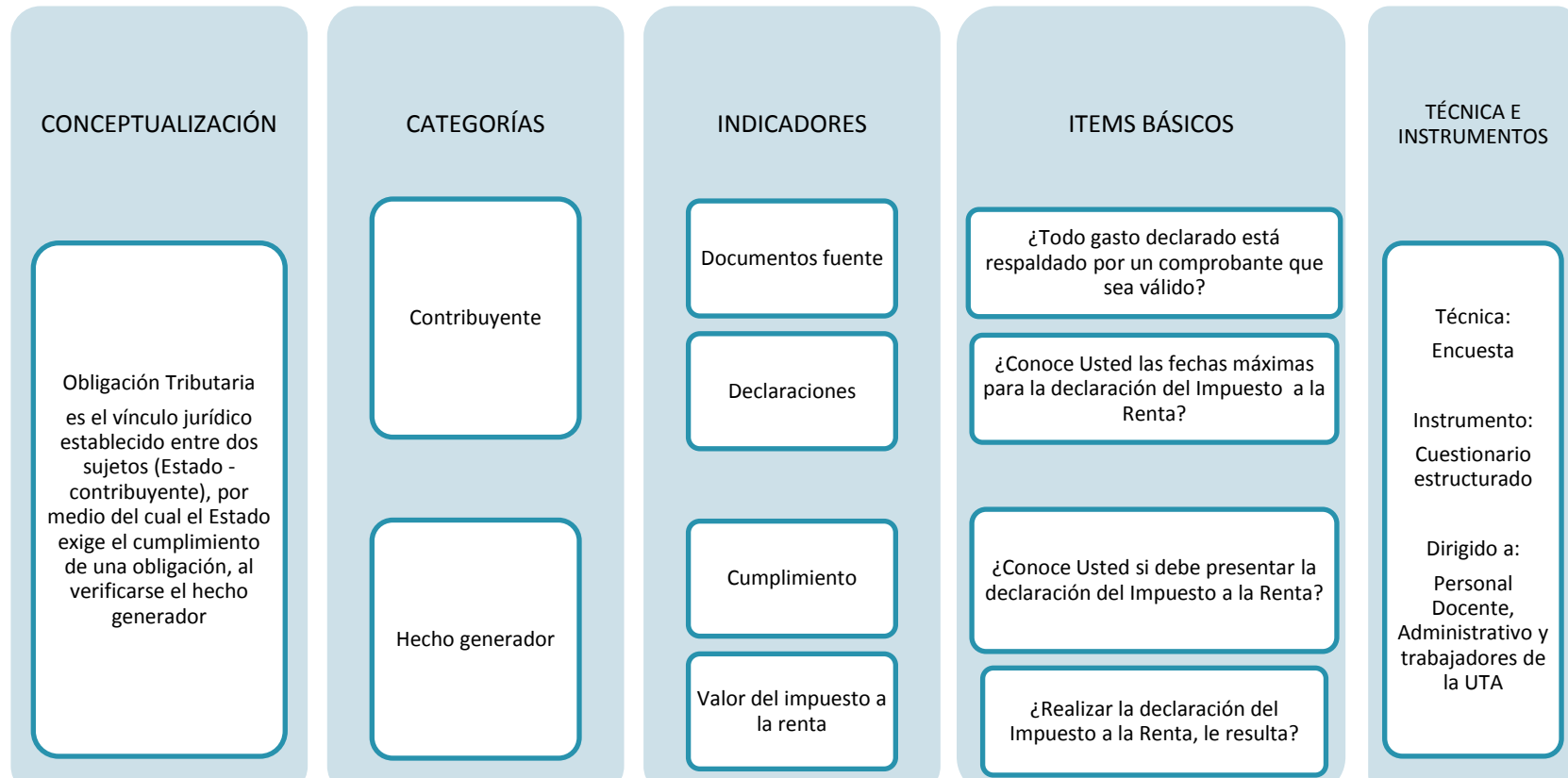
Gráfico 14: Operacionalización de la variable independiente



Elaborado por: Eduardo Tapia U.

3.4.4 Variable Dependiente

Gráfico 15: Operacionalización de la variable dependiente



Elaborado por: Eduardo Tapia U.

3.5 Recolección de la información

Observación.- esta técnica nos permite visualizar u estudiar más profundamente los problemas.

Entrevistas.- A través de esta técnica nos permite conocer el punto de vista de los involucrados, dando punto de referencia para nuestro análisis y presentación de los resultados.

Verificación y correlación de Campo.- los resultados obtenidos en la observación y entrevistas serán comprobados en el campo comprobado la hipótesis.

Tabla 7: Plan de recolección de información

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1. ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de investigación
2. ¿De qué personas?	Personas naturales en relación de dependencia: Docentes, personal administrativo y trabajadores
3. ¿sobre qué aspectos?	Asistencia técnica y Obligaciones tributarias
4. ¿Quién?	Investigador: Eduardo Tapia
5. ¿Cuándo?	Año 2012
6. ¿Dónde?	Universidad Técnica de Ambato
7. ¿Cuántas veces?	Una vez
8. ¿Qué técnicas de recolección?	Encuesta
9. ¿Con qué?	Cuestionario estructurado

3.6 Procesamiento y Análisis de la Información

Para el procesamiento y análisis de la información se tomarán los propuestos por Herrera (HERRERA E., 2004)

Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa, incompleta, no pertinente y otras fallas.

Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir errores de contestación.

Tabulación o cuadros según variables de la hipótesis y objetivos.

Manejo de información, reajuste de cuadros con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en el análisis.

Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

3.7 Plan de análisis e interpretación de resultados

El análisis de la investigación propuesta se realizará a través de los resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis

La interpretación de resultados, con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente; es decir atribución de significado científico a los resultados estadísticos manejando las categorías correspondientes del Marco Teórico.

Comprobación de la hipótesis respecto de la investigación.

Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1 Análisis de Resultados

Encuesta dirigida a las personas naturales en relación de dependencia de la Universidad Técnica de Ambato

La misma se realizó, mediante la aplicación de un cuestionario estructurado con una duración aproximada de 20 minutos.

El universo objeto de estudio queda definido por la población de la Universidad Técnica de Ambato, activos de ambos sexos y mayores de edad.

La categoría ocupacional se ha segmentado según los siguientes grupos:

- Docentes
- Personal Administrativo
- Trabajadores

Una vez finalizada la toma de información, y para la tabulación de resultados, se ha procedido a la ponderación de datos.

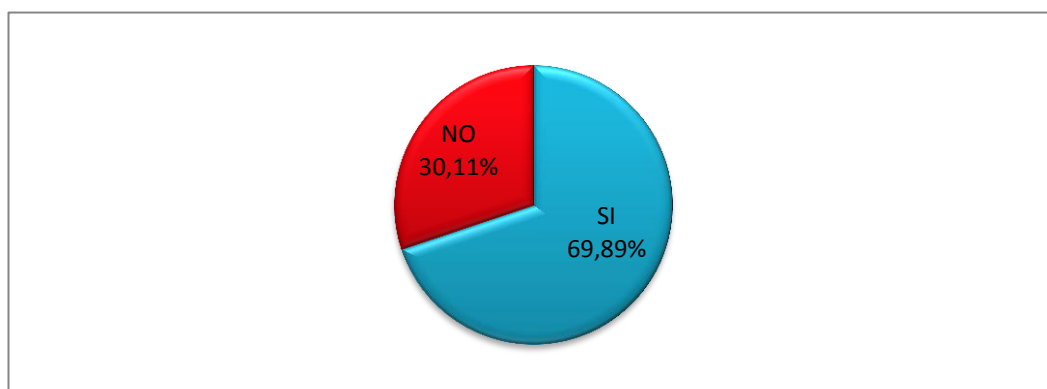
1. ¿Tiene ingresos adicionales, a los que recibe en relación de dependencia?

Tabla 8: Otros Ingresos

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	65	69,89%
NO	28	30,11%
Total	93	100,00%

Elaborado por: Eduardo Tapia U.
Fuente: Encuestas

Gráfico 16: Otros ingresos



Elaborado por: Eduardo Tapia
Fuente: Encuestas

Análisis

De los 93 servidores universitarios encuestados, 65 que representan el 69,89% manifestaron que tienen ingresos adicionales a los que percibe por parte de la Universidad, estos casos en su mayoría los docentes puesto que realizan actividades por servicios profesionales, otro grupo importante arrienda inmuebles y otros realizan depósitos a plazo fijo, en una baja medida tienen negocios pero están a nombre de sus conyugues u otros; y, el 30,11% dicen que no tienen ingresos adicionales a los que recibe como servidor universitario.

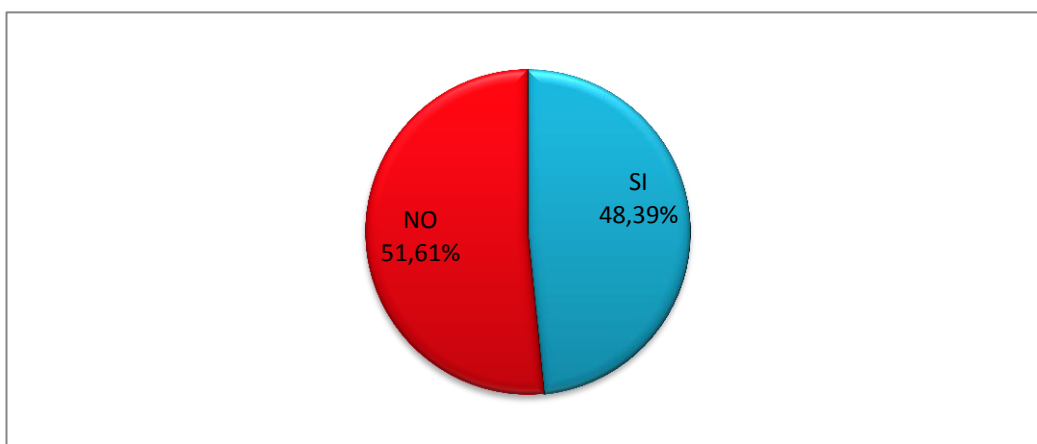
2. ¿Todo gasto declarado está respaldado por un comprobante que sea válido?

Tabla 9: Comprobantes válidos

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	45	48,39%
NO	48	51,61%
Total	93	100,00%

Elaborado por: Eduardo Tapia
Fuente: Encuestas

Gráfico 17: Comprobantes válidos



Elaborado por: Eduardo Tapia
Fuente: Encuestas

Análisis

De los 93 servidores universitarios encuestados, 48 personas que representan el 51,61% se expresan que todo gasto declarado está respaldado por un comprobante de venta; esto es importante en razón que en una primera parte de las obligaciones que tiene las personas en relación de dependencia es la presentación de la proyección de gastos personales, luego de aquello se realizará la liquidación del impuesto a la renta en donde lo proyectado deberá estar respaldado con comprobantes de venta válidos, pero un 48,39% no respalda sus declaraciones con comprobantes válidos sea por desconocimiento o por otras causas.

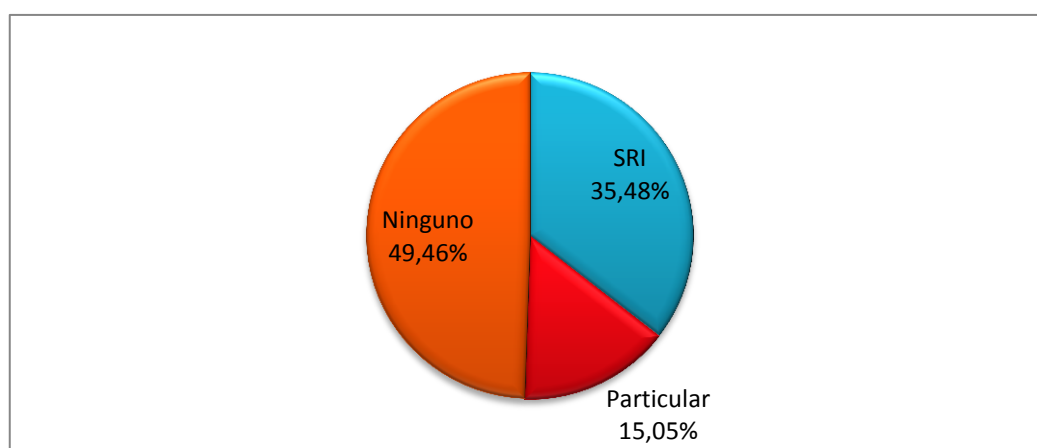
3. ¿Usted ha seguido algún curso de tributación?

Tabla 10: Curso de tributación

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SRI	33	35,48%
Particular	14	15,06%
Ninguno	46	49,46%
Total	93	100,00%

Elaborado por: Eduardo Tapia
Fuente: Encuestas

Gráfico 18: Curso de tributación



Elaborado por: Eduardo Tapia
Fuente: Encuestas

Análisis

De los 93 servidores universitarios encuestados, 33 que representan el 35,48% personas han tomado cursos en el SRI, mientras que 14 personas que representan el 15,06% han tomado cursos de manera particular, cabe mencionar que estas personas se han capacitado por pertenecer a un segmento de profesionales que están dentro del campo contable y tributario; preocupando que un considerable 49,46% no han tomado ni recibido ningún curso de tributación y no tienen conocimiento de cuáles son sus obligaciones y derechos tributarios.

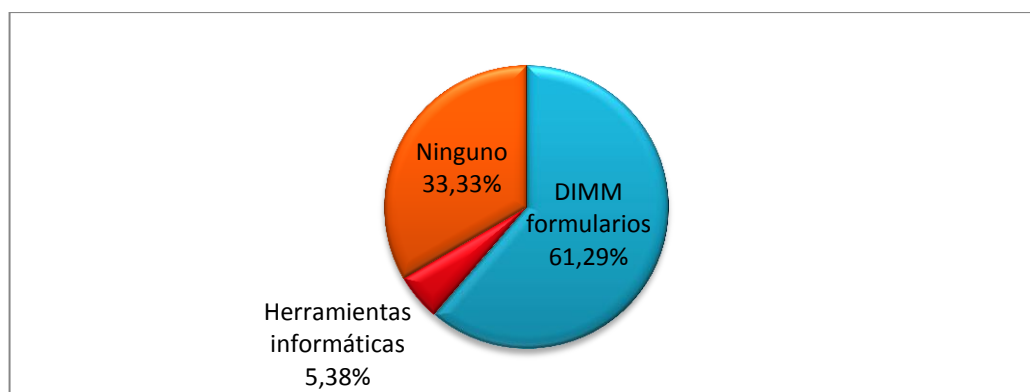
4. ¿Usted utiliza alguna herramienta informática para calcular sus impuestos?

Tabla 11: Declaración de impuestos

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
DIMM formularios	57	61,29%
Excel	5	5,38%
Ninguno	31	33,33%
Total	93	100,00%

Elaborado por: Eduardo Tapia U.
Fuente: Encuestas

Gráfico 19: Declaración de impuestos



Elaborado por: Eduardo Tapia
Fuente: Encuestas

Análisis

De los 93 encuestados, 57 personas que representan el 61,29% manifiestan que realizan la declaración de impuestos a través del DIMM formularios del SRI, mientras que un 5,38% utiliza el Excel, mientras que un considerable 33,33% no hace uso de ninguna de estas herramientas, en razón que encargan a otras personas que realicen este trabajo, lo que conllevaría a un desconocimiento de sus tributos por la falta de interés.

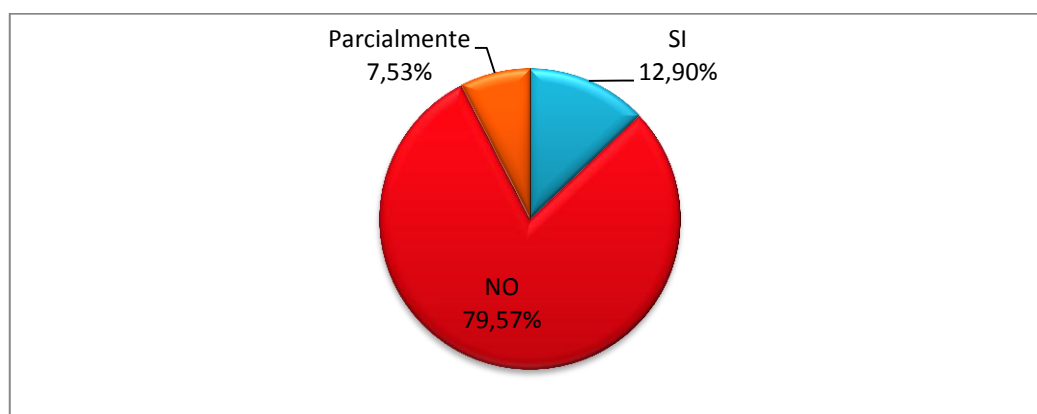
5. ¿Conoce cuáles son sus obligaciones tributarias en calidad de empleado?

Tabla 12: Conocimiento de obligaciones

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	12	12,90%
NO	74	79,57%
Parcialmente	7	7,53%
Total	93	100,00%

Elaborado por: Eduardo Tapia U.
Fuente: Encuestas

Gráfico 20: Conocimiento de obligaciones



Elaborado por: Eduardo Tapia
Fuente: Encuestas

Análisis

De los 93 encuestados, un considerable número de 74 personas que representan el 79,57% no tienen conocimiento de sus obligaciones tributarias, un 12,90% si tiene conocimiento exacto de sus obligaciones tributarias los cuales pertenecen al segmento de personal contable, y un 7% manifiestan que conocen parcialmente sus obligaciones fiscales.

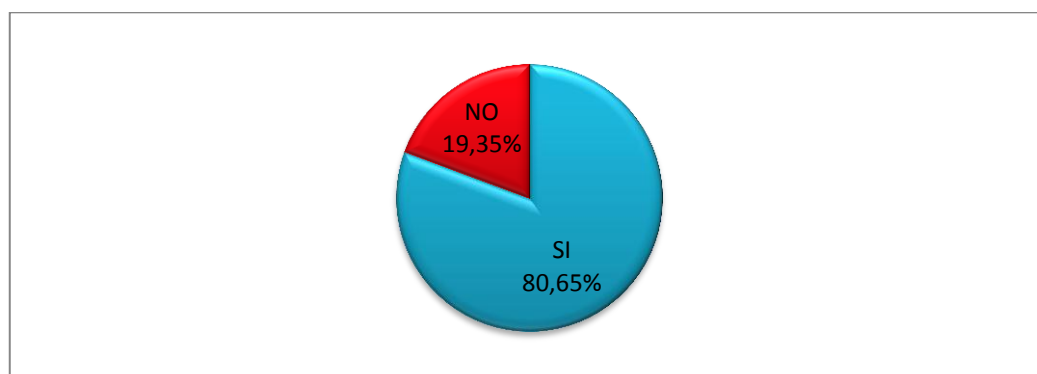
6. ¿Presentó Usted a su empleador el formulario con la proyección de gastos personales?

Tabla 13: Presentación de gastos personales

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	75	80,65%
NO	18	19,35%
Total	93	100,00%

Elaborado por: Eduardo Tapia
Fuente: Encuestas

Gráfico 21: Presentación de gastos personales



Elaborado por: Eduardo Tapia
Fuente: Encuestas

Análisis

De los 93 servidores universitarios encuestados, 75 personas que representan el 80,65% expresan que presentaron el formulario con la proyección de gastos personales pero lo realizan por tratarse de una disposición del SRI a través de su empleador, mientras que un 19,35% no presentarsea porque no llegan a la base o porque no fueron informados oportunamente, o por desconocimiento de esta disposición que beneficia al contribuyente.

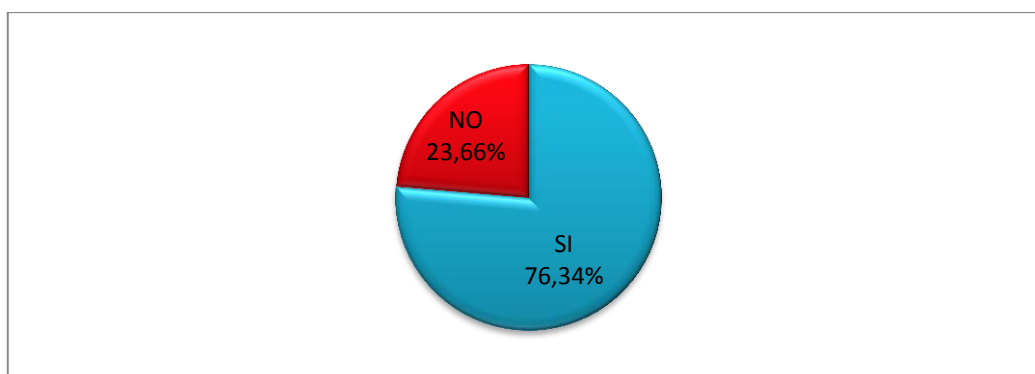
7. ¿Considera Usted que el incumplimiento de las obligaciones tributarias, provocarían complicaciones legales y económicas?

Tabla 14: Incumplimiento

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	71	76,34%
NO	22	23,66%
Total	93	100,00%

Elaborado por: Eduardo Tapia U.
Fuente: Encuestas

Gráfico 22: Incumplimiento



Elaborado por: Eduardo Tapia
Fuente: Encuestas

Análisis

De los 93 encuestados, 71 personas que representan el 76,34% manifiesta que el incumplimiento de las obligaciones tributarias le provocaría molestias legales y económicas, llama a la reflexión que los contribuyentes están conscientes del incumplimiento pero justifican el mismo por su falta de cultura tributaria; y, el 23,66% indica que no considera que su incumplimiento llegaría a esas instancias. gastos, lo que no se estén realizando el pago correcto de tributos, situación alarmante en este sector de contribuyentes.

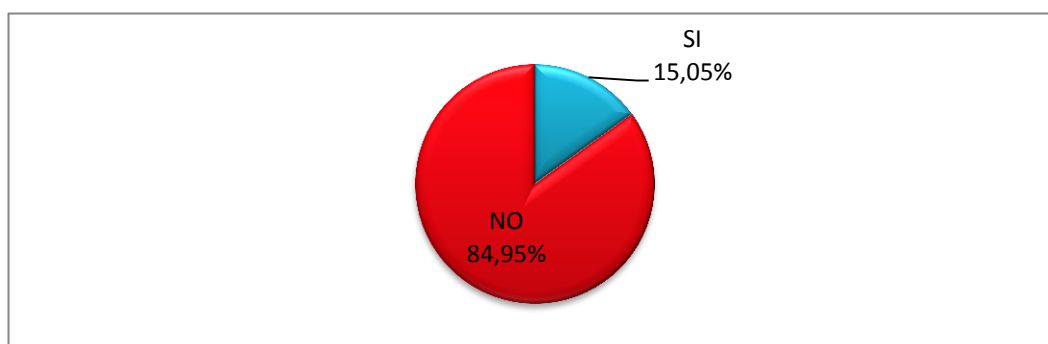
8. ¿Conoce Usted si debe presentar la declaración del Impuesto a la Renta?

Tabla 15: Declaración de Impuesto Renta

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	14	15,05%
NO	79	84,95%
Total	93	100,00%

Elaborado por: Eduardo Tapia
Fuente: Encuestas

Gráfico 23: Declaración de Impuesto Renta



Elaborado por: Eduardo Tapia
Fuente: Encuestas

Análisis

De los 93 servidores universitarios encuestados, 79 personas expresan que no tienen conocimiento de cumplir con esta obligación o no están seguros de aquello, la falta de cultura tributaria, el desinterés conllevará en un futuro a corto plazo a sanciones y multas por parte de la Administración Tributaria; y, un 15,05% está consciente de este deber cívico.

9. ¿Cómo califica Usted los conocimientos tributarios que tiene?

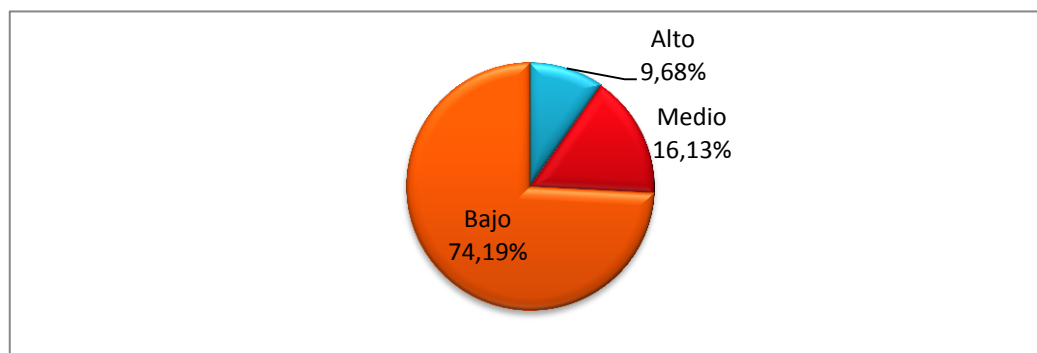
Tabla 16: Conocimientos tributarios

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Alto	9	9,68%
Medio	15	16,13%
Bajo	69	74,19%
Total	93	100,00%

Elaborado por: Eduardo Tapia U

Fuente: Encuestas

Gráfico 24: Conocimientos tributarios



Elaborado por: Eduardo Tapia

Fuente: Encuestas

Análisis

De los 93 encuestados, 69 personas que representan el 74,19% manifiesta tienen conocimientos bajo en materia tributaria, un 16,13% conocimientos medios y un 9,68% un nivel alto, es importante trabajar con estos datos para tomar correctivos en este ítem tan importante para la capacitación de los servidores universitarios.

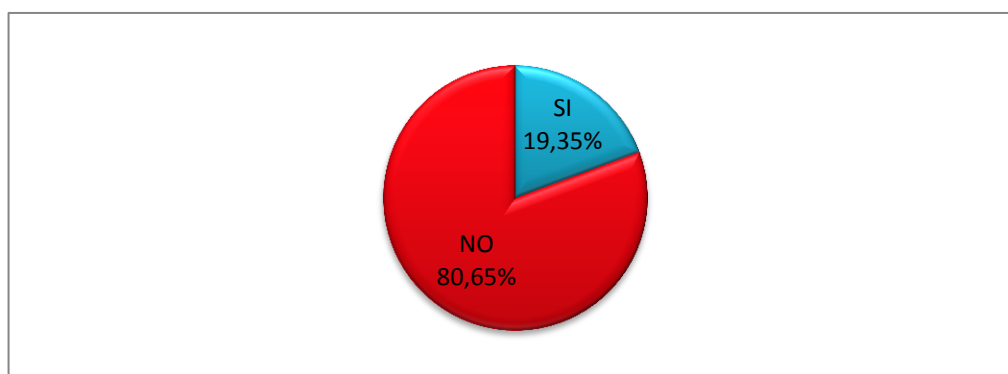
10. ¿Conoce Usted los gastos personales que puede deducirse?

Tabla 17: Gastos deducibles

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	18	19,35%
NO	75	80,65%
Total	93	100,00%

Elaborado por: Eduardo Tapia
Fuente: Encuestas

Gráfico 25: Gastos deducibles



Elaborado por: Eduardo Tapia
Fuente: Encuestas

Análisis

Para los 93 encuestados, 8 de cada 10 no conoce los gastos personales que pueden deducirse de la base imponible del cálculo del impuesto a la renta, se deduce que existe confusión para identificar exactamente este gastos, sea por la complejidad de los rubros en gastos personales como son: alimentación, educación, vestuario, vivienda y salud.

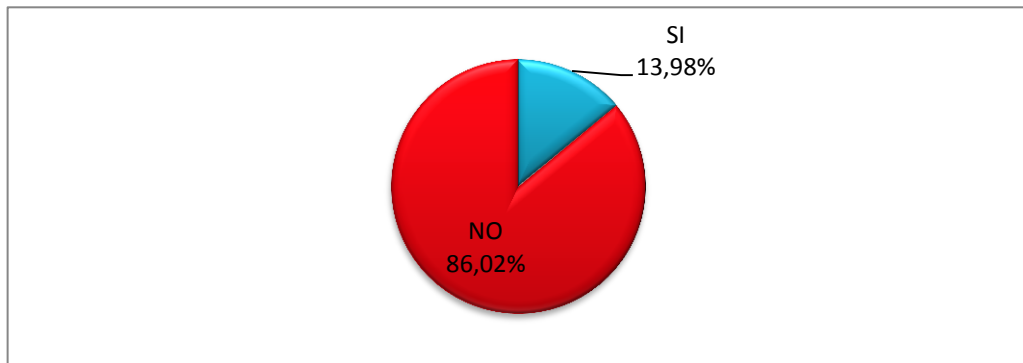
11. ¿Conoce Usted los montos de gastos personales que puede deducirse?

Tabla 18: Montos gastos personales

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	13	13,98%
NO	80	86,02%
Total	93	100,00%

Elaborado por: Eduardo Tapia
Fuente: Encuestas

Gráfico 26: Montos gastos personales



Elaborado por: Eduardo Tapia
Fuente: Encuestas

Análisis

De los 93 encuestados, 80 personas que representan el 86,02% no conocen los montos límites o máximos de gastos personales que puede beneficiar a las personas en relación de dependencia, una de las causas que mencionan es la confusión al momento de calcular este monto en base a la tabla anual para el cálculo del impuesto a la renta, mientras que un 13,98% tiene claro los montos de estos gastos personales.

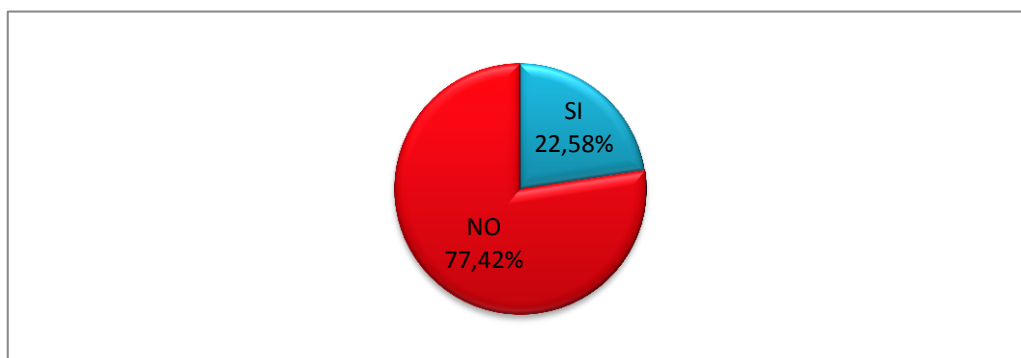
12. ¿Conoce Usted las fechas máximas para la declaración del impuesto a la renta?

Tabla 19: Fechas de declaración de impuestos

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	21	22,58%
NO	72	77,42%
Total	93	100,00%

Elaborado por: Eduardo Tapia
Fuente: Encuestas

Gráfico 27: Fechas de declaración de impuestos



Elaborado por: Eduardo Tapia
Fuente: Encuestas

Análisis

Del total de los encuestados, 72 personas que representan el 77,42% del total no conocen las fechas límites para la declaración del impuesto a la renta, se asume la falta de motivación de parte del contribuyente en aspectos tributarios demuestra este porcentaje considerable; y, un 22,58 tiene en claro las fechas límites.

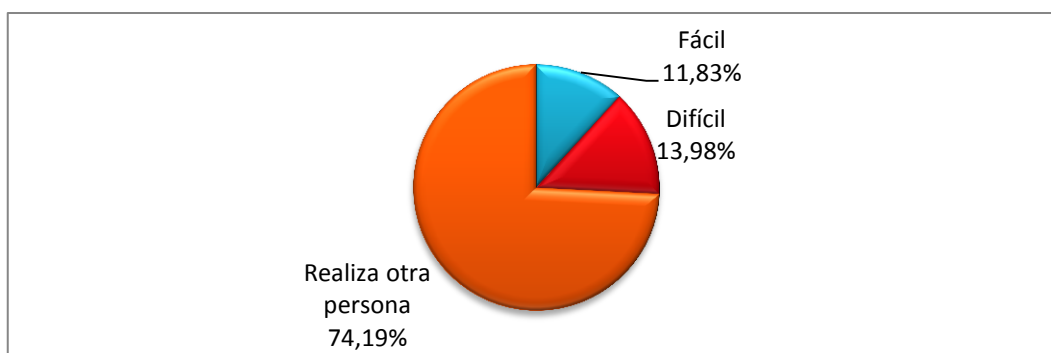
13. ¿Realizar la proyección de gastos personales, le resulta?

Tabla 20: Elaboración proyección de gastos personales

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Fácil	11	11,83%
Difícil	13	13,98%
Realiza otra persona	69	74,19%
Total	93	100,00%

Elaborado por: Eduardo Tapia
Fuente: Encuestas

Gráfico 28: Elaboración de Proyección de gastos personales



Elaborado por: Eduardo Tapia
Fuente: Encuestas

Análisis

De 93 encuestados, 69 personas que representan el 74,19% manifiesta que la presentación del formulario con las proyección de gastos personales le causa problemas razón por la cual solicitan ayuda a un tercero, y asume que es un requerimiento del momento por parte del empleador, mientras que un 13,98 asume que es difícil y un porcentaje del 11,83% lo realiza con facilidad.

Hay que tomar en cuenta que el único que tiene conocimiento de los gastos anuales que podría incurrir es el propio contribuyente, y la ayuda que le presta un tercero es con una entrevista personal al propio contribuyente.

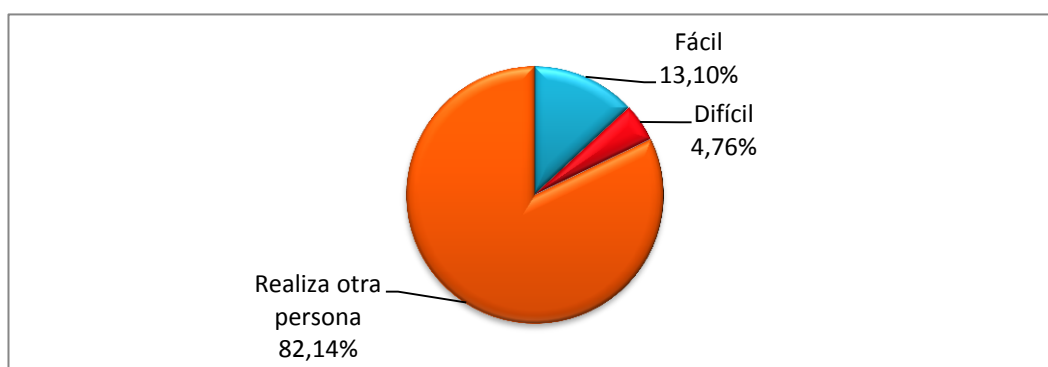
14. ¿Realizar la declaración del Impuesto a la Renta, le resulta?

Tabla 21: Elaboración de declaración Impuesto Renta

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Fácil	11	13,10%
Difícil	4	4,76%
Realiza otra persona	69	82,14%
Total	84	100,00%

Elaborado por: Eduardo Tapia
Fuente: Encuestas

Gráfico 29: Elaboración de declaración Impuesto Renta



Elaborado por: Eduardo Tapia
Fuente: Encuestas

Análisis

De 93 servidores universitarios, 69 personas que representan el 82,14% opinan que la elaboración de la declaración del impuesto a la renta la debe realizar un profesional en el área tributaria, independiente de este criterio es importante que el servidor universitario tenga conocimiento del porque el cálculo de este importante impuesto; así mismo un 4,76% opina que es difícil realizar esta declaración y un 13,10% con conocimientos tributarios opina que es fácil realizar esta tarea.

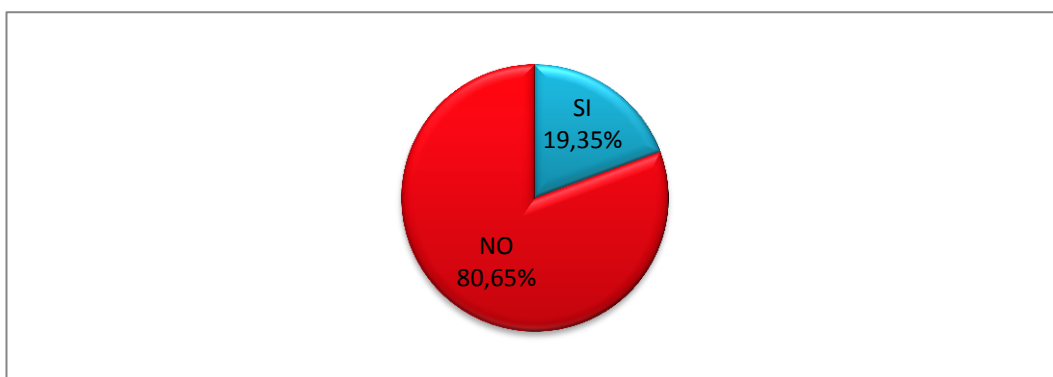
15. ¿Conoce cómo se maneja el programa DIMM Formularios?

Tabla 22: Manejo DIMM Formularios

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	18	19,35%
NO	75	80,65%
Total	93	100,00%

Elaborado por: Eduardo Tapia
Fuente: Encuestas

Gráfico 30: Manejo DIMM Formularios



Elaborado por: Eduardo Tapia
Fuente: Encuestas

Análisis

De los 93 encuestados, 8 de cada 10 expresa que no tiene el conocimiento para el uso de esta herramienta puesta al servicio del contribuyente, los servidores universitarios manifiestan que es de uso exclusivo de contadores y muestran el poco interés para el uso de esta herramienta tecnológica.

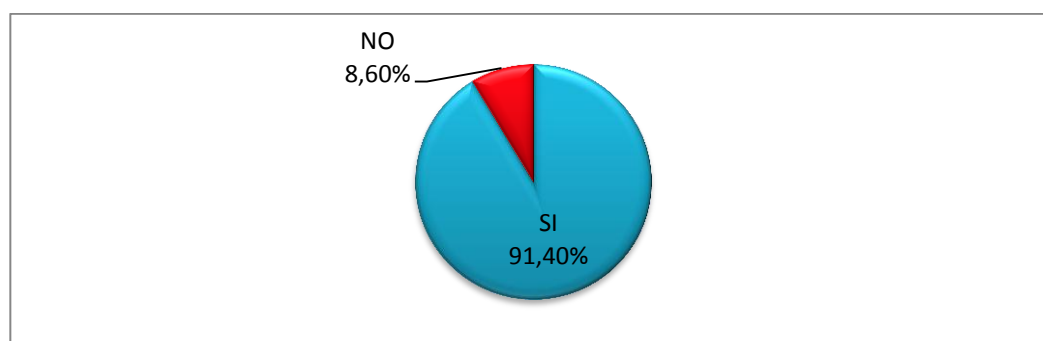
16. ¿Considera Usted que la asistencia técnica tributaria, le orientará adecuadamente en cumplimiento de sus obligaciones tributarias?

Tabla 23: Asistencia técnica

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	85	91,40%
NO	8	8,60%
Total	93	100,00%

Elaborado por: Eduardo Tapia
Fuente: Encuestas

Gráfico 31: Asistencia técnica



Elaborado por: Eduardo Tapia
Fuente: Encuestas

Análisis

De 93 encuestados, 85 personas que representan un 91,40% expresan su interés en que la asistencia técnica en materia tributaria, resolverá sus problemas de forma fácil y oportuna, encaminando en el cumplimiento voluntario, esta asistencia técnica entendida en el apoyo en conocimientos y uso de herramientas tecnológicas para su fácil comprensión; mientras que un 8,60% considera que no resolverá sus problemas de cumplimiento.

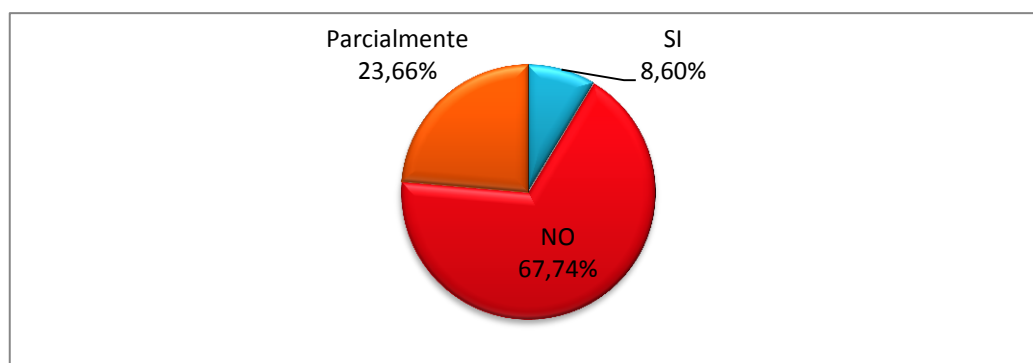
17. ¿Usted conoce la Ley y Reglamento Tributario?

Tabla 24: Conocimiento de la Ley

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	8	8,60%
NO	63	67,74%
Parcialmente	22	23,66%
Total	93	100,00%

Elaborado por: Eduardo Tapia
Fuente: Encuestas

Gráfico 32: Conocimiento de la Ley



Elaborado por: Eduardo Tapia
Fuente: Encuestas

Análisis.

Del universo de encuestados, 63 de ellos que representa el 67,74% considera que no conoce la ley Orgánica de Régimen Tributario ni su Reglamento, manifestando un grupo considerado que compete únicamente a profesionales en el ámbito tributario y contable; un 23,66% tiene un conocimiento parcial por sus asistencia a capacitaciones y un 8,60% que comprende al segmento de profesionales en áreas afines a la tributación tiene conocimiento de esta Ley.

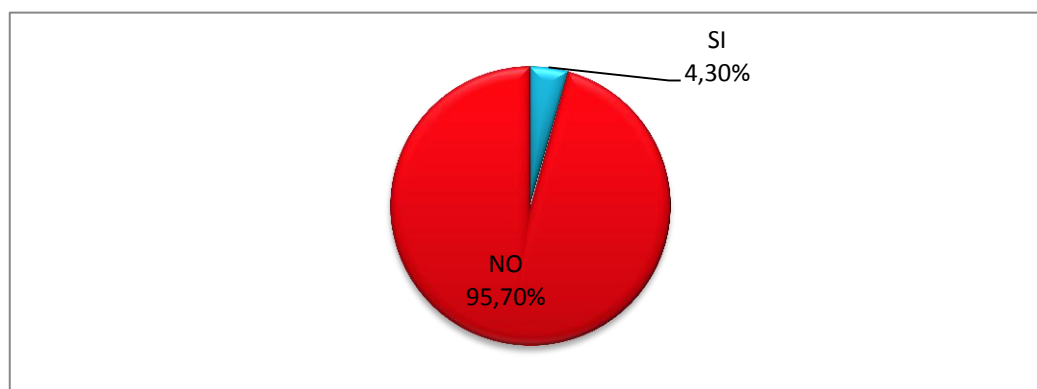
18. ¿Lleva un registro de ingresos y egresos?

Tabla 25: Registro de ingresos y egresos

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	4	4,30%
NO	89	95,70%
Total	93	100,00%

Elaborado por: Eduardo Tapia
Fuente: Encuestas

Gráfico 33: Registro de ingresos y egresos



Elaborado por: Eduardo Tapia
Fuente: Encuestas

Análisis

De 93 encuestas realizadas a servidores universitarios, 89 de ellos que representa el 95,70% expresa que no lleva un registro de ingresos y gastos, manifestando en ciertos casos que es de uso exclusivo de personas que realizan actividades comerciales; y, un 4,30% realiza este registro de facturas.

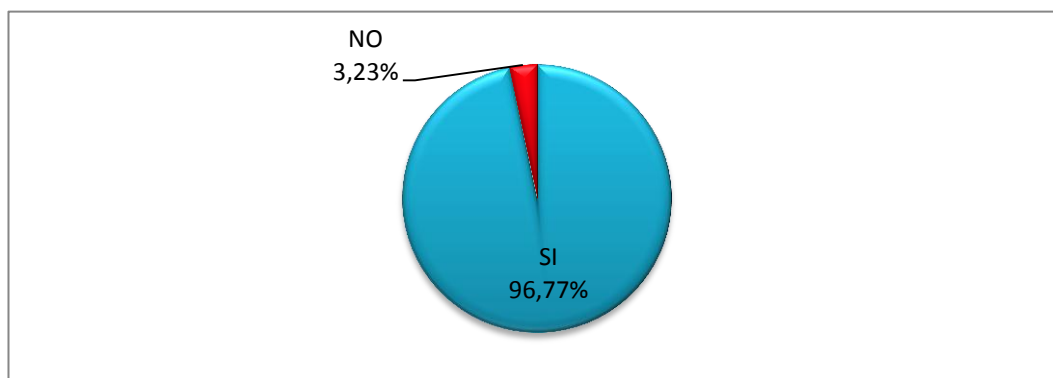
19. ¿Usted estaría dispuesto a utilizar una aplicación informática, para cumplir y mejorar su desempeño tributario?

Tabla 26: Uso de aplicación informática

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	90	96,77%
NO	3	3,23%
Total	93	100,00%

Elaborado por: Eduardo Tapia
Fuente: Encuestas

Gráfico 34: Uso de aplicación informática



Elaborado por: Eduardo Tapia
Fuente: Encuestas

Análisis.

De 93 encuestados, 90 de ellos que representan el 96,77% considera que el uso de una aplicación informática facilitará el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, ya que el uso de herramientas tecnológicas en diferente áreas han facilitado la comprensión de temas complejos, además de apoyar en el registro, organización y clasificación de los gastos e ingreso que incurra el contribuyente, pero apenas un 3,23% manifiesta que no es importante.

4.2 VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS

La verificación de la hipótesis de nuestra investigación nos permitirá descubrir las características de nuestro problema planteado y la comprobación del mismo a través de la demostración, análisis de datos para conocer preferencias, correctas estimaciones y el manejo de resultados.

Para lo cual utilizaremos el análisis no paramétrico “chi cuadrada”

Según Hernandez Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio (2004, pág. 327) “*chi cuadrada* es una prueba estadística para evaluar hipótesis acerca de la relación entre dos variables categóricas”.

Se simboliza: χ^2

Tabla 27: Método estadístico chi cuadrado

Hipótesis a probar:	Correlacionales
Variables involucradas:	Dos. La prueba <i>chi</i> cuadrada no considera relaciones causales.
Nivel de medición de las variables:	Nominal u ordinal (o intervalos o razón reducidos a ordinales)
Procedimiento:	Se calcula por medio de una tabla de contingencia o tabulación cruzada, que es un cuadro de dos dimensiones, y cada dimensión contiene una variable. A su vez cada variable se subdivide en dos o más categorías

Elaborado por: Eduardo Tapia
Fuente: Hernandez Sampieri y otros

En esencia, la chi cuadrada es una comparación entre la tabla de frecuencias observadas y la denominada tabla de frecuencias esperadas, la cual constituye la tabla que esperaríamos encontrar si las variables fueran estadísticamente independientes o no estuvieran relacionadas (Wright, 1984).

Es una prueba que parte del supuesto de “no relación entre variables” y el investigador evalúa si en un caso esto es cierto o no (Hernandez Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2004)

4.2.1 Planteamiento de hipótesis

Ho: Hipótesis alterna: La asistencia técnica incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de las personas naturales en relación de dependencia en la Universidad Técnica de Ambato, en el período fiscal 2012.

H1: Hipótesis nula: La asistencia técnica **no** incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de las personas naturales en relación de dependencia en la Universidad Técnica de Ambato, en el período fiscal 2012.

4.2.2 Nivel de significación y regla de decisión

Nivel de Significación:

gl : grados de libertad $gl = (c-1) * (h-1)$

c : Columnas de la tabla $gl = (2-1) * (2-1)$

h : Filas de la tabla $gl = 1*1$

α : Nivel de significación $gl = 1$

α : Nivel de significación = 5%

α : Nivel de significación = 0.05

Al nivel de significación (α) de 0.05 y a un grado de libertad ($gl = 1$), el valor de *chi-cuadrado* tabular es de 3.481 ($X_{2t} = 3.481$)

Regla de decisión:

Se acepta la hipótesis nula si el valor de *chi-cuadrado* a calcularse es igual o menor a 3.481, caso contrario se rechaza y se acepta la hipótesis alterna.

4.2.3 Estimador estadístico

$$\chi^2 = \sum (F_o - F_e)^2 / F_e$$

En donde:

χ^2 = Chi Cuadrado valor a calcularse de chi-cuadrado

Σ = Sumatoria

F_o = Frecuencia Observada, datos de la investigación

F_e = Frecuencia Esperada

4.2.4 Cálculo de chi-cuadrado

Para determinar las frecuencias esperadas, se ha tomado como referencia las preguntas del No. 7 y No. 16, de la encuesta aplicada, así tenemos:

Pregunta No. 7: ¿Considera usted que el incumplimiento de las obligaciones tributarias, provocarían complicaciones legales y económicas?

Tabla 28: Tabla de frecuencia y resultados pregunta No. 7

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	71	76.34%
No	22	23.66%
Total	93	100%

Elaborado por: Eduardo Tapia

Pregunta No. 16: ¿Considera Usted que la asistencia técnica tributaria, le orientará adecuadamente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?

Tabla 29: Tabla de frecuencia y resultados pregunta No. 16

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	85	91%
No	8	9%
Total	93	100%

Elaborado por: Eduardo Tapia

Tablas de cálculo

Se evalúa la hipótesis nula, para verificar que no hay asociación entre las dos variables:

Tabla 30: Tabla de cálculos

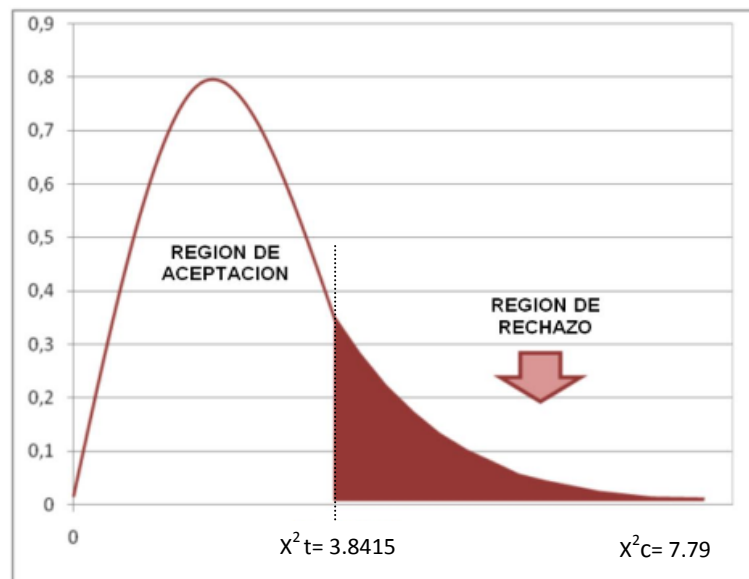
Frecuencias Observadas

PREGUNTAS	SI	NO	TOTAL
Pregunta 7	71	22	93
Pregunta 16	85	8	93
TOTAL	156	30	186

PREGUNTAS	fo	fe	fo - fe	(fo-fe) ²	(fo-fe) ² /fe
Pregunta 7	71	78	(7.00)	49.00	0.63
	22	15	7.00	49.00	3.27
Pregunta 16	85	78	7.00	49.00	0.63
	8	15	(7.00)	49.00	3.27
TOTAL	186	186	0	196.00	7.79

Elaborado por: Eduardo Tapia
Fuente: Encuestas

Gráfico 35: Representación chi cuadrado



Elaborado por: Eduardo Tapia
Fuente: Encuestas

Conclusión de la Hipótesis

El valor de $X^2_c = 7.79$ es mayor que el valor de $X^2_t = 3.8415$, razón por la cual se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Es decir si existe diferencia significativa se confirma que la asistencia técnica incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales en relación de dependencia de la Universidad Técnica de Ambato.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

Pagar impuestos y contribuir con la carga pública, es un deber de todo ciudadano, este debe ser el norte del pensamiento de los ecuatorianos si se quieren alcanzar un mañana distinto, tomando conciencia de sus deberes y ejerciendo sus derechos; y así aportar a la vida en democracia.

- La deficiencia de conocimientos en tributación, baja aceptación social de los tributos, dificulta el cumplimiento y desempeño de las obligaciones tributarias de los servidores universitarios.
- Los cambios en la normativa tributaria a partir del año 2008 y las múltiples Resoluciones emitidas, sigue ocasionando confusión e incertidumbre en la actualidad a los contribuyentes que laboran bajo relación de dependencia, puesto que no existe información que contenga de manera específica las obligaciones para este segmento de contribuyentes.
- La escasa asistencia técnica como un recurso tecnológico, al que no tiene acceso el servidor universitario, produce informalidad y cumplimiento parcial de sus obligaciones tributarias, causando multas, intereses y sanciones impuestas por el Servicio de Rentas Internas.
- Los servidores universitarios están conscientes de los significativos costos en que incurren en términos monetarios y de tiempo, al incumplir sus obligaciones: declaración tributaria, el correspondiente pago, la exactitud de los datos declarados, la presentación de los anexos información, entre otros. Por tal motivo concluyen que es fundamental incorporar adelantos tecnológicos como la implementación de una aplicación informática que optimice su efecto sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

5.2 RECOMENDACIONES

- Desarrollar programas de gestión (divulgación y capacitación) para fomentar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes que laboran bajo relación de dependencia, para afianzar los conocimientos, disipar dudas y principalmente fomentar valores que permitan una cultura tributaria entre estos contribuyentes, invitando a funcionarios del Servicio de Rentas Internas a participar en capacitaciones.
- El segundo paso, es una acción más a fondo o integral, orientada a determinar las obligaciones tributarias y las sanciones en caso de incumplimiento, dentro del programa de capacitación con la actualización de conocimientos de la normativa tributaria y Resoluciones emitidas a este segmento de contribuyentes.
- Asistir técnicamente al servidor universitario, con la capacitación acerca de los procedimientos en la elaboración de la declaración del impuesto a la renta a través del DIMM formulario, con ejercicios prácticos relacionados con la actividad diaria del servidor universitario. Y principalmente el uso de la aplicación informática para información, orientación y registro de datos.
- Diseñar e implementar una aplicación informática, sencilla y práctica donde se registren las operaciones del servidor universitarios, lo que implica mejora de servicios al contribuyente para cumplir con simplicidad sus obligaciones tributarias, por medio de instrucciones claras, formularios sencillos de entender, automatizando los procesos operativos, suministrando una plataforma de información actualizada y en línea, y de cuanta orientación y asistencia sean necesarias.

Esta herramienta tecnológica estará instalada en el Portal Institucional de la Universidad para acceso en línea desde cualquier lugar, articulando, centralizando y resguardando la información en los servidores de la institución.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

6.1 DATOS INFORMATIVOS

6.1.1 Tema de la Propuesta

“APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS NATURALES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO”

6.1.2 Institución Ejecutora

Universidad Técnica de Ambato

6.1.3 Beneficiarios

Personal Docente, Administrativo y Trabajadores de la Universidad Técnica de Ambato

6.1.4 Ubicación Sectorial

Ciudad Ambato, provincia del Tungurahua

6.1.5 Tiempo estimado para la ejecución

Del 1 de septiembre al 25 de noviembre del 2013

6.1.6 Equipo Técnico responsable

Investigador: Eduardo Tapia Urbina

6.1.7 Costo total de la propuesta

El valor de la propuesta está estimado en USD 1.200, que serán auto gestionado.

6.2 ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

Comprendiendo las conclusiones y recomendaciones de la investigación realizada se determina que la baja cultura tributaria, así como la escasa asistencia técnica como un recurso tecnológico de cómo pagar impuestos, es lo que empujaría a los servidores universitarios a incumplir con sus obligaciones tributarias, debido en gran parte a la multiplicidad de cambios emprendidos en reformas por la Administración tributaria ha conllevado a confusión en el entendimiento de los deberes formales de los contribuyentes.

6.3 JUSTIFICACIÓN

La propuesta planteada se justifica, debido a que el incumplimiento tributario en cualquiera de sus modalidades, supone una vulneración de los principios básicos del ordenamiento jurídico y también un ataque a las normas de convivencia democrática. Ya que este incumplimiento altera significativa e injustificadamente la distribución de la renta y la riqueza.

Esta investigación ha considerado la posibilidad de emprender acciones y apoyar al servidor universitario a través de la Asistencia Técnica proyectada en dos fases importantes: la primera informar de sus obligaciones y derechos; y, la segunda poner a disposición una herramienta informática que procese la información para declaración del impuesto a la renta.

La Universidad Técnica de Ambato como forjadora de conocimientos, sentará las bases para el cumplimiento tributario voluntario dentro de sus colaboradores, para que este sea percibido como la norma para todo contribuyente en la sociedad. Aunque modificar los contextos culturales es una tarea compleja y con resultados en el largo plazo, sin duda al proponer a la colectividad universitaria una aplicación informática que simplifique el proceso de declaraciones tributarias, es una estrategia clave para fomentar Instituciones más sólidas y estables con contribuyentes más informados y responsables en sus derechos y obligaciones tributarias.

6.4 OBJETIVOS

6.4.1 Objetivo General

Implementar una aplicación informática de información y asistencia tributaria para la declaración del impuesto a la renta de los servidores universitarios en relación de dependencia de la Universidad Técnica de Ambato.

6.4.2 Objetivos específicos

Apoyar al servidor universitario, a través de un módulo informativo instalado en la aplicación informática para la orientación de los servidores universitarios en el proceso tributario, relacionado con sus derechos y obligaciones.

Identificar los procesos de control de ingresos y gastos en la aplicación informática para la emisión de la declaración de renta y anexos de información del servidor universitario.

Capacitar a los servidores universitarios en el uso de la aplicación informática, para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias

6.5 ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

La presente propuesta es factible, según lo siguiente:

6.5.1 Factibilidad Legal

Del desarrollo del trabajo investigativo, se ha determinado que no existe impedimento legal para la realización de la propuesta.

6.5.2 Factibilidad socio-cultural

Un sistema tributario moderno se ordena sobre la base de un cumplimiento voluntario de las leyes por parte de los ciudadanos, Desde esta perspectiva, el fraude fiscal, cualquiera de sus modalidades, supone una vulneración de los

principios básicos del ordenamiento jurídico y también un ataque a las normas de convivencia democrática.

El incumplimiento tributario altera significativamente e injustificadamente la distribución de la renta y la riqueza, es por esa razón que la propuesta planteada desea asistir al servidor universitario y a la sociedad en general con una alternativa para el pago de impuestos de fácil comprensión y aplicación, para inducir al contribuyente al cumplimiento general de sus obligaciones y bajar los niveles de coacción por parte del Estado hacia el contribuyente.

La Universidad Técnica de Ambato, al convertirse en modelo de cumplimiento tributario replicará en la sociedad este comportamiento para elevar el deber cívico de pagar impuestos.

6.5.3 Factibilidad Tecnológica

La propuesta es factible, porque contribuirá en la formación moral de los servidores universitarios al apoyarlos con herramientas informáticas que faciliten su comprensión y ejecución de sus obligaciones tributarias, coadyuvando al bienestar económico, social y cultural del país.

6.5.4 Factibilidad Organizacional

El principal objetivo de esta propuesta es el establecer estrategias y estructuras para asegurar que el incumplimiento tributario sea el mínimo posible, y la Universidad Técnica de Ambato como ente organizado y promotor de la investigación desea sentar las bases para que sus servidores tengan un alto nivel de moral tributaria.

6.5.5 Factibilidad Económica – Financiera

La propuesta presentada en su aspecto económico financiero, es factible en razón que la Universidad Técnica de Ambato cuenta con equipos tecnológicos en la Dirección de Redes y Telecomunicaciones que será el soporte de la implementación de esta herramienta a través de la página web institucional.

6.6 FUNDAMENTACIÓN

6.6.1. La Obligación Tributaria

La política tributaria tiende a ampliar el número de contribuyentes y reducir la evasión, en este contexto los servidores universitarios deben tener conocimiento pleno de cuales son sus obligaciones tributarias. Según el artículo 15 del Código Tributario:

“Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero , especie o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la Ley”

Art. 16.- Hecho generador.- Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo. Se calificará conforme a su naturaleza jurídica.

Impuesto a la Renta de Personas Naturales

Base legal: Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI), y su Reglamento.

Objeto y alcance del Impuesto

Art. 1. LORTI.- Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Art. 2. LORTI.- Se considera renta, los ingresos provenientes de:

1. Fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,
2. los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país.

Sujetos de la Obligación Tributaria

Art. 3 LORTI: Sujeto activo.- El Estado a través del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Art. 4 LORTI: Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del impuesto a la renta:

- a) Las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley.
- b) Las sucesiones indivisas, entendiéndose como tales al conjunto de bienes, derechos y obligaciones transmisibles del difunto, que no ha sido objeto de petición entre sus sucesores.

6.6.2. Contribuyente

Se denomina contribuyente al sujeto pasivo de la obligación tributaria, es decir, las personas que están obligadas a pagar los tributos en la forma y por los requisitos exigidos por la Ley.

Art. 25 Código Tributario, Contribuyente.- Es la persona natural o jurídica a quién la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador.

➤ Normas sobre la contabilidad

Art. 37 R-LORTI.- Están obligadas a llevar contabilidad, las personas naturales y las sucesiones indivisas, que realicen actividades empresariales y que cumplan una de las siguientes condiciones:

Condiciones para llevar Contabilidad para efectos tributarios

Capital propio al inicio de sus operaciones Capital propio = total activos - total pasivos	USD 60,000.00
Ingresos brutos anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior	USD 100,000.00
Costos y gastos anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior	USD 80,000.00

➤ **Rentas Ordinarias de personas naturales**

6.6.3. Rentas de trabajo en relación de dependencia

Ingresos

Art. 17 LORTI.- La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia se conforma por el ingreso ordinario o extraordinario que se encuentre sometido al impuesto, menos el valor de los aportes personales al IESS, excepto cuando estos sean pagados por el empleador, sin que pueda disminuirse con rebaja o deducción alguna; en el caso de los miembros de la Fuerza Pública, se reducirán los aportes personales a la cajas Militar o Policial, para fines de retiro o cesantía.

Retenciones en la fuente por Ingresos del Trabajo en Relación de Dependencia

Los empleadores efectuarán la retención en la fuente por el Impuesto a la Renta de sus trabajadores en forma mensual. Para el efecto, deberán sumar todas las remuneraciones que corresponden al trabajador, excepto la decimotercera y decimocuarta remuneraciones, proyectadas para todo el ejercicio económico y deducirán los valores a pagar por concepto del aporte individual al Seguro Social, así como los gastos personales proyectados sin que éstos superen los montos establecidos en este reglamento.

Los contribuyentes que laboran bajo relación de dependencia, dentro del mes de enero de cada año, presentarán en documento impreso a su empleador una proyección de los gastos personales susceptibles de deducción de sus ingresos para efecto de cálculo del Impuesto a la Renta que consideren incurrirán en el ejercicio económico en curso, dicho documento deberá contener el concepto y el monto estimado o proyectado durante todo el ejercicio fiscal, en el formato y límites previstos en el respectivo reglamento o en los que mediante Resolución establezca el Director General del Servicio de Rentas Internas.

Sobre la base imponible así obtenida, se aplicará la tarifa contenida en la tabla de Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas de la Ley de Régimen Tributario Interno, con lo que se obtendrá el impuesto proyectado a causarse en el ejercicio económico. El resultado obtenido se dividirá para 12, para determinar la alícuota mensual a retener por concepto de Impuesto a la Renta.

El empleado o trabajador estará exento de la obligación de presentar su declaración del Impuesto a la Renta, siempre y cuando perciba ingresos únicamente en relación de dependencia con un sólo empleador y no aplique deducción de gastos personales o de haberlo hecho no existan valores que tengan que ser reliquidados. En este caso, el comprobante de retención entregado por el empleador, reemplazará a la declaración del empleado.

Sin embargo, el empleado deberá presentar la declaración del impuesto a la renta, con los gastos personales efectivamente incurridos, una vez concluido el período fiscal, cuando existan valores que deban ser reliquidados.

En el caso de que en el transcurso del ejercicio económico se produjera un cambio en las remuneraciones o en la proyección de gastos personales del trabajador, el empleador efectuará la correspondiente reliquidación para propósitos de las futuras retenciones mensuales. Cuando el empleado considere que su proyección de gastos personales será diferente a la originalmente presentada, deberá entregar una nueva para la reliquidación de las retenciones futuras que correspondan.

Si por cualquier circunstancia se hubiere producido una retención en exceso para cualquier trabajador, el agente de retención no podrá efectuar ninguna compensación o liquidación con las retenciones efectuadas a otros trabajadores.

Resolución NAC-DGER2008-0621 del 15-05-2008

Art. 2.- *Los contribuyentes que laboran bajo relación de dependencia presentarán a su empleador, en documento impreso, en dos ejemplares iguales, una*

proyección de los gastos personales susceptibles de deducción para efecto de cálculo del impuesto a la renta que consideren incurrirán en el ejercicio económico en curso. El empleador recibirá ambos ejemplares y devolverá uno de ellos al empleado indicando el lugar y fecha de su recepción, con su firma y rubrica o de la persona designada por él para recibirlo.

Servidoras y servidores públicos

Según la Sección Tercera, Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador (2008, pág. 118) “Serán servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo”

➤ **Otras Rentas de Personas Naturales**

1. Rentas del libre ejercicio profesional u ocupación liberal

Contribuyentes obligados a llevar cuentas de Ingresos y Egresos

Art. 38 R-LORTI.- Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital, obtengan ingresos y efectúen gastos inferiores a los previstos en el artículo anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible.

Los profesionales, comisionistas, artesano, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos, también deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible. Tal cuenta deberá contener:

- *La fecha de la transacción*
- *El concepto o detalle*
- *El número de comprobante de venta*

- *El valor de la misma*
- *El importe del IVA generado, y*
- *Las observaciones que sean del caso*

Art. 40 R-LORTI.- Registro de compras y adquisiciones.- *Los registros relacionados con la compra o adquisición de bienes y servicios, estarán respaldados por los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, así como por los documentos de importación.*

Este principio se aplicará también para el caso de las compras efectuadas a personas no obligadas a llevar contabilidad.

Art. 41 R-LORTI.- Emisión de Comprobantes de Venta.- *Los sujetos pasivos deberán emitir y entregar comprobantes de venta en todas las transferencias de bienes y en la prestación de servicios que efectúen, independientemente de su valor y de los contratos celebrados. Dicha obligación nace con ocasión de la transferencia de bienes o de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, aún cuando dichas transferencias o prestaciones se realicen a título gratuito, no se encuentren sujetas a tributos o estén sometidas a tarifa cero por ciento del IVA, independientemente de las condiciones de pago.*

No obstante, las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, deberán emitir comprobantes de venta cuando sus transacciones excedan del valor establecido en el

Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención (USD 4,00). Sin embargo, en transacciones de menor valor, las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, a petición del adquirente del bien o servicio, están obligadas a emitir y entregar comprobantes de venta.

Los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad, por la suma de todas sus transacciones inferiores al límite establecido en el Reglamento de Comprobantes

de Venta y de Retención, al final de cada día emitirán una sola nota de venta cuyo original y copia conservarán en su poder.

Art. 42 R-LORTI Inscripción en el Registro único de Contribuyentes.- *Los contadores, en forma obligatoria se inscribirán en el RUC, aún en el caso de que exclusivamente trabajen en relación de dependencia. La falta de inscripción en el RUC le inhabilitará de firmar declaraciones de impuestos*

Ingreso de los cónyuges

Art. 5 LRTI.- *Los ingreso de la sociedad conyugal serán imputados a cada uno de los cónyuges en partes iguales, excepto los provenientes del trabajo en relación de dependencia o como resultado de su actividad profesional, arte u oficio, que serán atribuidos al cónyuge que los perciba.*

Renta neta de la actividad profesional

Art. 48 R-LORTI.- *La renta neta de la actividad profesional será determinada considerando el total de los ingresos gravados menos las deducciones de los gastos que tengan relación directa con la profesión del sujeto pasivo y de los gastos personales conforme las disposiciones de la LORTI y su Reglamento. Se considera actividad profesional a la efectuada por personas naturales que hayan obtenido título profesional reconocido por el CONESUP. La actividad profesional deberá estar directamente relacionada con el título profesional obtenido.*

2. Rentas por arriendo de inmuebles

Ingresos

Art. 29 LRTI.- *Quienes obtuvieren ingresos provenientes de las actividades de urbanización, lotización, transferencia de inmuebles y otras similares, determinarán el impuesto a base de los resultados que arroje la contabilidad. Para quienes no lleven contabilidad o la que lleven no se ajuste a las*

disposiciones legales y reglamentarias, se presumirá que la base imponible es el 20% del monto de ventas efectuadas en el ejercicio.

El impuesto que se hubiere pagado a los municipios, en concepto de impuesto a la utilidad en la compraventa de predios urbanos, será considerado crédito tributario para determinar el impuesto. El crédito tributario así considerado no será mayor, bajo ningún concepto, al impuesto establecido por esta Ley.

Art. 30 LORTI.- *Ingresos por arrendamiento de inmuebles.- Las sociedades que se dedican al arrendamiento de inmuebles, declararán y pagarán el impuesto de acuerdo con los resultados que arroje la contabilidad.*

Los ingresos percibidos por personas naturales, provenientes del arrendamiento de inmuebles, se determinarán de acuerdo con los valores de los contratos si fueren escritos, previas las deducciones de los gastos pertinentes establecidas en el Reglamento. De no existir los contratos, se determinarán por los valores efectivamente pactados o a base de los precios fijados como máximos por la Ley de Inquilinato o por la Oficina de Registro de Arrendamientos y, subsidiariamente, por la Administración Tributaria.

Depuración de los ingresos por arrendamiento de inmuebles

Art. 32 R-LORTI.- *Los ingresos percibidos por personas naturales y sucesiones indivisas, provenientes del arrendamiento de inmuebles, se determinarán de acuerdo a los cánones de arrendamiento acordados en los contratos o pactados entre arrendador y arrendatario.*

De los ingresos determinados conforme al inciso anterior, se deducirán los valores correspondientes a los siguientes conceptos:

1. Los intereses de las deudas contraídas para la adquisición, construcción o conservación de la propiedad, incluyendo ampliaciones y mejoras. Para obtener estas deducciones serán pruebas suficientes los certificados conferidos por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda,

las cooperativas o mutualistas de ahorro y crédito y por otras instituciones legalmente autorizadas para conceder préstamos hipotecarios para vivienda.

2. Las primas de seguros que amparen a la propiedad.

3. Los valores por depreciación establecidos de acuerdo con los porcentajes contemplados en el Artículo 28 de este Reglamento. Tales porcentajes se aplicarán sobre el avalúo con el que la propiedad conste en los catastros municipales.

4. El valor que resulte de aplicar el 1% sobre el avalúo de la propiedad, en concepto de gastos de mantenimiento.

Sin embargo, cuando se hubiere incurrido en gastos extraordinarios por reparaciones motivadas por fuerza mayor, caso fortuito, por disposición de ordenanzas municipales u otro hecho extraordinario, el contribuyente podrá solicitar al Director Regional del Servicio de Rentas Internas, la autorización para deducir el valor de tales gastos extraordinarios, para lo cual, presentará las pruebas del caso.

5. Los impuestos que afecten a la propiedad y las tasas por servicios públicos, como: aseo de calles, alcantarillado, agua potable y energía eléctrica, siempre que sean pagados por el arrendador.

En tratándose de arrendamiento de solares, no regirán las deducciones contempladas en los numerales 2), 3) y 4) de este artículo.

Cuando un inmueble se encuentre parcialmente ocupado por su propietario y destinado al arrendamiento en la parte restante, las deducciones precedentes se reducirán en la misma proporción que guarde la porción ocupada por el propietario en relación con la superficie total del respectivo inmueble.

Normas sobre la Contabilidad

Art. 37 R-LORTI.- Para el caso de personas naturales cuya actividad sea el arrendamiento de inmuebles, no se considerará el límite del capital propio, como requisito para estar obligado a llevar contabilidad.

Documentos sustentatorios

Los documentos sustentatorios de la contabilidad deberán conservarse durante siete años de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario como plazo máximo para la prescripción de la obligación tributaria.

3. Otras rentas de fuente ecuatoriana

Art. 8.- Ingresos de fuente ecuatoriana.- Se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:

2.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano;

3. Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país;

4. Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología;

7. Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el

Ecuador, o por entidades u organismos del Sector Público;

8. Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador; y,

9. *Los provenientes de herencias, legados y donaciones de bienes situados en el Ecuador.*

10. *Cualquier otro ingreso que perciban las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador*

6.6.4. Gastos deducibles de las personas naturales

Art. 10 Num. 16 LRTI.- Las personas naturales podrán deducirse, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales (USD 12.636,00 en el 2012) (USD 13.234,00 en el 2013), sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

Los gastos personales que se pueden deducir corresponden a los realizados por concepto de vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta, los cuales se sustentarán en los documentos referidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención.

Al efecto de llevar a cabo la deducción el contribuyente deberá presentar obligatoriamente la declaración del Impuesto a la Renta anual y el anexo de los gastos que deduzca, en forma que establezca el SRI. Los originales de los comprobantes podrán ser revisados por la Administración tributaria, debiendo mantenerlos el contribuyente por el lapso de 6 años contados desde la fecha en que presentó su declaración de impuesto a la renta.

Detalle de Gastos deducibles

Gastos personales

Art. 34 R-LORTI.- Las personas naturales podrán deducirse sus gastos personales, sin IVA ni ICE, así como los de su cónyuge o conviviente e hijos

menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

Los gastos personales que se pueden deducir, corresponden a los realizados por concepto de: vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta.

a) Gastos de Vivienda: Se considerarán gastos de vivienda, entre otros, los pagados por:

1. Arriendo de un único inmueble usado para vivienda;

2. Los intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas, destinados a la ampliación, remodelación, restauración, adquisición o construcción, de una única vivienda. En este caso, serán pruebas suficientes los certificados conferidos por la institución que otorgó el crédito; o el débito respectivo reflejado en los estados de cuenta o libretas de ahorro; y,

3. Impuestos prediales de un único bien inmueble en el cual habita y que sea de su propiedad.

b) Gastos de Educación: Se considerarán gastos de educación, entre otros, los pagados por:

1. Matrícula y pensión en todos los niveles del sistema educativo, inicial, educación general básica, bachillerato y superior, así como la colegiatura, los cursos de actualización, seminarios de formación profesional debidamente aprobados por el Ministerio de Educación o del Trabajo cuando corresponda o por el Consejo Nacional de Educación Superior según el caso, realizados en el territorio ecuatoriano.

Tratándose de gastos de educación superior, serán deducibles también para el contribuyente, los realizados por cualquier dependiente suyo, incluso mayor de edad, que justifique mediante declaración juramentada ante Notario que no percibe ingresos y que depende económicamente del contribuyente.

2. Útiles y textos escolares; materiales didácticos utilizados en la educación; y, libros.

3. Servicios de educación especial para personas discapacitadas, brindados por centros y por profesionales reconocidos por los órganos competentes.

4. Servicios prestados por centros de cuidado infantil; y,

5. Uniformes.

c) *Gastos de Salud:* Se considerarán gastos de salud, entre otros, los pagados por:

1. Honorarios de médicos y profesionales de la salud con título profesional.

2. Servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y farmacias.

3. Medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis;

4. Medicina prepagada y prima de seguro médico en contratos individuales y corporativos.

En los casos que estos valores correspondan a una póliza corporativa y los mismos sean descontados del rol de pagos del contribuyente, este documento será válido para sustentar el gasto correspondiente; y,

5. El deducible no reembolsado de la liquidación del seguro privado.

d) *Gastos de Alimentación:* Se considerarán gastos de alimentación, entre otros, los pagados por:

1. Compras de alimentos para consumo humano.

2. Pensiones alimenticias, debidamente sustentadas en resolución judicial o actuación de la autoridad correspondiente.

3. *Compra de alimentos en Centros de expendio de alimentos preparados.*

e) *Gastos de Vestimenta: Se considerarán gastos de vestimenta los realizados por cualquier tipo de prenda de vestir.*

Los gastos personales del contribuyente, de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente, antes referidos, se podrán deducir siempre y cuando no hayan sido objeto de reembolso de cualquier forma.

La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales.

Sin perjuicio de los límites establecidos en el párrafo anterior, la cuantía máxima de cada tipo de gasto no podrá exceder a la fracción básica desgravada de impuesto a la renta en:

			2012	2013
<i>Alimentación</i>	<i>0.325</i>	<i>veces</i>	<i>3,159.00</i>	<i>3,308.50</i>
<i>Educación</i>	<i>0.325</i>	<i>veces</i>	<i>3,159.00</i>	<i>3,308.50</i>
<i>Vivienda</i>	<i>0.325</i>	<i>veces</i>	<i>3,159.00</i>	<i>3,308.50</i>
<i>Vestimenta</i>	<i>0.325</i>	<i>veces</i>	<i>3,159.00</i>	<i>3,308.50</i>
<i>Salud</i>	<i>1.3</i>	<i>veces</i>	<i>12,636.00</i>	<i>13,234.00</i>

*En el 2012 (9.720 * 0.325 = 3.159,00)*

*En el 2013 (10.180 * 0.325 = 3.159,00)*

Presentación de Anexos de Gastos Personales

Resolución NAC-DGERCG11-00432

Art. 1.- Deberán presentar la información relativa a los gastos personales, correspondiente al año inmediato anterior, las personas naturales que en dicho período cumplan las siguientes condiciones:

- a) *Sus ingresos gravados sean superiores a USD 15.000,00; y*
- b) *Sus gastos deducibles superen el 50% de la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta vigente para el ejercicio impositivo declarado.*

6.6.5. Determinación y liquidación del Impuesto a la Renta

Art 36 LORTI.- *Para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenida en la siguiente tabla de ingresos:*

Tabla 31: Valores para el cálculo del Impuesto a la Renta de personas naturales, ejercicio 2012:

Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
0	9,720	0	0%
9,720	12,380	0	5%
12,380	15,480	133	10%
15,480	18,580	443	12%
18,580	37,160	815	15%
37,160	55,730	3,602	20%
55,730	74,320	7,316	25%
74,320	99,080	11,962	30%
99,080	En adelante	19,392	35%

Fuente: SRI

Elaborado por: Eduardo Tapia

Plazos para declarar y pagar: Art 72 No. 2 R-LORTI.- *Para las personas naturales y sucesiones indivisas, el plazo para la declaración se inicia el 1 de febrero del año inmediato siguiente al que corresponde la declaración y vence en las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del declarante, cédula de identidad o pasaporte, según el caso:*

Tabla 32: Plazos declaración Impuesto a la Renta

9no dígito del RUC	fecha de vencimiento
1	10 de marzo
2	12 de marzo
3	14 de marzo
4	16 de marzo
5	18 de marzo
6	20 de marzo
7	22 de marzo
8	24 de marzo
9	26 de marzo
0	28 de marzo

Fuente: SRI

Elaborado por: Eduardo Tapia U.

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

Si el sujeto pasivo presentare su declaración luego de haber vencido el plazo mencionado anteriormente, a más del impuesto respectivo, deberá pagar los correspondientes intereses y multas que serán liquidados en la misma declaración, de conformidad con lo que disponen el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno.

Las mismas sanciones y recargos se aplicarán en los casos de declaración y pago tardío de anticipos y retenciones en la fuente, sin perjuicio de otras sanciones previstas en el Código Tributario y en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Cuando el sujeto pasivo presente una declaración en su totalidad con valores en cero y Posteriormente la sustituya registrando valores que demuestren efectivamente el hecho generador, la base imponible y la cuantía del tributo, deberá, en esta última, calcular la multa correspondiente de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. Su declaración sin valores se considerará como no presentada.

6.6.6. Aplicación informática

Es un programa informático hecho para permitir a un usuario realizar uno o varios tipos de trabajo.

En informática, una **aplicación** es un tipo de programa informático diseñado como herramienta para permitir a un usuario realizar uno o diversos tipos de trabajos. Esto lo diferencia principalmente de otros tipos de programas como los sistemas operativos (que hacen funcionar al ordenador), las utilidades (que realizan tareas de mantenimiento o de uso general), y los lenguajes de programación (con el cual se crean los programas informáticos).

Suele resultar una solución informática para la automatización de ciertas tareas complicadas como pueden ser la contabilidad, la redacción de documentos, o la gestión de un almacén. Algunos ejemplos de programas de aplicación son los procesadores de textos, hojas de cálculo, y base de datos.

Ciertas aplicaciones desarrolladas «a medida» suelen ofrecer una gran potencia ya que están exclusivamente diseñadas para resolver un problema específico. Otros, llamados paquetes integrados de software, ofrecen menos potencia pero a cambio incluyen varias aplicaciones, como un programa procesador de textos, de hoja de cálculo y de base de datos.

Características

Suele resultar una solución informática para la automatización de ciertas tareas complicadas como pueden ser la contabilidad, la redacción de documentos, o la gestión de un almacén. Algunos ejemplos de programas de aplicación son los procesadores de textos, hojas de cálculo, y base de datos.

Tales aplicaciones desarrolladas «a medida» suelen ofrecer una gran potencia ya que están exclusivamente diseñadas para resolver un problema específico. Otros, llamados paquetes integrados de software, ofrecen menos potencia pero a cambio

incluyen varias aplicaciones, como un programa procesador de textos, de hoja de cálculo y de base de datos.

Otros ejemplos de programas de aplicación pueden ser: programas de comunicación de datos, multimedia, presentaciones, diseño gráfico, cálculo, finanzas, correo electrónico, compresión de archivos, presupuestos de obras, gestión de empresas, etc.

Algunas compañías agrupan diversos programas de distinta naturaleza para que formen un paquete (llamados suites) que sean satisfactorios para las necesidades más apremiantes del usuario. Todos y cada uno de ellos sirven para ahorrar tiempo y dinero al usuario, al permitirle hacer cosas útiles con el Ordenador (o computadora); algunos con ciertas prestaciones, otros con un determinado diseño; unos son más amigables o fáciles de usar que otros, pero bajo el mismo principio.

Software de Aplicación

El software de aplicación es aquel que hace que el computador coopere con el usuario en la realización de tareas típicamente humanas, tales como gestionar una contabilidad o escribir un texto.

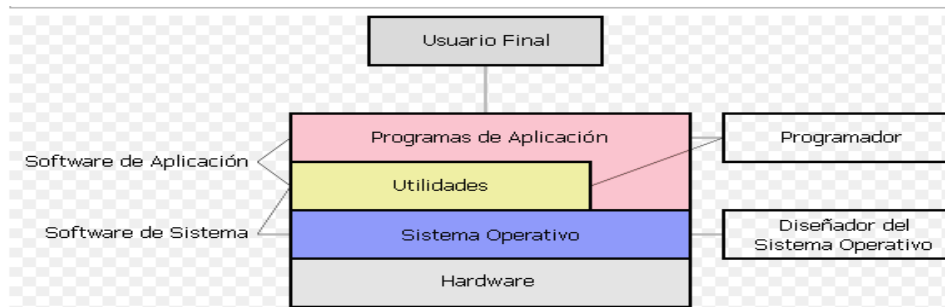
Diferencia

La diferencia entre los programas de aplicación y los de sistema estriba en que los de sistema suponen ayuda al usuario para relacionarse con el computador y hacer un uso más cómodo del mismo, mientras los de aplicación son programas que cooperan con el usuario para la realización de las actividades mencionadas. Es en este software de aplicación donde se aprecia en forma más clara la ayuda que puede suponer un computador en las actividades humanas, ya que la máquina se convierte en un auxiliar del hombre, liberándole de las tareas repetitivas.

Los programadores de aplicaciones, a diferencia de los programadores de sistemas, no necesitan conocer a fondo el modo de funcionamiento interno del hardware. Basta con que conozcan las necesidades de información de las

aplicaciones y cómo usar el sistema operativo, para conseguir satisfacer estas necesidades. Los programas deben ser independientes del hardware específico que se utilice y deben ser transportados sin grandes problemas de adaptación a otras computadoras y otros entornos operativos.

Gráfico 36: Aplicación informática



Elaborado por: Eduardo Tapia

Fuente: Tecnologías de la información

6.7 MODELO OPERATIVO

Tabla 33: Modelo operativo



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



IMPUESTOS ut@.com

**APLICACIÓN INFORMÁTICA DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA
TRIBUTARIA PARA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA
RENTA DE LOS SERVIDORES UNIVERSITARIOS**

Ambato – Ecuador

2014

ÍNDICE

Introducción

CAPÍTULO I

1. Procesos operativos de la aplicación informática IMPUESTOSut@.com
 - 1.1 Acceso a aplicación informática
 - 1.2 Registro de Ingresos
 - 1.3 Registro de Egresos
 - 1.4 Registro de gastos personales

CAPÍTULO II

2. La Aplicación Informática: INFORMATIVO DE OBLIGACIONES Y DERECHOS TRIBUTARIOS

CAPÍTULO III

3. La Aplicación Informática: CASOS PRÁCTICOS

1. Introducción

Las personas naturales en relación de dependencia y en nuestro caso específico los servidores universitarios pasaron a convertirse en los gestores primordiales de la aplicación de tributos, cargando con la correspondiente responsabilidad de conocer, interpretar y aplicar el complejo, cambiante y, a veces, incluso deficiente ordenamiento tributario. Por ello que el desarrollo de las ciencias de la tecnología está tomando impulso, pero por el otro, esto no ha llevado a mejorar casi en ninguna medida la vida del servidor universitario respecto de sus obligaciones tributarias.

De lo expuesto se ha propuesto el desarrollo de una aplicación informática especializada con mayores opciones y un ambiente amigable que permite realizar el acopio de datos respecto de los gastos e ingresos que ha incurrido el servidor universitario y que estos sean procesados por esta aplicación para la generación del formulario de impuesto a la renta.

Esta aplicación informática ofrece alternativas para el cálculo del impuesto a la renta, además de la información de sus obligaciones como persona natural en relación de dependencia y además cumple con la normatividad vigente en materia tributaria; y, los resultados finales pueden ser consultados en forma analítica, facilitando la evaluación del procesamiento de datos.

CAPÍTULO I



APLICACIÓN INFORMÁTICA

PROCESOS OPERATIVOS

1. Procesos operativos de la aplicación informática IMPUESTOSut@.com

Tabla 34: Acceso aplicación informática

PROCESO PARA ACCEDER A LA APLICACIÓN INFORMÁTICA "IMPUESTOS ut@.com"		
<p>Uso: Acceder a la aplicación informática</p> <p>Descripción: El usuario desea acceder a la aplicación informática</p>		
No.	EJECUTANTE	PASOS
1	Usuario:	Ingresa a la página institucional "www.uta.edu.ec"
2	Sitio web:	Presenta la pantalla institucional, en donde incluye el acceso IMPUESTOS ut@.com
3	Usuario:	Selecciona la opción IMPUESTOS ut@.com
4	Sitio web:	Presenta pantalla de IMPUESTOS ut@.com
5	Usuario:	Ingresa usuario y contraseña
6	Aplicación:	Presenta pantalla principal de la aplicación informática IMPUESTOS ut@.com
<p>Condiciones:</p> <p>La creación de usuario deberá solicitar a la Dirección de Redes y Sistemas Informáticos DISIR</p> <p>El DISIR, entregará su usuario y contraseña, la misma que deberá ser modificada para su uso exclusivo</p>		

Elaborado por: Eduardo Tapia U.

Gráfico 37: Flujoograma de acceso a aplicación informática

FLUJOGRAMA DE ACCESO A APLICACIÓN INFORMÁTICA
IMPUESTOS_ut@.com

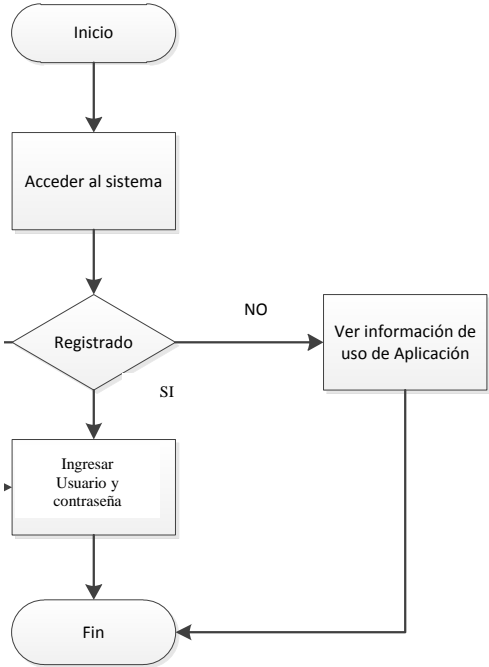


Gráfico 38: Pantalla de Acceso

Elaborado por: Eduardo Tapia U.

USUARIO:
Accede a la aplicación:
IMPUESTOS
ut@.com

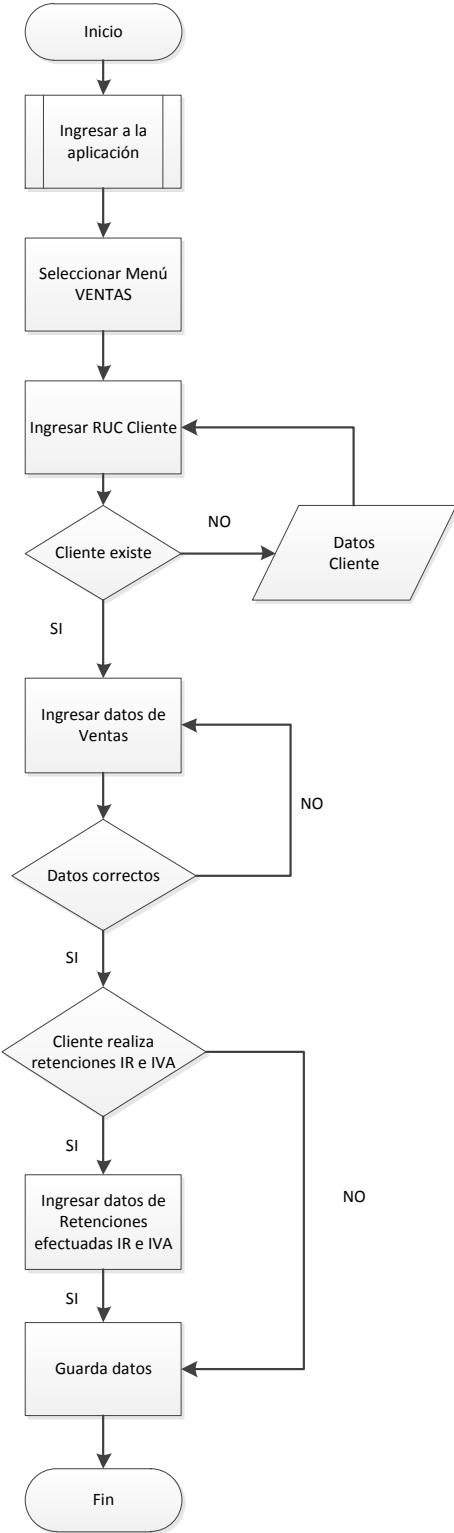


Elaborado por: Eduardo Tapia

Tabla 35: Módulo UNO: Ingresos

PROCESO PARA EL REGISTRO DE INGRESOS		
Uso: Crear INGRESO		
Descripción: El usuario desea crear un INGRESO		
No.	EJECUTANTE	PASOS
1	Usuario:	Selecciona opción de menú de INGRESO
2	Aplicación:	Presenta submenu de INGRESO
3	Usuario:	Selecciona submenú: Libre ejercicio profesional, Renta inmuebles, Rendimientos financieros.
4	Usuario:	Ingresar RUC o número de cédula del CLIENTE
5	Aplicación:	Presenta crear nuevo Cliente o Cliente ingresado
6	Usuario:	Ingresar Datos del Documento
6,1		Ingresar fecha de Venta
6,2		Ingresar número de comprobante de Venta
6,3		Ingresar el concepto de la Venta realizada
6,4		Ingresar valor de base imponible
6,5		Ingresar valor de retenciones efectuadas IVA e Impuesto a la Renta, si fueron realizadas
7	Usuario:	Presiona botón "Grabar"
8	Aplicación:	Calcula valor IVA en caso de la factura emitida
9	Aplicación:	Procesa información y archiva en base de datos
<p>Condiciones:</p> <p>Los INGRESOS deben ser registrados en la aplicación informática, el mismo mes que fueron emitidas.</p> <p>Todo INGRESO que se realice deberá ser respaldados con un documento legal.</p> <p>Verificar que los comprobantes de INGRESO cumplan con los requisitos legales.</p> <p>Cotejar si los montos registrados (base imponible e IVA) en la aplicación informática, corresponden al comprobante respectivo.</p>		

Gráfico 39: Flujograma Ingresos

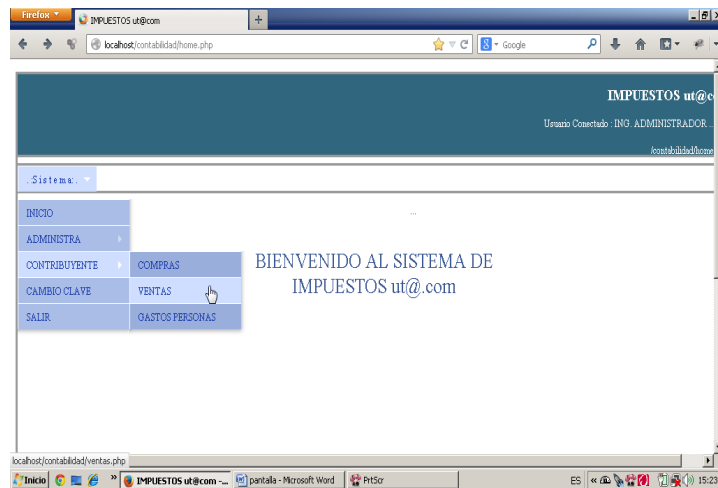


Elaborado por: Eduardo Tapia U.

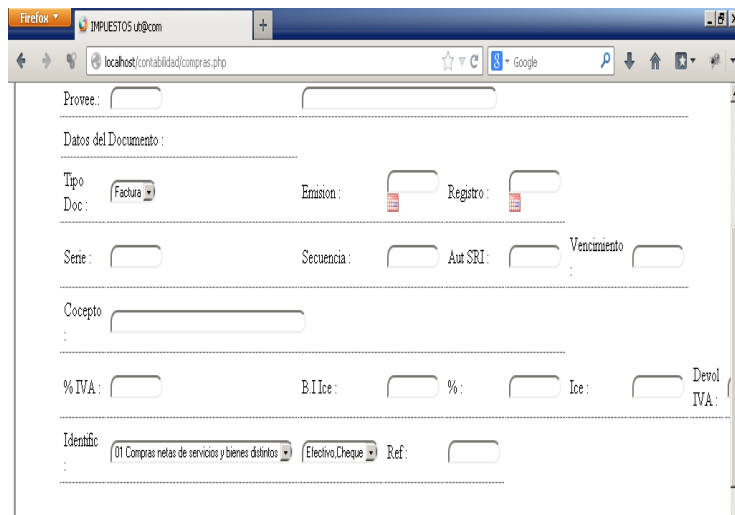
Gráfico 40: Pantallas Ingresos

Libre ejercicio profesional
 renta de inmuebles
 rendimientos financieros

USUARIO:
 Accede a
CONTRIBUYENTE
 Selecciona opción
INGRESOS



USUARIO:
 Registra datos
Factura emitida
 - RUC Cliente
 - Número de
 factura
 - Fecha
 - Monto sin
 IVA
 Registra:
 retenciones si
 fueron
 efectuadas



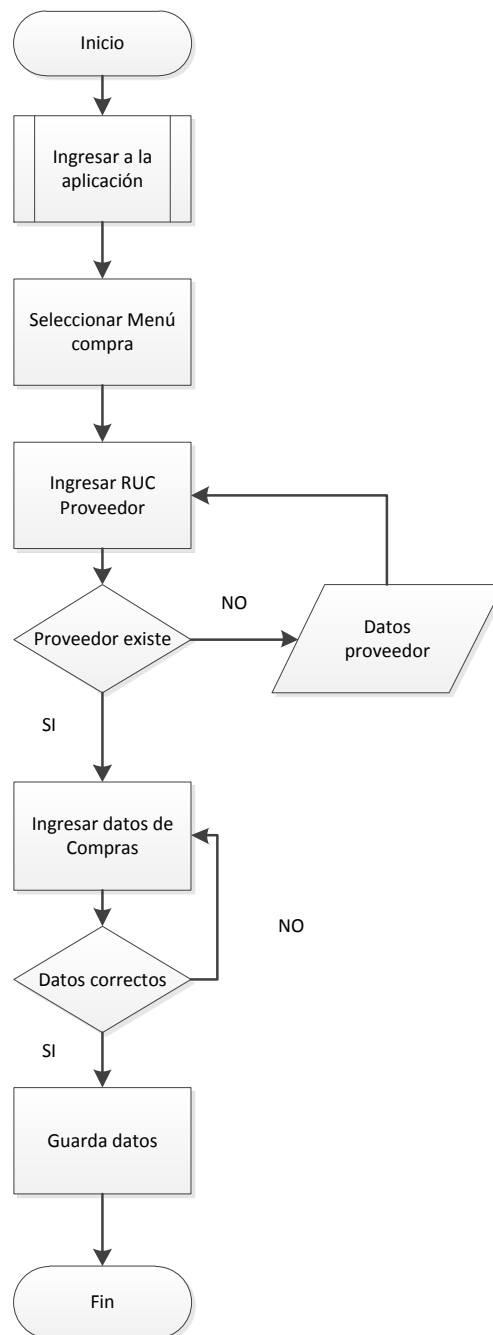
Elaborado por: Eduardo Tapia U.

Tabla 36: Módulo DOS. Egresos (Libre ejercicio profesional, renta, rendimientos)

PROCESO PARA EL REGISTRO DE EGRESOS		
Uso: Crear EGRESO		
Descripción: El usuario desea crear un EGRESO		
No.	EJECUTANTE	PASOS
1	Usuario:	Selecciona opción CONTRIBUYENTE/EGRESOS
2	Aplicación:	Presenta menú: Gastos Libre ejercicio profesional y arriendo Inmuebles
3	Usuario:	Selecciona submenú: Gastos Libre ejercicio profesional y Arriendo Inmue.
4	Usuario:	Ingresa RUC proveedor
5	Aplicación:	Presenta crear nuevo proveedor o Proveedor ingresado
6	Usuario:	Ingresa Datos del Documento
6,1		Tipo documento: Factura o Nota de venta
6,2		Ingresa fecha de Compra
6,3		Ingresa número de comprobante de Compra
6,4		Ingresa el concepto de la Compra realizada
6,5		Ingresa valor de base imponible
7	Usuario:	Presiona botón "Grabar"
8	Aplicación:	Calcula valor IVA en caso de facturas y sin IVA en caso de Notas de venta
9	Aplicación:	Procesa información y archiva en base de datos
<p>Condiciones:</p> <p>Las compras deben ser registradas en la aplicación informática, el mismo mes que fueron emitidas.</p> <p>Toda compra que se realice deberá ser respaldada con un documento legal.</p> <p>Verificar que los comprobantes de compra cumplan con los requisitos legales.</p> <p>Cotejar si los montos de compras netas e IVA han sido ingresados a la aplicación correctamente de acuerdo a su comprobante respectivo</p>		

Elaborado por: Eduardo Tapia

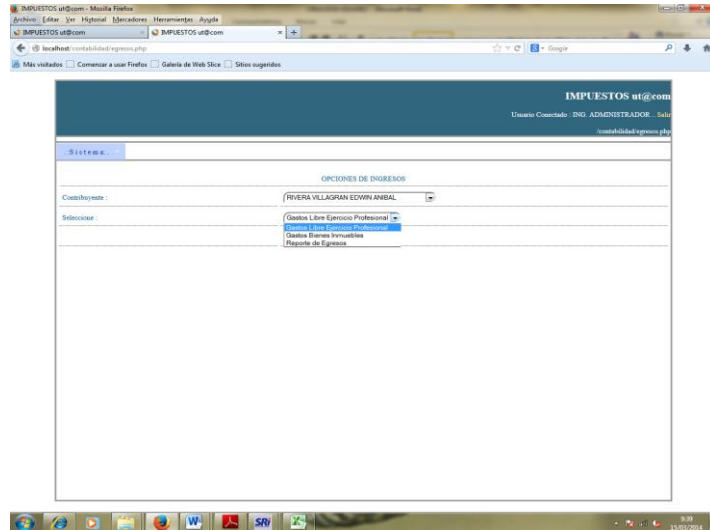
Gráfico 41: Flujograma Egresos



Elaborado por: Eduardo Tapia U

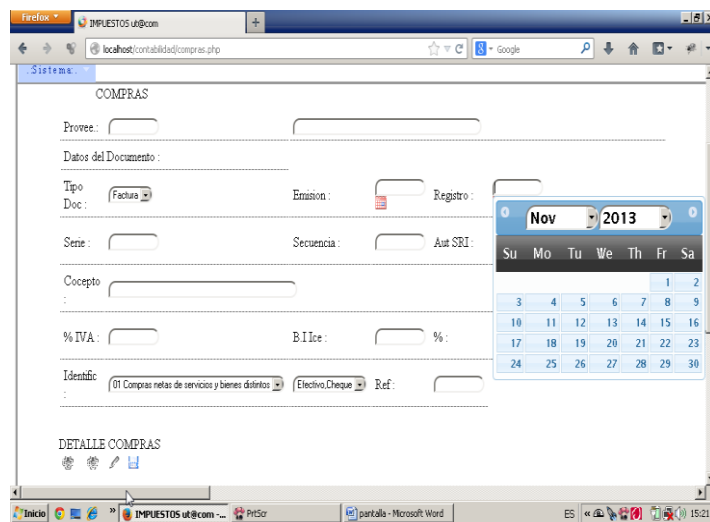
Gráfico 42: Pantalla Egresos

Elija:
**CONTRIBUYENTE/
 EGRESOS/
 GASTOS LIBRE
 EJERCICIO
 PROFESIONAL/
 GASTOS
 ARRIENDO
 INMUEBLES**



Ingrese:
Datos:

- RUC
- Proveedor
- Elige Factura o nota de venta
- Número de comprobante
- Fecha
- Monto sin IVA



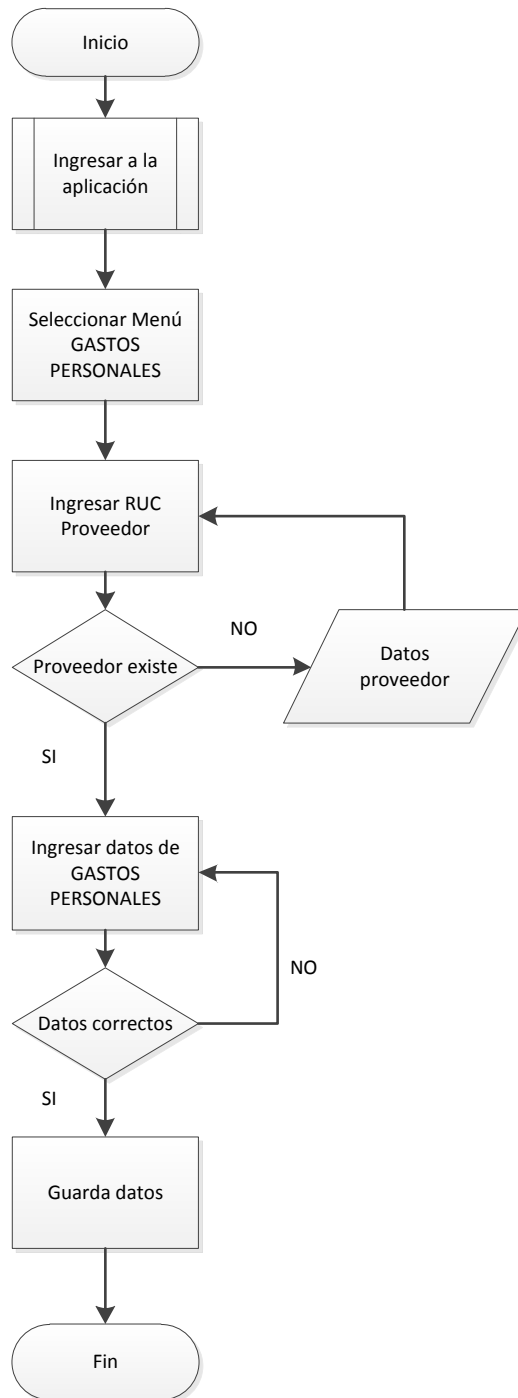
Elaborado por: Eduardo Tapia U.

Tabla 37: Módulo tres: GASTOS PERSONALES

PROCESO PARA EL REGISTRO DE GASTOS PERSONALES		
	Uso:	Crear Gastos Personales
	Descripción:	El usuario desea crear una compra respecto de sus gastos personales
No.	EJECUTANTE	PASOS
1	Usuario:	Selecciona ícono de menú de GASTOS PERSONALES
2	Aplicación:	Presenta pantalla de GASTOS PERSONALES
3	Usuario:	Selecciona submenú Agregar Gastos Personales
4	Usuario:	Ingresa Año Fiscal
5	Aplicación:	Presenta pantalla "Identificación" para agregar datos conyugue, hijos y/o discapacitados dependientes
6	Usuario:	Ingresa Datos de depedientes si fuere el caso
7	Aplicación:	Presenta pantalla con botón "Gastos personales"
8	Usuario:	Acceda en botón "Gastos Personales"
9	Aplicación:	Presenta pantalla de proveedor Gastos Personales
10	Usuario:	Ingresa Datos del documento
10,1		RUC Proveedor
10,1		No. Comprobante de venta
10,2		Gasto Base Imponible: VIVIENDA, VESTIMENTA, EDUCACIÓN, SALUD Y ALIMENTACIÓN
11	Aplicación:	Presenta pantalla con valores ingresados
12	Usuario:	Selecciona botón "Grabar"
13	Aplicación:	Procesa información y archiva en base de datos
<p>Condiciones:</p> <p>Las compras deben ser registradas en la aplicación informática, el mismo mes que fueron emitidas.</p> <p>Toda compra que se realice deberá ser respaldada con un documento legal.</p> <p>Verificar que los comprobantes de compra cumplan con los requisitos legales.</p> <p>Cotejar si los montos de compras netas han sido ingresados a la aplicación correctamente de acuerdo a su comprobante respectivo</p>		

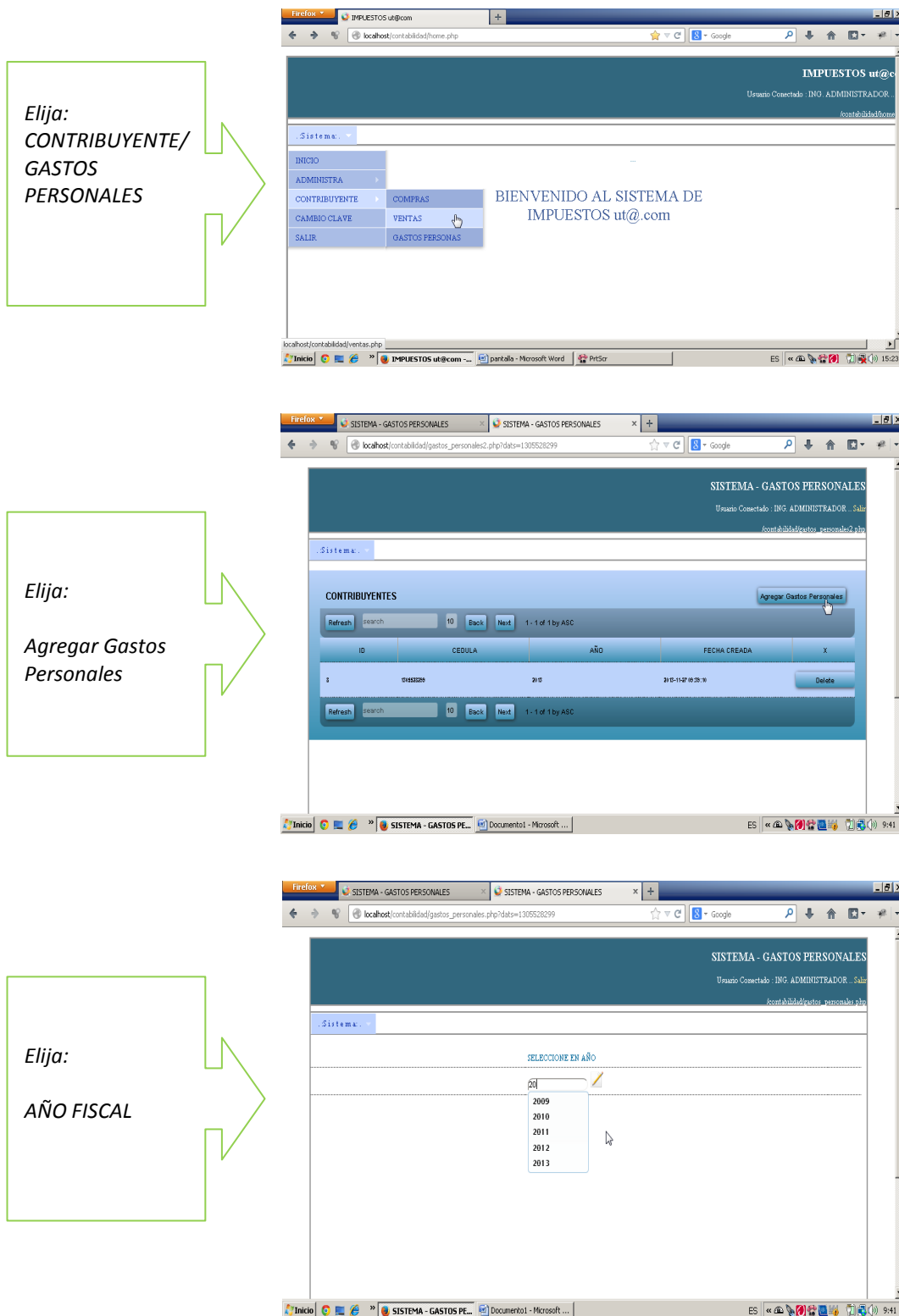
Elaborado por: Eduardo Tapia

Gráfico 43: Flujoograma: Gastos Personales



Elaborado por: Eduardo Tapia

Gráfico 44: Pantalla Gastos Personales



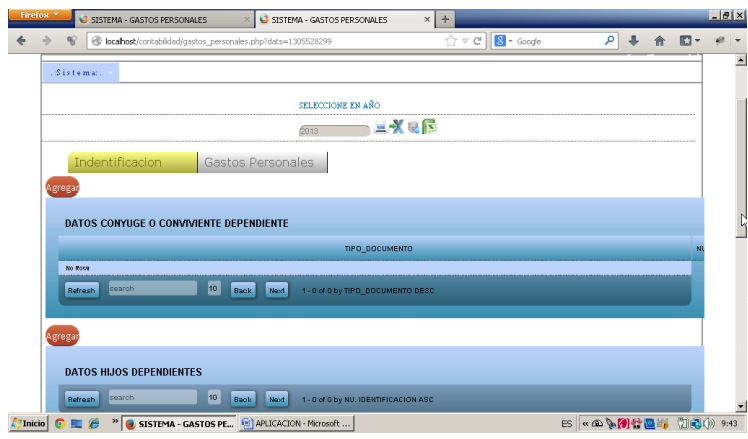
Elaborado por: Eduardo Tapia U.

Ingrese:
DEPENDIENTES

Seleccione botón
"Identificación"

Ingrese datos

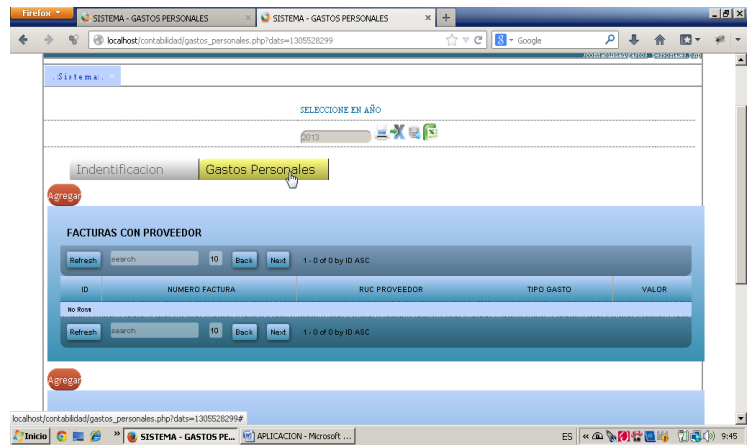
a. Conviviente
b. Hijos dependientes
c. Discapacitados



Elija:

Gastos Personales

Seleccione botón
"Gastos Personales"

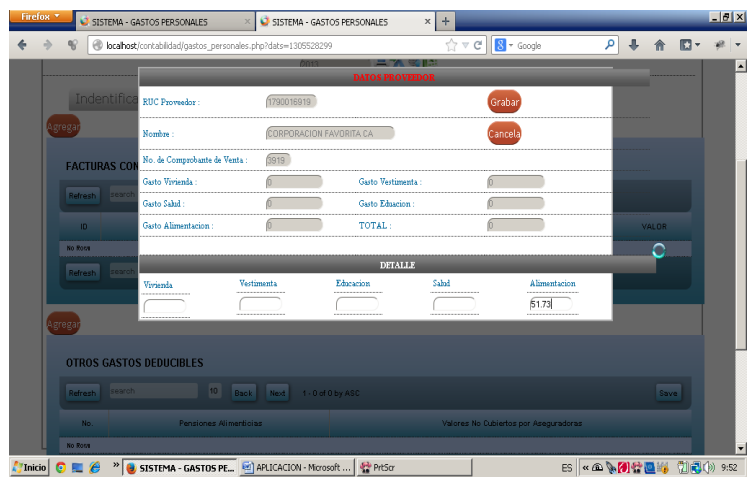


Ingresar DATOS
Gastos Personales

RUC
Monto gasto personal

Elija:

a. Vivienda
b. Alimentación
c. Salud
d. Vestuario
e. Educación



CAPÍTULO II



APLICACIÓN INFORMÁTICA INFORMATIVO DE OBLIGACIONES Y DERECHOS TRIBUTARIOS

2. La aplicación informática: Informativo

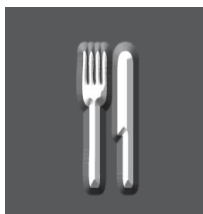
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SERVIDORES UNIVERSITARIOS QUE TRABAJAN EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	
OBLIGACIÓN TRIBUTARIA Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especie o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la Ley	
IMPUESTO A LA RENTA Renta es el impuesto causado de la diferencia entre ingresos y egresos producto de una actividad económica	
Objeto y alcance	Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley. Art. 1. LORTI Se considera renta, los ingresos provenientes de: 1. Fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y, 2. los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país. Art. 2. LORTI
Contribuyente	Es la persona natural o jurídica a quién la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Art. 25 Código Tributario
Sujetos de la obligación tributaria	Sujeto activo.- El Estado a través del Servicio de Rentas Internas (SRI). Art. 3LORTI. Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del impuesto a la renta: a) Las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Art. 4 LORTI

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SERVIDORES UNIVERSITARIOS QUE TRABAJAN EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	
	RENTAS ORDINARIAS DE PERSONAS NATURALES
	1 RENTAS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA
Ingresos	La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia se conforma por el ingreso ordinario o extraordinario que se encuentre sometido al impuesto, menos el valor de los aportes personales al IESS, excepto cuando estos sean pagados por el empleador, sin que pueda disminuirse con rebaja o deducción alguna; en el caso de los miembros de la Fuerza Pública, se reducirán los aportes personales a la cajas Militar o Policial, para fines de retiro o cesantía.
Retenciones en la fuente por Ingresos del Trabajo en Relación de Dependencia	Los empleadores efectuarán la retención en la fuente por el Impuesto a la Renta de sus trabajadores en forma mensual. Para el efecto, deberán sumar todas las remuneraciones que corresponden al trabajador, excepto la decimotercera y decimocuarta remuneraciones, proyectadas para todo el ejercicio económico y deducirán los valores a pagar por concepto del aporte individual al Seguro Social, así como los gastos personales proyectados sin que éstos superen los montos establecidos en este reglamento.
Proyección de Gastos Personales	Los contribuyentes que laboran bajo relación de dependencia, dentro del mes de enero de cada año, presentarán en documento impreso a su empleador una proyección de los gastos personales susceptibles de deducción de sus ingresos para efecto de cálculo del Impuesto a la Renta que consideren incurrirán en el ejercicio económico en curso
Contribuyente exento del pago del Impuesto a la Renta	El empleado o trabajador estará exento de la obligación de presentar su declaración del Impuesto a la Renta, siempre y cuando perciba ingresos únicamente en relación de dependencia con un sólo empleador y no aplique deducción de gastos personales o de haberlo hecho no existan valores que tengan que ser reliquidados. En este caso, el comprobante de retención entregado por el empleador, reemplazará a la declaración del empleado.
Cambio en la remuneración o en la Proyección de Gastos Personales	En el caso de que en el transcurso del ejercicio económico se produjera un cambio en las remuneraciones o en la proyección de gastos personales del trabajador, el empleador efectuará la correspondiente reliquidación para propósitos de las futuras retenciones mensuales. Cuando el empleado considere que su proyección de gastos personales será diferente a la originalmente presentada, deberá entregar una nueva para la reliquidación de las retenciones futuras que correspondan


OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SERVIDORES UNIVERSITARIOS QUE TRABAJAN EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	
2	<p>RENTAS ORDINARIAS DE PERSONAS NATURALES</p> <p>RENTAS DEL LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL U OCUPACION LIBERAL</p> <p>Ejercer el libre ejercicio profesional, significa trabajar de manera autónoma e independiente, es decir sin relación de dependencia, ejemplos abogados, arquitectos, artesanos, auditores, consultores, contadores, comisionistas, ingenieros, médicos, odontólogos, etc.</p> <p>Ingresos gravados Honorarios, comisiones, intereses en rendimientos financieros a menos de un año, intereses en cuenta corriente (no de ahorros para persona natural), etc. Los profesionales y los trabajadores autónomos, deberán emitir y entregar comprobantes de venta en todas las transferencias de bienes y en las prestación de servicios que efectúen, aún cuando dichas transferencias o prestaciones se realicen a título gratuito, no se encuentren sujetas a tributos o estén sometidas a tarifa 0% del IVA, independientemente de las condiciones de pago</p> <p>Gastos deducibles Arriendos; remuneraciones, siempre que se haya aportado al IESS; beneficios sociales pagados a sus trabajadores; suministros y materiales; servicios; equipo de trabajo; reparación y mantenimiento; depreciaciones, siempre que no se haya cargado al gasto el valor de activo fijo; intereses en préstamos. También son deducibles los Gastos Personales.</p> <p>¿Están obligados a llevar contabilidad los profesionales? Los profesionales y los trabajadores autónomos, no están obligados a llevar contabilidad aunque superen los límites de ventas, gastos o capital establecidos para llevar contabilidad, pero si deben llevar un libro de ingresos y egresos, sobre la base del registro en este libro debe declarar el IVA y sobre las declaraciones del IVA debe declarar el impuesto a la renta</p> <p>¿La actividad desarrollada debe estar relacionada con el título profesional? Si la actividad profesional desarrollada deberá estar directamente relacionada con el título profesional obtenido. La renta neta de la actividad profesional será determinada considerando el total de los ingresos gravados menos las deducciones de los gastos que tengan relación directa con la profesión del sujeto pasivo y los gastos personales conforme las disposiciones de la LORTI y su Reglamento. Se considera actividad profesional a la efectuada por personas naturales que hayan obtenido su título profesional reconocido por el CONESUP. Art. 48 R-LORTI</p>

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SERVIDORES UNIVERSITARIOS QUE TRABAJAN EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	
	OTRAS RENTAS DE PERSONAS NATURALES
3	RENTAS POR ARRIENDO DE INMUEBLES
Ingresos gravados	<p>Las personas naturales que obtuviere ingresos provenientes del arrendamiento de inmuebles, y no esté obligada a llevar contabilidad, se determinará la base para el cálculo del impuesto a la renta según lo dispuesto en el Art. 30 de la LORTI y 32 del R-LORTI</p> <p>Los ingresos percibidos para las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, provenientes del arrendamiento de inmuebles, constituyen los arriendos, sobre los que:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Emitirá la factura con 12% de IVA, cuando el arriendo es de almacenes o locales para negocio * Emitirá la factura con 0% de IVA, cuando el arriendo es para vivienda
Gastos deducibles	<p>Por el arrendamiento de inmuebles, para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad son deducibles únicamente los siguientes gastos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Los intereses de las deudas contraídas para la adquisición, construcción o conservación de la propiedad, incluyendo ampliaciones y mejoras. Para obtener estas deducciones serán pruebas suficientes los certificados conferidos por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, las cooperativas o mutualistas de ahorro y crédito y por otras instituciones legalmente autorizadas para conceder préstamos hipotecarios para vivienda. 2 Las primas de seguros que amparen a la propiedad. 3 Los valores por depreciación establecidos de acuerdo con los porcentajes contemplados en el Artículo 28 de este Reglamento. Tales porcentajes se aplicarán sobre el avalúo con el que la propiedad conste en los catastros municipales. 4 El valor que resulte de aplicar el 1% sobre el avalúo de la propiedad, en concepto de gastos de mantenimiento. Sin embargo, cuando se hubiere incurrido en gastos extraordinarios por reparaciones motivadas por fuerza mayor, caso fortuito, por disposición de ordenanzas municipales u otro hecho extraordinario, el contribuyente podrá solicitar al Director Regional del Servicio de Rentas Internas, la autorización para deducir el valor de tales gastos extraordinarios, para lo cual, presentará las pruebas del caso. 5 Los impuestos que afecten a la propiedad y las tasas por servicios públicos, como: aseo de calles, alcantarillado, agua potable y energía eléctrica, siempre que sean pagados por el arrendador 6 Cuando un inmueble se encuentre parcialmente ocupado por su propietario y destinado al arrendamiento en la parte restante, las deducciones precedentes se deducirán en la misma proporción que guarde la porción ocupada por el propietario en relación con la superficie total del respectivo inmueble.

LOS GASTOS PERSONALES



OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SERVIDORES UNIVERSITARIOS QUE TRABAJAN EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	
	<p>GASTOS DEDUCIBLES DE LAS PERSONAS NATURALES</p> <p>La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de sus ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales (USD 12.636,00 en el 2012) (USD 13.234,00 en el 2013), sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.</p>
¿Quiénes pueden deducirse y para qué?	Pueden deducirse los gastos personales, y con esta deducción pagar menos impuestos a la renta, todas las personas naturales, ya sea que trabajen en relación de dependencia o que tengan un negocio, sin importar que el negocio tenga la obligación de llevar o no contabilidad.
¿A qué personas deben corresponder los gastos personales?	<p>Los personas naturales podrán deducirse de sus gastos personales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los del propio contribuyente 2. Los de su cónyuge o conviviente 3. Los de hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente. 4. Los de los hijos con discapacidad, sin importar la edad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente. 5. Los costos de educación superior personales así como los de su cónyuge, e hijos de cualquier edad que dependan económicamente del contribuyente (se justificará mediante declaración juramentada ante Notario que no percibe ingresos y que depende económicamente del contribuyente).
¿Cómo pueden deducirse?	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las personas que trabajan en relación de dependencia deben presentar a su empleador una proyección de gastos personales en enero, en octubre y cuando haya un cambio significativo en la proyección, para que el empleador reliquide las retenciones en la fuente en relación de dependencia. <p>El empleador no tendrá ninguna responsabilidad sobre la información correspondiente a la proyección de gastos personales que presenten sus empleados para efectos de la retención en la fuente del impuesto a la renta, pero sí deberá verificar que no superen los montos máximos que pueden deducirse.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Las personas naturales que tienen RUC pueden deducirse los gastos personales al presentar la declaración del impuesto a la renta, así: <ul style="list-style-type: none"> * Los que no llevan contabilidad, en el formulario 102A * Los que llevan contabilidad a través de la conciliación tributaria, que deben realizar en el formulario 102
¿Cuáles son los comprobantes de sustento de gastos personales?	Los comprobantes de sustento de gastos personales son facturas o notas de venta, siempre que estén a nombre del contribuyente, su cónyuge o conviviente, sus hijos menores de edad o hijos con discapacidad de cualquier edad, el valor que se debe considerar es el sin IVA e ICE. No serán deducibles los gastos que hayan sido realizados por terceros.


 VIVIENDA		
<i>DEDUCIBLES</i>		<i>NO DEDUCIBLES</i>
Arriendos	Rentas de un bien inmueble usado para vivienda.	Se exceptúan las partes en las que se incurran por pintar, tubificar o accesoriar que tiene como finalidad la decoración o mejora de la estética de la casa.
Gastos de vivienda	Todos los gastos dedicados a la adquisición, construcción, remodelación, ampliación, mejora y mantenimiento de un bien inmueble destinado a vivienda.	
Intereses de préstamos hipotecarios	Intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas, destinados a la adquisición, remodelación, construcción, ampliación o mantenimiento de un bien inmueble. En este caso serán prácticas notariales las acreditadas conferidas por la institución que otorgó el crédito; o el título correspondiente reflejado en los estados de cuenta o libreta de cheques.	
Impuesto predial	Impuestos prediales de un bien inmueble en el cual habita y que sea de su propiedad.	
Alfometa de condominio	Alfometa de condominio de un bien inmueble.	
Servicios básicos	Los pagos por servicios básicos que incluye: luz, agua, teléfono; además de pagos por gas.	
	Para el usufructuario en arrendataria tiene la opción de deducir los gastos en servicios básicos, siempre y cuando tenga el usufructo de arrendamiento debidamente legalizado, en donde se especifique que el pago de servicios básicos lo realiza el arrendatario (el usufructuario).	
Refacciones	Las refacciones y los trabajos que se realicen en las viviendas de los usufructuarios.	
Empleada doméstica	Se puede incluir el pago de empleada doméstica.	

EJEMPLO:

Jorge Saliz prepara su declaración por concepto de vivienda. El contribuyente vive en el sector norte de la ciudad en una villa alquilada; sin embargo encuentra pagando las cuotas de una casa propia la cual está a nombre de Micara S.A. con cargo de financiamiento.

Concepto	Valor	Gasto deducible
a. Arrendo anual de villa en la que habita(norte)	2,400.00	2,400.00
b. Arrendo de la villa de la playa	1,800.00	
c. Intereses anual de adquisición Micara S.A. (No es hipoteca)	540.00	
	200.00	
d. Impuestos prediales de la villa dando habita		
e. Impuestos prediales de la casa de padre	560.00	
Total	5,500.00	2,400.00


Nota: Únicamente es deducible un único alquiler, que corresponda a la villa dando habita, el pago de cuotas no correspondiendo a un préstamo hipotecario.


 ALIMENTACIÓN		
DEDUCIBLES		NO DEDUCIBLES
Alimentos	Compras de alimentos para consumo humano	Alimentos para mascotas
Pensiones alimenticias	Pensiones alimenticias, debidamente sustentadas en resolución judicial o actuación de la autoridad competente	
Restaurantes	Compra de alimentos en centros de expendio de alimentos preparado y restaurantes	

EJEMPLO:

Mónica Arias prepara su declaración de gastos de alimentación. Trabaja en una clínica veterinaria, Normalmente sale a almorzar en restaurantes con encuentra pagando las cuotas de una casa propia la cual está a nombre de Micasa S.A. consorcio de financiamiento.

Concepto	Valor	Gasto deducible
a. Compra de viveres en comisariato	600.00	600.00
b. Compra de comida para perros	120.00	
c. Gasto anual por almuerzos	480.00	480.00
d. Gasto anual bebidas alcoholicas	240.00	
e. Desayuno de trabajo primer lunes de	420.00	420.00
Total	1,860.00	1,500.00

 EDUCACIÓN																							
DEDUCIBLES		NO DEDUCIBLES																					
Matricular y pensionar	Matrícula, pensión, derecho de grado en todas las niveles educativos, desde el inicial hasta el superior, incluyendo maestrías y posgrados. Tratándose de educación superior por dependiente incluso mayor de edad, que justifique mediante declaración juramentada ante Notario que no percibe ingresos y que depende económicamente del contribuyente. Cursos de actualización, seminarios de formación profesional que se hayan realizado en instituciones aprobadas por el Ministerio de Educación, del trabajo del Senecyt.	No pueden incluirse gastos personales de hogar que no estén en la tutela económica del contribuyente.																					
Utiles escolares, equipar, servicios de internet	Utiles, textos, material didáctico y equipar de computación utilizados en la educación. Alquiler del servicio de internet que se pueda justificar como gasto de formación académica.																						
Créditos educativos	Pago de intereses de créditos educativos otorgados por instituciones debidamente autorizadas.																						
Educación para discapacitados	Servicio de educación especial para discapacitados, brindado por centros profesionales reconocidos por las áreas competentes.																						
Cuidado infantil	Servicio prestado por centros de cuidado infantil.																						
Uniformes	Uniformes.																						
Transporte	Transporte escolar.																						
<p>EJEMPLO:</p> <p>Jorge Saliz prepara su declaración por concepto de vivienda. El contribuyente vive en el sector norte de la ciudad en una villa alquilada, sin embargo encuentra pagando las cuotas de una casa propia la cual está a nombre de Micaela S.A. con garantía de financiamiento.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Concepto</th> <th>Valor</th> <th>Gasto Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a. Matrícula Maestría en Economía</td> <td>600.00</td> <td>600.00</td> </tr> <tr> <td>b. Pensionar Maestría en Economía</td> <td>2,000.00</td> <td>2,000.00</td> </tr> <tr> <td>c. Gasto anual promedio de transporte terrestre Guayaquil-Quito</td> <td>600.00</td> <td>600.00</td> </tr> <tr> <td>d. Matrícula y pensionar de abrimiento (no dependen del contribuyente)</td> <td>300.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>e. Curso de cocina realizada en Argentina</td> <td>7,200.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>11,700.00</td> <td>3,200.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: Únicamente son deducibles los gastos de quienes dependen económicamente del contribuyente, que se hayan realizado dentro del País.</p>			Concepto	Valor	Gasto Deducible	a. Matrícula Maestría en Economía	600.00	600.00	b. Pensionar Maestría en Economía	2,000.00	2,000.00	c. Gasto anual promedio de transporte terrestre Guayaquil-Quito	600.00	600.00	d. Matrícula y pensionar de abrimiento (no dependen del contribuyente)	300.00		e. Curso de cocina realizada en Argentina	7,200.00		Total	11,700.00	3,200.00
Concepto	Valor	Gasto Deducible																					
a. Matrícula Maestría en Economía	600.00	600.00																					
b. Pensionar Maestría en Economía	2,000.00	2,000.00																					
c. Gasto anual promedio de transporte terrestre Guayaquil-Quito	600.00	600.00																					
d. Matrícula y pensionar de abrimiento (no dependen del contribuyente)	300.00																						
e. Curso de cocina realizada en Argentina	7,200.00																						
Total	11,700.00	3,200.00																					



VESTUARIO


DEDUCIBLES		NO DEDUCIBLES
Gastos de vestimenta	<p>Se considerará todos los gastos relacionados por cualquier tipo de prenda de vestir.</p> <p>Prendas interiores</p> <p>Consumos realizados en el exterior de vestimenta, si la reprogramación de la tarjeta de crédito se la realiza en el país.</p>	<p>No incluye accesorios de vestimenta</p>


EJEMPLO:

Giovanna Ortiz prepara su declaración de gastos de vestimenta. Habiendo recién cumplido su mayoría de edad, ha conseguido un empleo a tiempo completo donde recibe sueldo más beneficios de ley. Aún vive con sus padres y no tiene mayores gastos.

Concepto	Valor	Gasto deducible
a. Vestidos	600.00	600.00
b. Bisutería fina	360.00	
c. Zapatos	240.00	240.00
d. Gafas, gorras, sombreros	120.00	
e. Maquillaje y perfumes	480.00	
Total	1,800.00	840.00

Nota: No se considera deducible la bisutería y los accesorios complementarios.

 SALUD		
<i>DEDUCIBLES</i>		<i>NO DEDUCIBLES</i>
Honorarios profesionales de salud	Honorarios de médicos y profesionales de la salud con título profesional.	Tratamiento dental y la gafas, no se incluirán las que se realicen con fines ESTÉTICOS. Es decir si un contribuyente se realiza un tratamiento dental para mejorar su sonrisa, esta será descartada por ser un gasto puntuario.
Servicios de salud	Servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y farmacias.	De la misma forma, las lentes deben corregir problemas visuales de visión. Por ello se descartan las gafas.
Medicamentos	Medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis.	Cirugía estética y otras terapias diferentes a la medicina tradicional, deben ser exclusivamente a fines de salud, por ejemplo si el contribuyente se realiza una cirugía de nariz por problemas respiratorios si es deducible, por estética NO.
Medicina prepagada y seguros médicos	Medicina prepagada y prima de seguro médico en contratos individuales y corporativos. En los casos que estos valores correspondan a una póliza corporativa y las mismas sean descontadas del rol de pagar del contribuyente, este documento será válida para sustentar el gasto correspondiente.	Tratamiento para bajar de peso, ya que el exceso de masa corporal significa un riesgo para la salud del contribuyente, pero con fines estéticos NO.
Otros	El deducible es reembolsado de la liquidación del seguro privada. Por si el contribuyente es arrendatario tiene la opción de deducir los gastos en servicios básicos, siempre y cuando tenga el contrato de arrendamiento debidamente legalizado, en donde se especifique que el pago de servicios básicos lo realiza el arrendatario (el contribuyente).	
EJEMPLO:		
Edison Bustos prepara su declaración de gastos de salud. A mediados del año pasado tuvo un accidente de tránsito. Su seguro de salud cubrió el 80% de los gastos; adicionalmente tuvo que hacer mensualmente terapias de rehabilitación en el consultorio del Dr. Garcés, fisioterapeuta.		
Concepto	Valor	Gasto deducible
a. Terapias de rehabilitación	720.00	720.00
b. Prima anual de seguro médico	2,400.00	2,400.00
c. Honorarios anuales consultas médicas Dr. Garcés	1,200.00	1,200.00
d. Deducible de gasto no pagado a aseguradora	360.00	360.00
e. Terapias adicionales en centro de medicina china	480.00	
Total	5,760.00	5,280.00
Nota: En este caso, se asumirá que el centro de medicina china no se encuentra autorizado por el Ministerio de Salud Pública.		

 SALUD		
DEDUCIBLES		NO DEDUCIBLES
Honorarios profesionales de salud	Honorarios de médico y profesional de la salud con título profesional.	Tratamiento dental y las gafas, no se incluirán las que se realicen con fines ESTÉTICOS. Es decir si un contribuyente se realiza un tratamiento dental para mejorar su sonrisa, esa será descartada por ser un gasto retributivo.
Servicios de salud	Servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y farmacias.	De la misma forma, las lentes deben corregir problemas de visión. Por ello se descartan las gafas.
Medicamentos	Medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis.	Cirugía estética y otras terapias diferentes a la medicina tradicional, deben ser exclusivamente a fines de salud, por ejemplo si el contribuyente se realiza una cirugía de nariz por problemas respiratorios si es deducible, por estética NO.
Medicina prepagada y seguros médicos	Medicina prepagada y prima de seguro médico en contratos individuales y corporativos. En las cosas que estos valores correspondan a una póliza corporativa y las mismas sean descontadas del rol de pago del contribuyente, este documento será válida para sustentar el gasto correspondiente.	Tratamiento para bajar de peso, ya que el exceso de masa corporal significa un riesgo para la salud del contribuyente si, para con fines estéticos NO.
Otros	El deducible no reembolsado de la liquidación del seguro privado. Por si el contribuyente es arrendatario tiene la opción de deducir los gastos en servicios básicos, siempre y cuando tenga el contrato de arrendamiento debidamente liquidado, en donde se especifica que el pago de servicios básicos lo realiza el arrendatario (el contribuyente).	
EJEMPLO:		
Edison Bustos prepara su declaración de gastos de salud. A mediados del año pasado tuvo un accidente de tránsito. Su seguro de salud cubrió el 80% de los gastos; adicionalmente tuvo que hacer mensualmente terapias de rehabilitación en el consultorio del Dr. Garcés, fisioterapeuta.		
Concepto	Valor	Gasto deducible
a. Terapias de rehabilitación	720.00	720.00
b. Prima anual de seguro médico	2,400.00	2,400.00
c. Honorarios anuales consultas médicas Dr. Garcés	1,200.00	1,200.00
d. Deducible de gasto no pagado a aseguradora	960.00	960.00
e. Terapias adicionales en centro de medicina china	480.00	
Total	5,760.00	5,280.00
Nota: En este caso, se asumirá que el centro de medicina china no se encuentra autorizado por el Ministerio de Salud Pública.		

CAPÍTULO III



LA APLICACIÓN INFORMÁTICA

CASOS PRÁCTICOS

CAPITULO III

3. CASOS PRÁCTICOS

3.1 Declaración del Impuesto a la Renta de una persona natural no obligada a llevar contabilidad en relación de dependencia.

La Licenciada Clara Rodríguez Rivas, con C.C. 1805528299, secretaria del Vicerrectorado Académico durante el ejercicio económico del 2012, recibe ingresos durante los primeros 7 meses de USD 1.000,00 mensuales y a partir del octavo mes le incrementaron el sueldo mensual a USD 1.500,00. Durante el año 2012 realizó los siguientes gastos personales: Vivienda \$ 1800,00; Vestuario \$550,00; Salud \$ 1000,00; Educación \$ 1.100,00 y Alimentación \$ 550,00

Se solicita:

- Liquidar el Impuesto a la Renta de la funcionaria en relación de dependencia.

NOTA: únicamente no presentarán la declaración del impuesto a la renta los trabajadores que perciban ingresos en relación de dependencia de un solo empleador que no utilicen sus gastos personales para deducir su base imponible de Impuesto a la Renta, o que de utilizarlos no tenga valores que reliquidar.

3.1.1 Desarrollo del ejercicio:

DETALLE	INGRESOS	GASTOS
INGRESOS POR RELACIÓN DE DEPENDENCIA		
Sueldo	19.200,00	
IESS		2.179,20
No hay retención porque el contribuyente luego de deducir sus gastos personales proyectados y los aporte al IESS no llega a la base de \$ 9.720,00 (año		
TOTAL	19.200,00	2.179,20
GASTOS PERSONALES		
Alimentación		550,00
Educación		1.100,00
Vestimenta		550,00
Vivienda		900,00
Salud		1.000,00
TOTAL		4.100,00

Establecer la base imponible

Ingresos por relación de dependencia	19.200,00
- IESS	2.179,20
- Gastos Personales	4.100,00
= Base Imponible	12.920,80

Determinar el impuesto causado

Base Imponible	12.920,80
- Fracción básica	12.380,00
= Fracción excedente	540,80
Impuesto sobre la fracción básica	133,00
+ Impuesto sobre la fracción excedente (10%)	54,08
= Impuesto a la renta causado	187,08

Establecer el impuesto a pagar

Impuesto causado	187,08
- Anticipos pagados en el año	-
- Retenciones en la fuente	-
= Impuesto a pagar	187,08

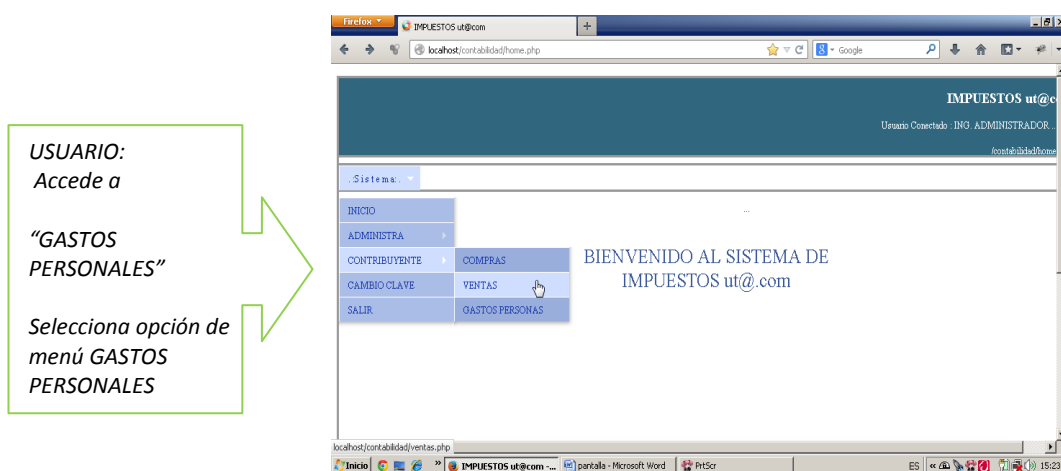
Cálculo del anticipo para el año siguiente

Impuesto causado	187,08
* 50% del impuesto causado	93,54
- Retenciones en la fuente	-
= Anticipo a pagarse en el año	93,54
1ra cuota julio del 2013	46,77
2da cuota septiembre del 2013	46,77

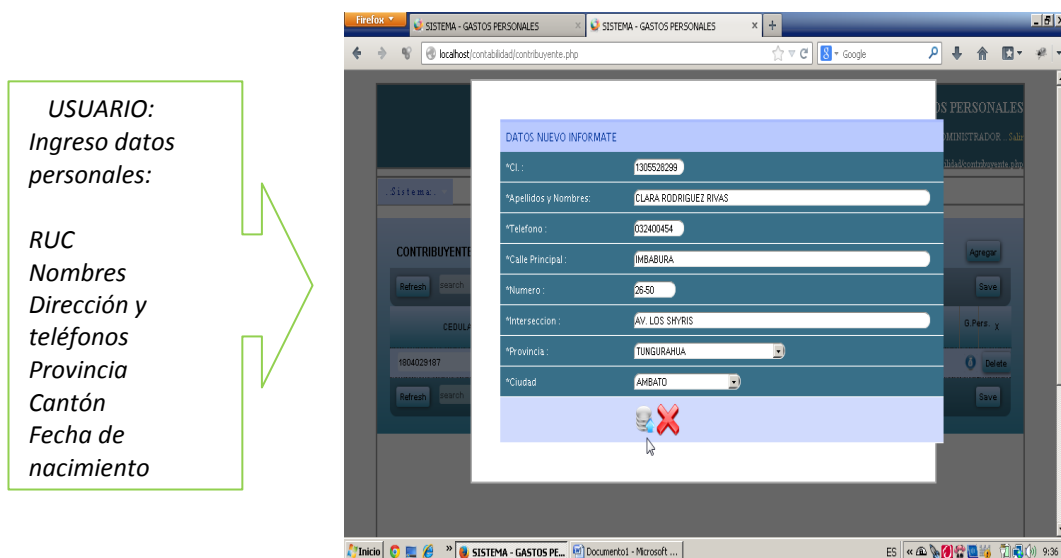
3.1.2. Pasos para el registro de gastos personales en IMPUESTOS ut@.com

3.1.2.1 Creación del usuario:

- Acceder usuario a la página Web de la Universidad Técnica de Ambato
- Acceso de usuario a IMPUESTO **ut@.com** (por única vez, para creación de USUARIO)
- Gastos Personales: Compras

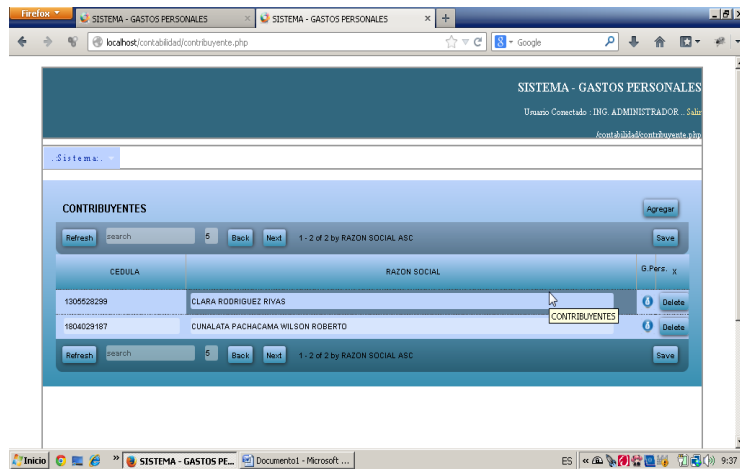


Ingreso de datos de contribuyente, para creación de usuario.

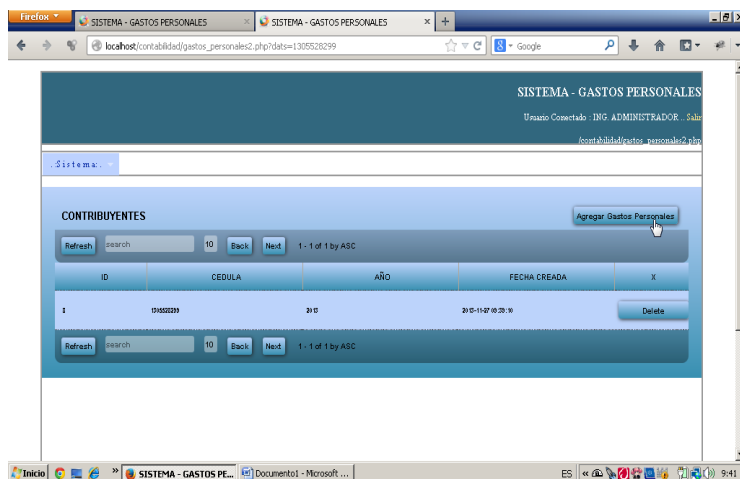


3.1.2.2 Registro de Gastos Personales:

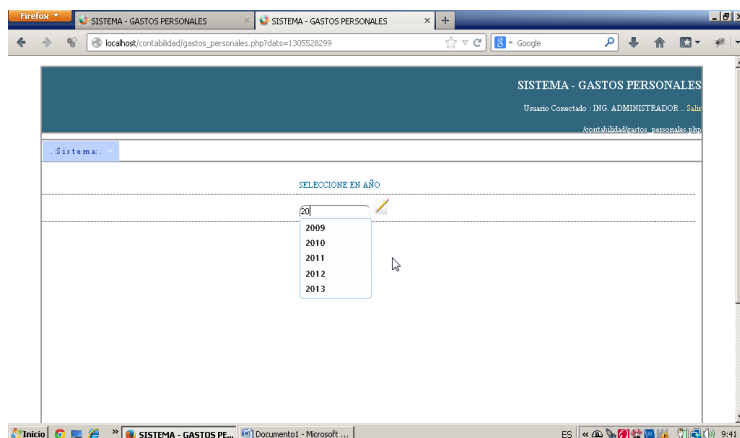
USUARIO:
Elije contribuyente,
Ícono para registrar compras



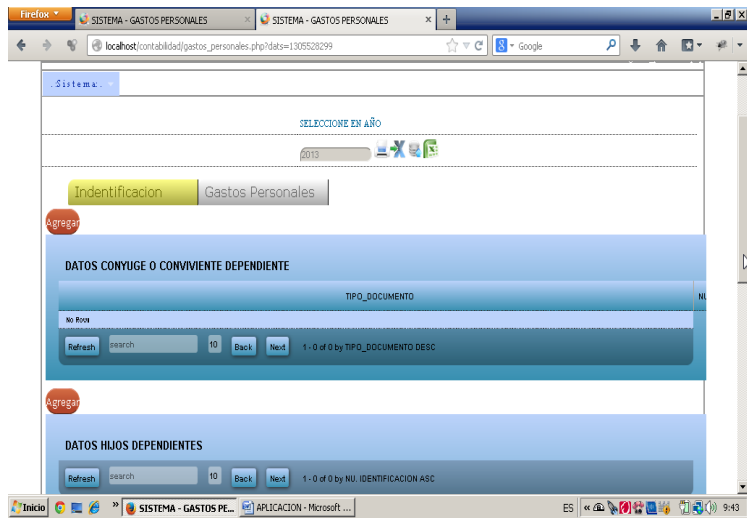
USUARIO:
Escojo ícono de
"agregar gastos personales"



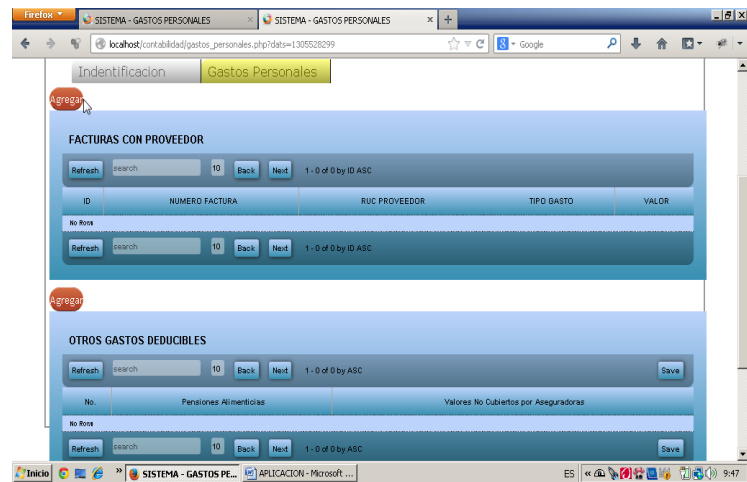
USUARIO:
Seleccionar año fiscal



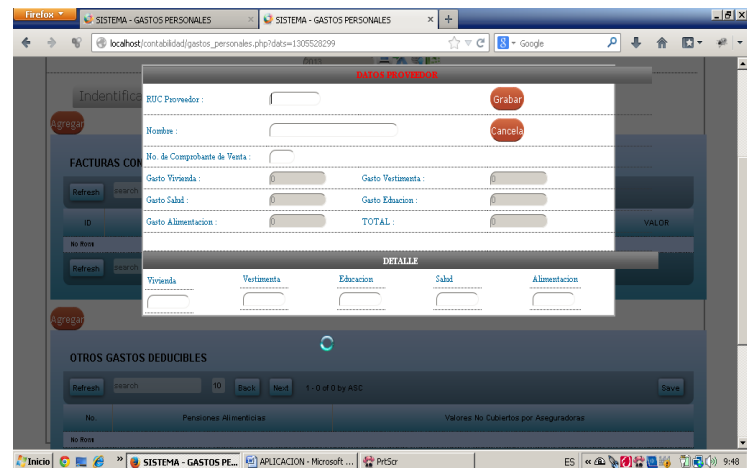
USUARIO:
 Ingresar si tiene
 personas
 dependientes:
 Conyuge
 Hijos
 Discapacitados



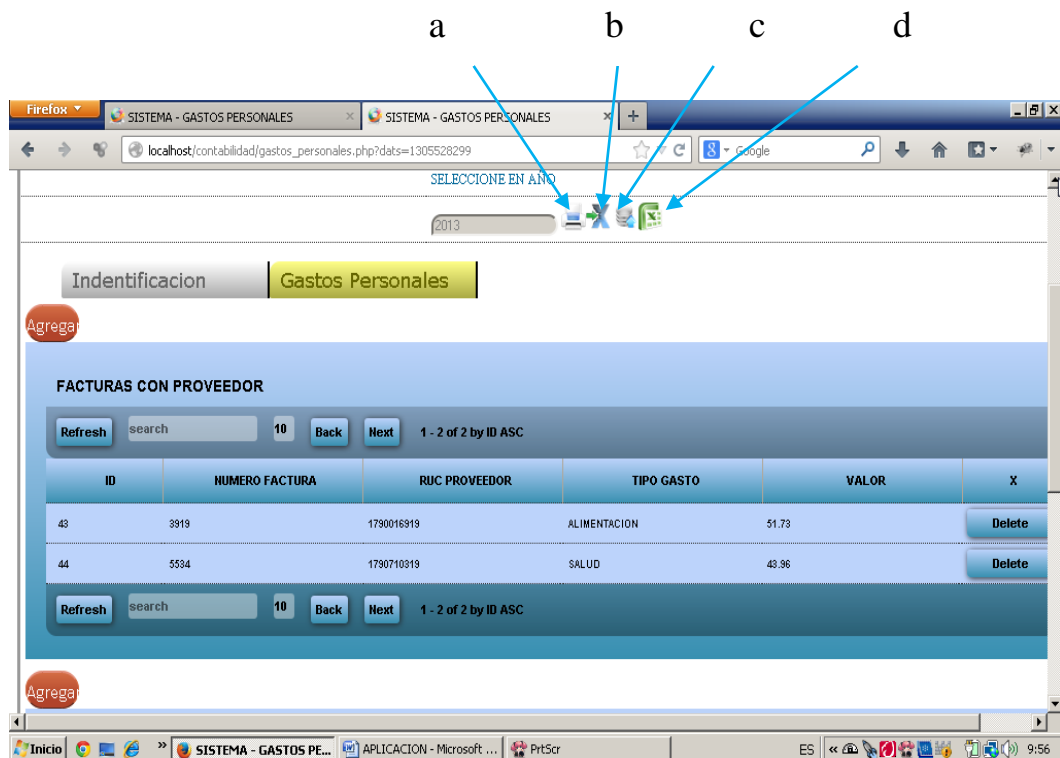
USUARIO:
 Acceder a pantalla
 de gastos
 personales a
 través del ícono
 respectivo



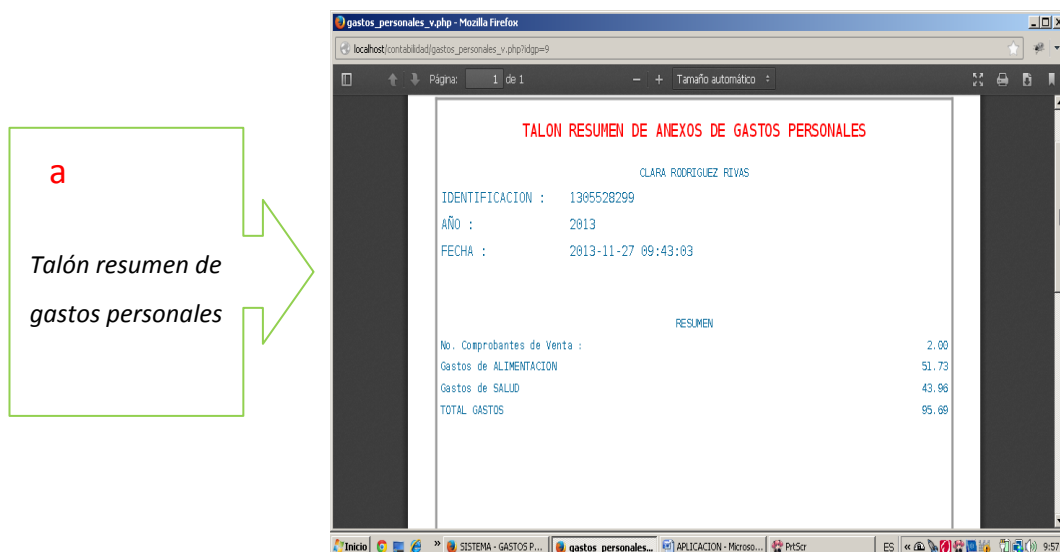
USUARIO:
 Ingreso de gastos
 personales:
 RUC
 Nombres
 No. Comprobante



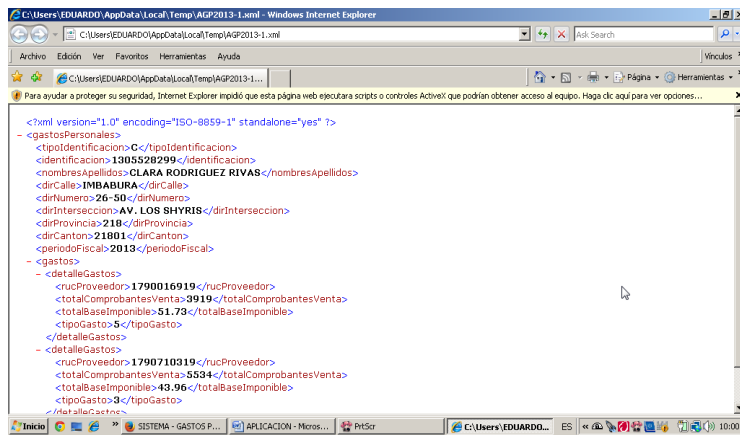
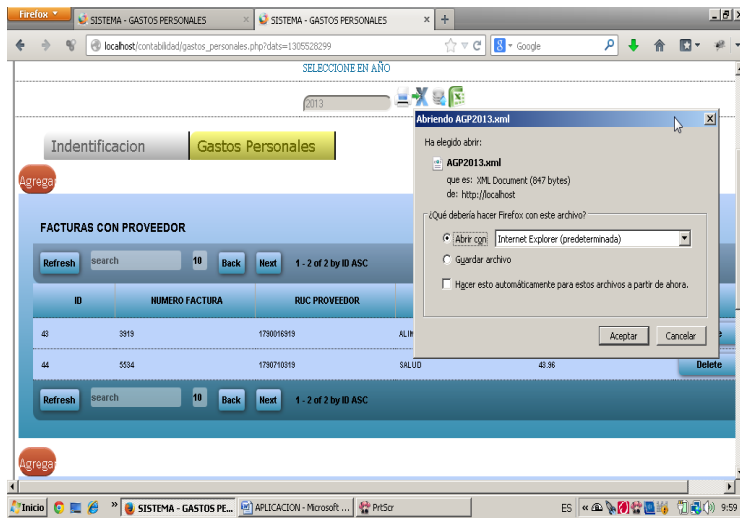
3.1.2.3 Reporte de Gastos personales



- a. Talón resumen de gastos personales
- b. Generación de archivo XML
- c. Proceso de ingreso archivo XML a portal del SRI
- d. Reporte de gastos personales a página de excel



b
 Generación de
 archivo XML



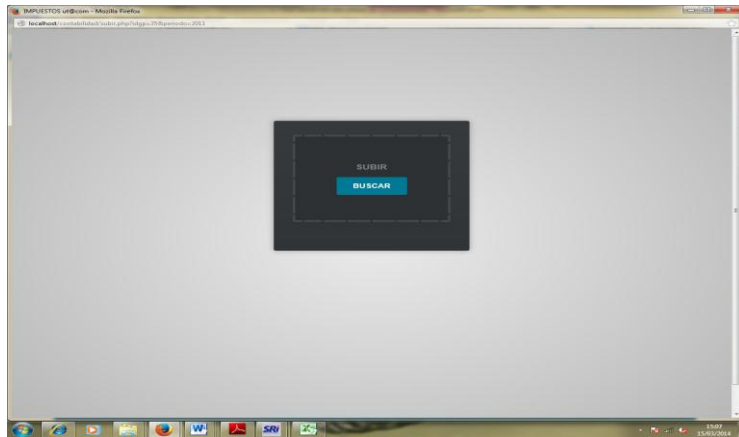
TALÓN RESUMEN DE ANEXOS DE GASTOS PERSONALES
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS - RIG

RODRIGUEZ RIVAS CLARA
 IDENTIFICACIÓN: 1305528299001
 AÑO: 2013
 FECHA: 15/11/13 21:35

RESUMEN	
Descripción	Valor
Número de Comprobantes de Venta	40
Gastos de Vivienda	1.800,00
Gastos de Vestimenta	550,00
Gastos de Salud	1.000,00
Gastos de Educación	1.100,00
Gastos de Alimentación	550,00
Total Gastos	5.000,00

c

Proceso de ingreso archivo XML al portal SRI



d

Reporte al Excel de gastos personales

A screenshot of an Excel spreadsheet titled 'GASTOS PERSONALES LISTADO FACTURAS AÑO: 2012'. The table contains the following data:

# FACT	RUC	NOMBRE	TIPO GASTO	VALOR	FECHA
111	106612029061	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	EDUCACION	100.000000	02-22-08-00-00
114	106612029061	AAAAAAAAAAAAAAAAXXXXXXXXXXXX	EDUCACION	300.000000	02-22-08-00-00
116	106612029061	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	ALIMENTACION	600.000000	02-22-08-00-00
117	106612029061	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	ALIMENTACION	20.000000	02-22-08-00-00
118	106612029061	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	ALIMENTACION	20.000000	02-22-08-00-00
119	106612029061	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	ALIMENTACION	20.000000	02-22-08-00-00
120	106612029061	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	ALIMENTACION	20.000000	02-22-08-00-00
121	106612029061	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	ALIMENTACION	20.000000	02-22-08-00-00
122	106612029061	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	ALIMENTACION	20.000000	02-22-08-00-00
123	106612029061	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	ALIMENTACION	20.000000	02-22-08-00-00
124	106612029061	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	ALIMENTACION	20.000000	02-22-08-00-00
125	106612029061	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	ALIMENTACION	20.000000	02-22-08-00-00
126	106612029061	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	ALIMENTACION	20.000000	02-22-08-00-00
127	106612029061	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	ALIMENTACION	20.000000	02-22-08-00-00
128	106612029061	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	ALIMENTACION	20.000000	02-22-08-00-00
129	106612029061	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	ALIMENTACION	20.000000	02-22-08-00-00
130	106612029061	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	ALIMENTACION	20.000000	02-22-08-00-00
TOTAL:				1,270.00	

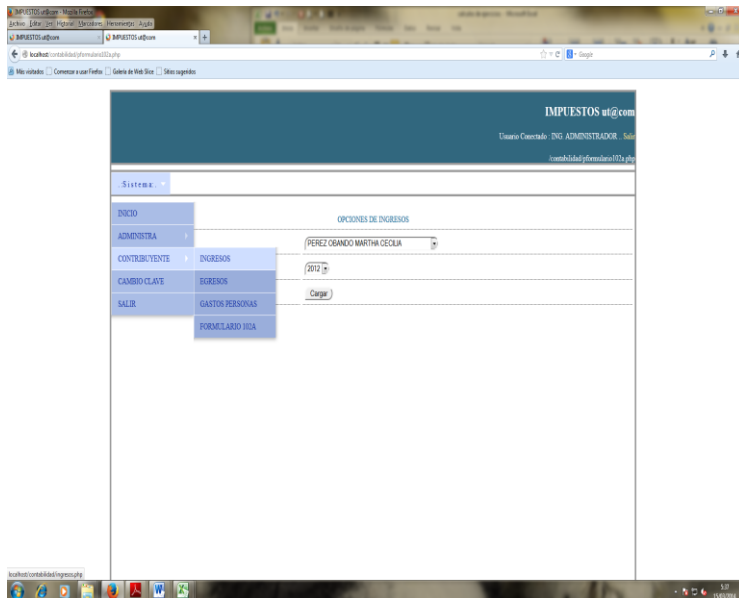
3.1.2.5 Registro de sueldos en relación de dependencia del funcionario

Elija:

CONTRIBUYENTE

INGRESOS

AÑO FISCAL



CASO PRÁCTICO No. 2

3.2 Declaración del Impuesto a la Renta de una persona natural no obligada a llevar contabilidad, en relación de dependencia y con otros ingresos.

La Ingeniera Alicia Genoveva Bonilla Salazar, con RUC 18023004363001, docente universitario tiene ingresos adicionales a su relación de dependencia con la Universidad, en el año 2012, para lo cual nos proporciona la siguiente información:

✓ Ingresos por| relación de dependencia

Por su cargo como docente universitario en el año 2012, la Ingeniera Bonilla ha recibido sueldos por \$ 25.000,00; de lo cual ha aportado al IESS por \$2.837,50; además le han realizado retenciones en la institución por \$ 704,90 como consta en el formulario 107 entregado en el mes de enero del 2013 por la Dirección Financiera.

✓ Ingresos por libre ejercicio profesional

Ejerce su profesión como ingeniero en alimentos, de lo cual obtuvo ingresos por \$ 22.000,00 y ha incurrido en gastos de materiales de laboratorio \$ 9.500,00; de oficina \$ 1.250,00 y de aseo por el valor de \$ 1.000,00; y, retenciones realizadas por una sociedad a la cual presto servicios profesionales por el valor de \$ 1.760,00.

✓ Ingresos por arrendamiento de inmuebles

La Ingeniera Bonilla, es propietaria de un edificio cuyo avalúo municipal es de \$ 100.000,00 y el comercial es de \$ 165.000,00. Por esta propiedad ha recibido arriendos en el año por \$ 20.000,00, del cual ha pagado impuestos anuales al Municipio por \$ 300,00; una póliza por 200,00 y agua \$ 100,00. Se tomarán en cuenta la depreciación por el 5% del avalúo municipal y gastos de mantenimiento por el 1% del avalúo municipal.

✓ **Ingresos por rendimientos financieros**

Recibe por rendimientos financieros en un año \$ 2.000,00; de lo que le han efectuado retenciones por \$ 40,00.

✓ **Gastos personales**

Además ha incurrido en gastos personales por alimentos \$ 1.000,00; vestuario \$ 300,00; educación \$ 1.460,00; salud \$ 740,00 y Vivienda \$ 1.500,00.

Se solicita:

- Liquidar el Impuesto a la Renta de la docente.

3.2.1 Desarrollo del ejercicio

DETALLE	INGRESOS	GASTOS	RETENCIÓN	AVALÚO	
INGRESOS POR RELACIÓN DE DEPENDENCIA					
Sueldo	25.000,00				
IESS		2.837,50			
Retenciones realizadas por el empleador			704,90		
TOTAL	25.000,00	2.837,50	704,90	-	
INGRESOS POR LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL					
Ingresos	22.000,00				
Materiales de laboratorio		9.500,00			
Materiales de oficina		1.250,00			
Materiales de aseo		1.000,00			
Retenciones realizadas por Sociedad			1.760,00		
TOTAL	22.000,00	11.750,00	1.760,00	-	
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES					
Canon de arrendamiento en 12 meses	20.000,00				
Impuesto predial		300,00			
Seguro contra incendios		200,00			
Servicio de agua, cancelada por el propietario		100,00			
Avalúo municipal del edificio				100.000,00	
Cálculo depreciación de inmueble (5% avalúo municipal)		5.000,00			
Cálculo gasto mantenimiento inmueble (1% avalúo municipal)		1.000,00			
	20.000,00	6.600,00	-	100.000,00	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS					
Póliza (11 meses)	2.000,00		40,00		
	2.000,00	-	40,00	-	
GASTOS PERSONALES					
Alimentación		1.000,00			
Educación		300,00			
Vestimenta		1.460,00			
Vivienda		740,00			
Salud		1.500,00			
TOTAL		5.000,00	-	-	
	SUMAN	69.000,00	26.187,50	2.504,90	100.000,00

Establecer la base imponible

Ingresos por relación de dependencia	25.000,00
- IESS aporte personal	2.837,50
- Gastos Personales	5.000,00
+ Libre ejercicio profesional	22.000,00
- Gastos libre ejercicio profesional	11.750,00
+ Ingresos por arriendo de inmuebles	20.000,00
- Deducción por arriendo de inmuebles	6.600,00
+ Rendimientos financieros	2.000,00
= Base Imponible	42.812,50

Determinar el impuesto causado

Base Imponible	42.812,50
- Fracción básica	37.160,00
= Fracción excedente	5.652,50
Impuesto sobre la fracción básica	3.602,00
+ Impuesto sobre la fracción excedente (20%)	1.130,50
= Impuesto a la renta causado	4.732,50

Establecer el impuesto a pagar

Impuesto causado	4.732,50
- Anticipos pagados en el año	-
- Retenciones en la fuente	2.504,90
= Impuesto a pagar	2.227,60

Cálculo del anticipo para el año siguiente

Impuesto causado	4.732,50
- 50% del impuesto causado	2.366,25
- Retenciones en la fuente	2.504,90
= Anticipo a pagarse en el año	(138,65)
1ra cuota julio del 2013	(69,33)
2da cuota septiembre del 2013	(69,33)

NO PAGA ANTICIPO

3.2.2 Registro de “ingresos” de relación de dependencia, Libre ejercicio profesional, Renta de inmueble, rendimientos financieros.

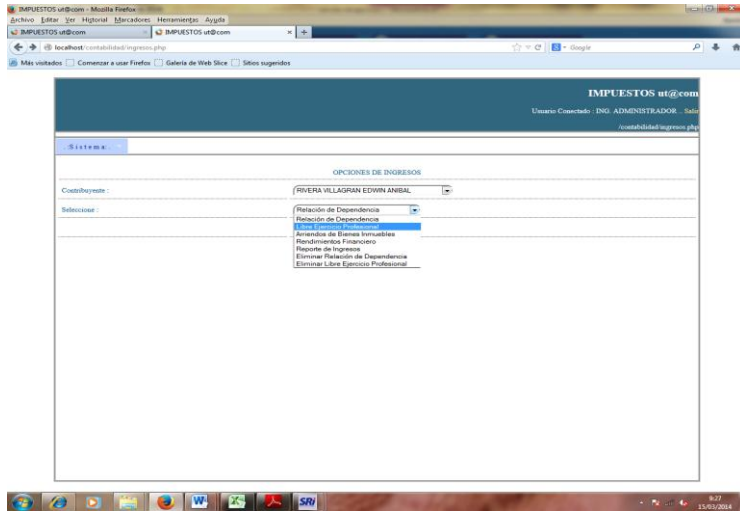
INGRESOS:
 Contribuyente/
 Ingresos

Relación de
 dependencia

Libre ejercicio
 profesional

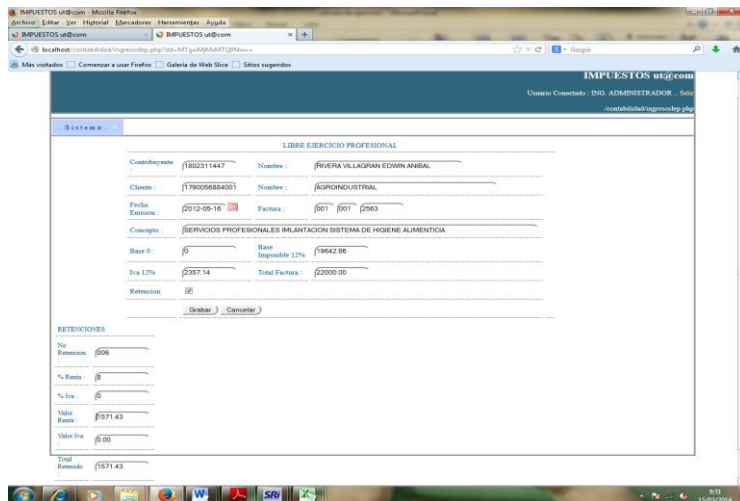
Renta de
 inmuebles

Rendimientos
 financieros



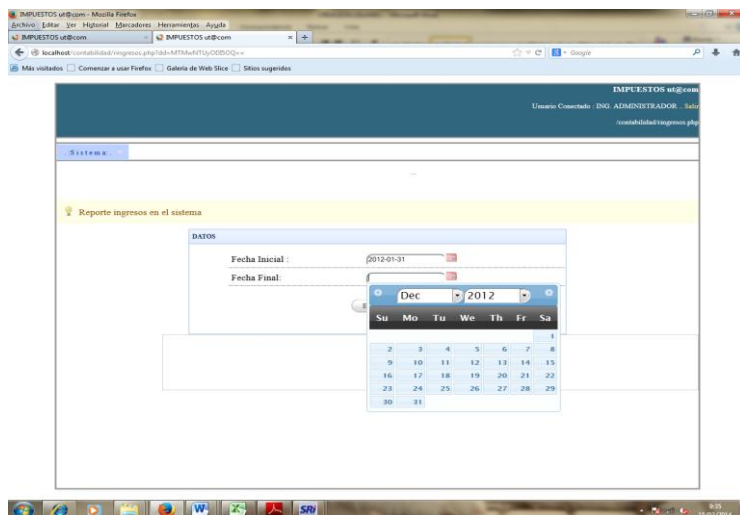
REGISTRO DE DATOS:

Ingresos de datos
 por las actividades
 que generan
 ingresos



REPORTE DE INGRESOS

Contribuyente/In
 gresos/Reporte de
 Ingresos/cargar/
 señala fechas
 desde -hasta

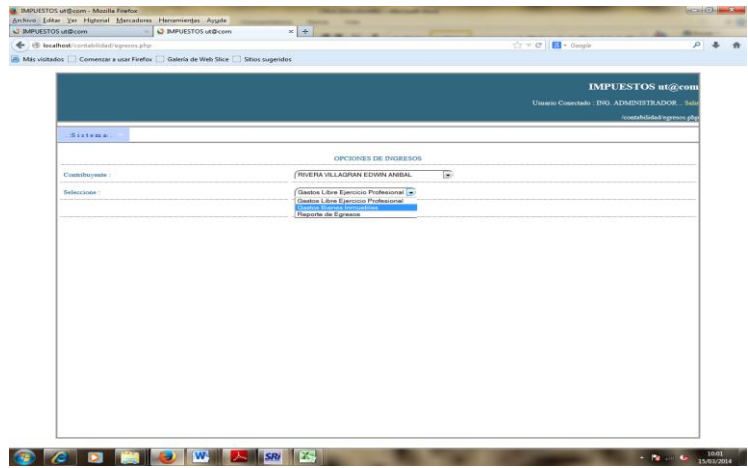


3.2.3 Registro de “egresos” de Libre ejercicio profesional y Renta de inmueble

EGRESOS:
 Contribuyente/
 Egresos

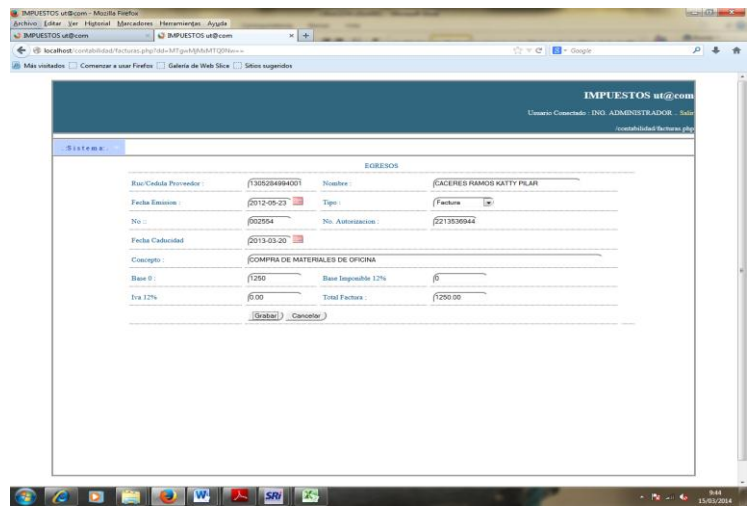
Gastos Libre
 ejercicio
 profesional

Gastos Renta de
 inmuebles



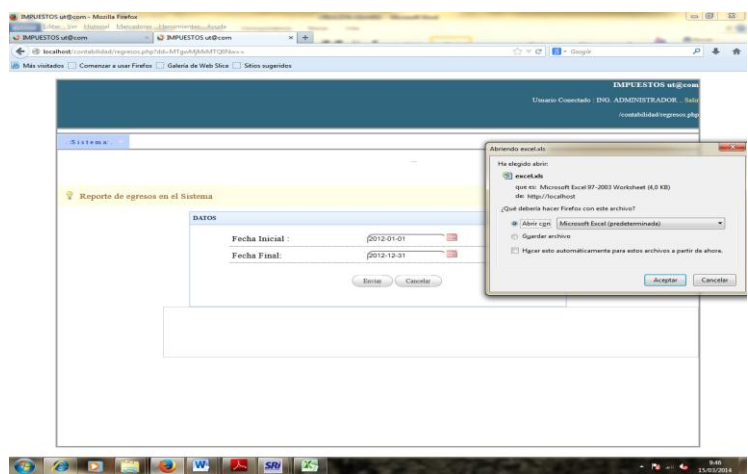
REGISTRO DE DATOS:

Ingresos de datos
 por las actividades
 que generan
 Egresos



REPORTE DE INGRESOS

Contribuyente/Egr
 esos/Reporte de
 Egresos/cargar/
 señalar fechas
 desde -hasta



3.2.4 Registro de ingresos por relación de dependencia.

Se realizará de la misma manera del ejemplo anterior, existen dos formas:

- De manera mensual, respecto a los valores que constan en el rol mensual de pago de remuneración, ingresando el RMU y las retenciones en la fuente de que fuera objeto por parte del empleador.
- De manera anual, a través del formulario 107 comprobante de retención

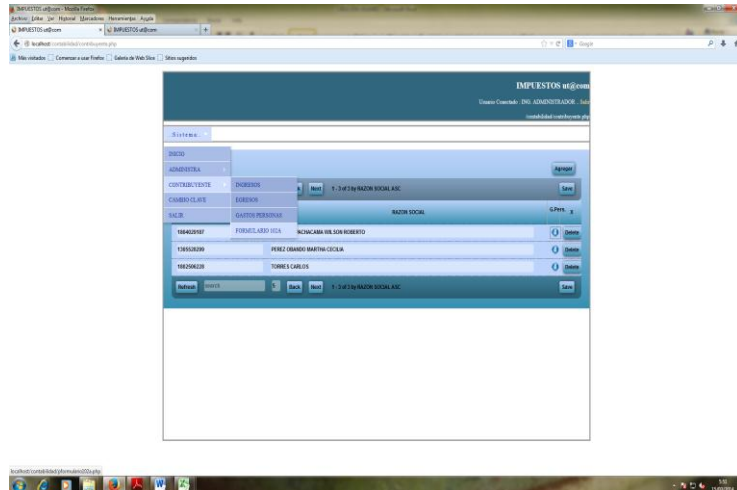
FORMULARIO 107 COMPROBANTE DE RETENCIÓN									
SRI		COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA						RUC	
FORMULARIO 107 RESOLUCIÓN No. MAC-DGBR2008-1028		EJERCICIO FISCAL				FECHA DE ENTREGA		AÑO	
		102	2	0	1	1	103	2	0
								MES	DÍA
								0	1
								3	1
100 Identificación del Empleador (Agente de Retención)									
105	RUC	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS							
200 Identificación del empleado contribuyente									
201	CEDULA O PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS							
Liquidación del impuesto									
SUELDOS Y SALARIOS 304 + 27.100,00									
SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTRAS REMUNERACIONES GRAVADAS 303 + 0,00									
DÉCIMO TERCER SUELDO (Informativo) 305 2.259,33									
DÉCIMO CUARTO SUELDO (Informativo) 307 204,00									
FONDO DE RESERVA (Informativo) 309 2.259,33									
PARTICIPACIÓN UTILIDADES 311 + 0,00									
DESAHUCIO Y OTRAS REMUNERACIONES QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA (Informativo) 313 0,00									
(A) APORTE PERSONAL ISSS (INFORMATIVO) (9990) (01 al 0102600) 315 - 2.533,45									
(A) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VIVIENDA 317 - 2.500,00									
(A) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - SALUD 319 - 2.993,25									
(A) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN 321 - 2.500,00									
(A) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN 323 - 2.500,00									
(A) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA 325 - 1.479,75									
(C) REBAJA POR DISCAPACIDAD 327 - 0,00									
(C) REBAJA POR TERCERA EDAD 329 - 0,00									
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR 331 + 0,00									
SUBTOTAL ESTE EMPLEADOR (304+303+311+313+315+317+319+321+323+325+327+329+331) 351 = 12.893,16									
NÚMERO DE MESES TRABAJADOS CON ESTE EMPLEADOR 353 12									
Consolidación de Ingresos									
Cuando un contribuyente trabaja con DOS O MÁS empleadores en el mismo periodo fiscal, el último empleador o con el que perciba mayores ingresos consolidará la información considerando los ingresos gravados y deducciones con todos los empleadores, para la correcta liquidación de la retención en la fuente de Impuesto a la Renta del Trabajo en Relación de Dependencia. Llenar en el caso de que el trabajador, en el mismo periodo fiscal, haya renunciado su actividad con otro empleador. (El trabajador deberá entregar el comprobante de retención a su nuevo empleador para que afectes el cálculo de las retenciones a realizarse en lo que resta del año).									
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES 401 + 0,00									
(A) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES CONSIDERADAS POR OTROS EMPLEADORES 403 - 0,00									
(C) OTRAS REBAJAS CONSIDERADAS POR OTROS EMPLEADORES 405 - 0,00									
BASE IMPONIBLE TOTAL ANUAL (351+401+403+405) 407 = 12.893,16									
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 409 = 212,32									
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO POR ESTE EMPLEADOR 411 - 212,32									
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO POR EMPLEADORES ANTERIORES DURANTE EL PERÍODO 413 = 0,00									
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.O.R.T.).									
FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓN			FIRMA DEL EMPLEADO CONTRIBUYENTE			FIRMA DEL CONTADOR			
						199 RUC CONTADOR			
						1 8 0 3 0 1 6 3 8 0 1			

3.2.5 Registro de gastos personales.

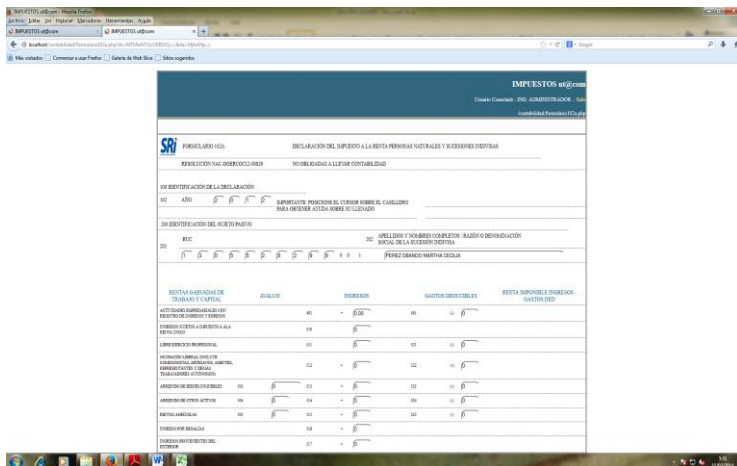
Se realizará de la misma manera del ejemplo anterior.

3.2.6 Generación formulario 102A impuesto a la renta

Elija:
CONTRIBUYENTE
FORMULARIO 102A



Reporte:
Formulario 102A
Impuesto a la
renta



6.8 ADMINISTRACIÓN DE LA PROPUESTA

6.8.1 Recursos Institucionales, Humanos y materiales

La investigación realizada y su propuesta, tuvieron soportes humanos y materiales los que han permitido la culminación de este proyecto, según el siguiente detalle:

Tabla 20: Administración de la propuesta

DETALLE	COSTO
Recursos Humanos	
Instructor e investigador	USD 400,00
Desarrollo de aplicación informática	USD 600,00
Recursos Materiales	
Información y promoción medios escritos y audiovisuales	USD 800,00
TOTAL	USD 1.800,00

Elaborado por: Eduardo Tapia U.

Para la presente investigación se han utilizado los siguientes recursos:

Institucionales- Los servidores universitarios quienes han contribuido con información clara y oportuna para el análisis de la hipótesis planteada y la búsqueda de alternativas viables para la solución del problema planteado

Humanos.- Constituido por el investigador, quien a base de un problema, ha buscado a través de la investigación científica la explicación a esta interrogante.

El ingeniero en sistemas, desarrollador de la aplicación informática.

6.9 PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

Tabla 21: Tabla de previsión de la evaluación

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1. ¿Qué evaluar?	El grado de cumplimiento tributario de los servidores universitarios
2. ¿Por qué evaluar?	Para analizar las causas que motivan al servidor universitario el incumplimiento tributario, con la finalidad de buscar alternativas de solución
3. ¿Para qué evaluar?	Para determinar si los objetivos establecidos se están cumpliendo, caso contrario se buscarían mejoras en la propuesta plantada, para cumplir las metas propuestas
4. ¿Con que criterios?	Metodología utilizada, metas, actividades desarrolladas
5. ¿Quién evalúa?	Investigador Eduardo Tapia
6. ¿Cuándo evaluar?	Períodos mensuales, semestrales y anuales, con informes respectivos
7. ¿Con qué evaluar?	Con instrumentos de investigación: entrevistas, cuestionarios, que se pueden realizar a través de la página web de la Institución.

Elaborado por: Eduardo Tapia U.

BIBLIOGRAFÍA

449, R. O. (0 de 0 de 2008). R.O. 449. Registro oficial 449 . Quito, Pichincha, Ecuador: -.

Amaya Valdivieso, M. H. (2007). Asistencia Técnica Garantía de una mejor gestión del régimen subsidiado. Bogota: Impresol Ediciones Ltda.

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi.

AVILES, M. (Enero de 2010). Curso Virtual "La Importancia de la tributación en la vida económica del país". Recuperado el 25 de Junio de 2013 , de <http://www.SRI.gob.ec>

Banco Mundial. (21 de febrero de 2013). Pago de Impuestos 2013. Recuperado el 2 de agosto de 2013, de http://www.revistalideres.ec/economia/impuestos-recaudacion-SRI-banco_mundial-tributos_0_869913005.html.: http://www.revistalideres.ec/economia/impuestos-recaudacion-SRI-banco_mundial-tributos_0_869913005.html.

Barquero Corrales, A. (2005). AdministrarCIÓN de Recursos Humanos. San José - Costa Rica: Universidad Estatal a distancia.

Cepal, C. E. (2013). Política tributaria en América Latina: Agenda para una segunda generación. Chile: Naciones Unidas.

Código tributario, publicada en el Registro Oficial No. 38 . (14 de Junio de 2005). Ecuador.

Concepto. (20 de Noviembre de 2013). Portal educativo. Recuperado el 20 de Noviembre de 2013, de <http://concepto.de/concepto-de-gestion/>

Constitución Política de la República del Ecuador. (20 de Octubre de 2008). Ecuador.

Díaz, F. (2010). Investigación. Ambato.

Dominguez, P. (2010). las estrategias y tecnologías en la competitividad. México DF: Instituto Politécnico Nacional.

ESCRIBANO, D. (1999). El Desarrollo de Competencias. Bogota: Mundi.

Gobierno de la ciudad de Buenos Aires. (2008). De la asistencia técnica al acompañamiento institucional. Buenos Aires.

Guano Changoluisa, A. R. (2011). Las obligaciones tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y la recaudación de los impuestos del IVA y Renta del cantón Ambato, ejercicio fiscal 2010. Ambato.

Hernandez Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2004). Metodología de la investigación. México DF: McGraw-Hill.

HERRERA E., L. (2004). Tutoría de la Investigación Científica. Ambato: Maxtudio.

Herrera, L., Medina, A., & Naranjo, G. (2004). Tutoría de la Investigación Científica. Ambato: Gráficas Corona Quito.

Isolve. (2000). Historia de la ciencia y la teconología. Mexico DF: Limusa.

Ley de Régimen Tributario Interno (Codificada) LRTI. (17 de Noviembre de 2004). Ecuador.

Manya Orellana, M., & Ruíz Martínez, M. (2013). Tax Ecuador. Guayaquil: Gride.

Montaño Galarza, C. (24 de enero de 2008). Servicio de Rentas Internas. Recuperado el 10 de junio de 2013, de <http://www.SRI.gob.ec>

MOSCOSO, J. (s.f.). Casos Especiales de determinación del Impuesto a al Renta, realizado en la ciudad de Ambato año 2003. 2003 , 98.

Pérez Hernández, J. A. (2010). Gestión por procesos. Madrid: ESIC Editorial.

Prieto Jano, M. J. (2012). Medidas para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias: las aministias fiscales. Madrid.

Roca. (2009). Tributación Directa en el Ecuador. Evasión, equidad y desafíos de diseño. Quito: ECLAC.

Rodríguez Acevedo, G. D. (2004). Ciencia, Tecnología y sociedad, una mirada desde la educación en tecnología . Madrid - España: Organización de Estados americanos (OEI).

Rodríguez, J. R. (2007). Gestión de proyecto informáticos: métodos, herramientas. Madrid - España: Editorial UOC.

Rubio Dominguez, P. (2006). Introducción a la Gestión empresarial. Madrid - España: B-EUMED.

Russo, P. (2009). Gestión documental en las organizaciones. Madrid España: Editorial UOC.

Servicio de Rentas Internas. (12 de Enero de 2011). Estadísticas de Recaudación por Tipo de Impuesto. Recuperado el 14 de Junio de 2013, de <http://www.SRI.gob.ec>

Torgler, B. (2011). Tax moral and compliance.

TORRES, L. (2011). Incidencia de la Aplicación de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador en el pago justo del Impuesto a la Renta Global de los Empleados del I.E.S.S. Dirección General Ambato, realizado en la ciudad de Ambato año 2010.

Universidad de la Salle. (11 de febrero de 2009). Paradigma crítico: la alternativa más adecuada para el maestro investigador. Recuperado el 10 de octubre de 2013, de <http://paradigmasdeinvestigacion.blogspot.com/2009/02/paradigma-critico-la-alternativa-mas.html>

Vértice, P. (2008). Gestión de Proyectos. Madrid: Vértice.

Wright, S. G. (1984). Evolution and the Genetics of Populations. Chicago: University of Chicago Press.

LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA, Enero 2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS APOYO-CONSULTORIA, Perú (2003). Análisis de las Exoneraciones e incentivos Tributarios y Propuesta de Estrategia para su Eliminación.

BID, (2009). Presupuesto del Gasto Tributario.

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA REFORMA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA DE LA L.R.T.I. (2008)

ANEXOS

Encuesta

Cuestionario No.